

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE VILLA GONZÁLEZ ORTEGA, ZACATECAS.  
EJERCICIO FISCAL: 2022

## INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2022

**A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:**

### I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLA GONZÁLEZ ORTEGA, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2022.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2022**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 20 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

#### I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/0439/2023**, de fecha **31 de enero de 2023** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día **25 de marzo de 2023**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2022**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **21 de marzo de 2023**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado el día **23 de marzo de 2023**, para su revisión y fiscalización.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **12 de abril de 2023**, a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- e) Con la información presentada por el Municipio de **Villa González Ortega, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3925/2023** de fecha **19 de septiembre de 2023**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el Municipio de **Villa González Ortega, Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

### I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

### I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.

- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Norma de Información Financiera Gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del ente público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en

los programas de los entes públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.

- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los entes públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

#### **I.IV. Alcance de la Auditoría**

Con base en la información proporcionada por el Municipio de **Villa González Ortega, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2022**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

#### **I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos**

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

## I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el Municipio de **Villa González Ortega, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el Municipio de **Villa González Ortega, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

**Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).**

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

## II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.**

La información requerida, se encuentra contenida en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.**

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	10	7	3	2	PRA
				1	SEP
				1	REC
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	20	6	14	7	PRA
				7	REC
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Recomendación	9	1	8	8	REC
SEP	3	0	3	3	SEP
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>TOTAL</b>	<b>42</b>	<b>14</b>	<b>28</b>	<b>29</b>	

**SIGLAS:**

**LGRA:** Ley General de Responsabilidades Administrativas

**DH:** Denuncia de Hechos

**IEI:** Integración de Expediente de Investigación

**PRA:** Promoción de Responsabilidad Administrativa

**SAT:** Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

**Otras:** Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

**REC:** Recomendación

**SEP:** Seguimiento en Ejercicios Posteriores

**V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.**

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

## OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

### RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

#### **Resultado RP-01, Observación RP-01**

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Impuesto Predial, se solicitó a través del oficio número PL-02-04/1417/2023 de fecha 12 de abril de 2023, el Resumen del Padrón de Contribuyentes Morosos del Impuesto Predial Rústico y Urbano, para lo cual el Ente Fiscalizado exhibió el Reporte de Predios Rústicos y Urbanos de Contribuyentes Morosos impreso, el cual suma un total de 1,166 predios en estado de morosidad; de los cuales 1,132 corresponden al Impuesto Predial Urbano y 298 al Impuesto Predial Rústico que suman la cantidad total de \$90,892,400.00 (noventa millones ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), mismo que contiene adeudos desde el año de 1997, los cuales salvo que se encuentran en procesos vigentes de acciones administrativas y legales de cobro; es recomendable depurarlos del sistema ya que se consideran adeudos irrecuperables.

De lo anterior, el Ente Auditado, debió exhibir, la evidencia documental de las acciones administrativas realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial para beneficio del erario público municipal.

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 3 de agosto de 2023, el Ente Fiscalizado presentó el oficio no. 159 de fecha 10 de agosto de 2023 y recibido según el sello fechador el día 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual señala lo siguiente: "Para esta observación hacemos de su conocimiento que este ayuntamiento ha realizado varias acciones tendientes a incentivar la regularización de las cuentas de los contribuyentes del impuesto predial, consistentes en:

- Campaña de regularización
- Perifoneo en todas las comunidades del municipio
- Difusión por medio de redes sociales como la que se puede ver en la página de Facebook H. Ayuntamiento Villa González Ortega 2021-2024."

Por lo que, aún y cuando el Ente Fiscalizado señala que ha realizado las acciones administrativas para el cobro a los contribuyentes morosos del Impuesto Predial, no presentó evidencia de su dicho, además de que no se reflejó la recuperación o disminución del Impuesto Predial al 31 de diciembre de 2022, razón por la cual, la observación subsiste y se le dará seguimiento a la revisión al ejercicio fiscal 2023, a fin de verificar el comportamiento de la morosidad de los contribuyentes de dicho impuesto.

#### **RP-22/55-001 Recomendación**

Se recomienda al Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además de realizar la depuración del Sistema, considerando los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 161 de fecha 18/10/2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la misma fecha, se presenta lo siguiente:

- Oficio: Circular, Campaña de regularización de impuesto predial 2022, en el que se señalan los tipos de descuentos para las personas que cuentan con un adeudo.
- Oficio no. 162, convocatoria a Sesión Ordinaria.
- Propuesta y aprobación en Cabildo de descuentos a deudores de impuesto predial.
- 4 propagandas de para el pago del impuesto predial 2022.

Folios: 1 - 6

- 1 CD que contiene perifoneo para el pago de predial.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

**No Solventa:** En virtud de que aún y cuando el Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, presentó elementos probatorios relativos a las acciones realizadas para la recuperación de los adeudos del impuesto predial, consistente en perifoneo y propaganda con descuento para la recuperación de los adeudos del Impuesto Predial a Contribuyentes Morosos, no se demostró que se haya recuperado la totalidad de dicho adeudo. Por lo que, esta Auditoría Superior del Estado emite nuevamente la acción a promover **RP-22/55-001-01 Recomendación**

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### RP-22/55-001-01 Recomendación

Se recomienda al Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, que en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, se continúen realizando las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además de realizar la depuración del Sistema, considerando los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-02, Observación RP-02

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados en la Cuenta Bancaria número 0662276690, denominada contablemente "Gasto Corriente", apertura ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas; se conoció que el Ente Auditado realizó erogaciones mediante transferencias electrónicas y la expedición de un cheque por concepto de adquisición de diversos bienes muebles, por un importe total de \$72,747.03, presentando la documentación financiera consistente en facturas CFDI expedidas a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio

fiscal 2022, así como reportes de transferencias y póliza cheque, entre otra documentación, como se detalla a continuación:

No. de Póliza del SAACG	Fecha de póliza del SAACG	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	Referencia de la Transferencia y/o número de Cheque	Importe erogado
C00061	09/02/2022	S/C (REPOSICION DE FONDO FIJO)	[REDACTED] pago de escritorio L master librero y escritorio black. Orden de compra y recepción de la compra	Cheque no. 5887	\$11,321.50
C00260	19/04/2022	[REDACTED]	[REDACTED] FD03 de fecha 29/04/2022 pago de armazon de madera y corte laser por un importe de \$13 224.00. Orden de pago	0419	\$6,612.00
C00294	29/04/2022	[REDACTED]	[REDACTED] FD03 de fecha 29/04/2022 pago de armazon de madera y corte laser por un importe de \$13 224.00. Orden de pago	4293	\$6,612.00
C00348	09/05/2022	[REDACTED]	[REDACTED] folio: A-470 de fecha 06/05/2022 por pago de impresora EPSON L6171. Orden de compra, recepción de la compra, evidencia fotográfica y Orden de pago	18135	\$7,888.00
C00478	21/06/2022	[REDACTED]	[REDACTED] ODM950324V2A Factura folio 98608 de fecha 23/06/2022 pago de 2 sillas ejecutiva, 2 escritorios e impresora multifuncional HP. Orden de compra, recepción de la compra y evidencia fotográfica de los bienes y orden de pago	21	\$14,893.00
C00543	05/07/2022	[REDACTED]	[REDACTED] folio A-333 de fecha 02/07/2022 por pago de impresora EPSON L6171. Orden de compra, recepción de la compra, evidencia fotográfica de la impresora y Orden de pago	18390	\$6,728.00
C00571	13/07/2022	[REDACTED]	[REDACTED] escáner Epson WorkForce. Orden de compra, recepción de compra, evidencia fotografíal del escáner y orden de pago	071301	\$11,792.53
C00759	13/09/2022	[REDACTED]	[REDACTED] Factura folio 3520 de fecha 12/09/2022 pago de planitas p/banda. Orden de compra, recepción de compra, evidencia fotográfica y orden de pago	091301	\$6,900.00
<b>Total</b>					<b>\$72,747.03</b>

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que evidencie el destino y aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio por la cantidad de \$72,747.03, consistente en:

- Solicitudes o requisiciones de compra suscritas por el Titular de la Dirección solicitante que señale los bienes a adquirir, así como su destino.
- Actas de entrega del Proveedor al Municipio.
- Vales de resguardo, en los que se señalen a las personas que quedaron a cargo de los bienes adquiridos, mediante los cuales los responsables se comprometen a dar buen uso, cuidar y resguardar de la mejor manera posible los bienes a su cargo, debidamente requisitados y firmados por los por funcionarios responsables de los bienes, anexando fotocopia de su identificación oficial.
- Reporte fotográfico de los bienes.
- Evidencia de su incorporación en el Inventario del Municipio.

Aunado a lo anterior, de todas las erogaciones señaladas en el recuadro que antecede, las órdenes de pago que se presentan, no se encuentran debidamente requisitadas y firmadas, toda vez que algunas únicamente presentan firma del Tesorero y Presidente y/o Sindica Municipales y en algunas otras solamente firma el Tesorero Municipal, por lo

que se solicitan con la totalidad de las firmas, que den validez y/o aprobación de la información plasmada en cada documento.

Contraviniendo los artículos 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 3 de agosto de 2023, el Ente Fiscalizado presentó el oficio no. 159 de fecha 10 de agosto de 2023 y recibido según el sello fechador el día 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se presentó la siguiente documentación:

- Póliza C00061 por la cantidad de \$11,321.50
- 2 Solicitudes para la compra de librero y escritorio de fecha 17/01/2022.
- 3 altas de Bienes Patrimoniales: 511100008-50 de escritorio, 511100013-11 de librero y 511100008-49 de escritorio del SAACG.
- 1 evidencia fotográfica de librero y escritorio.
- Resguardo de escritorio L.

Pólizas: C00260 y C00294 por la cantidad de \$13,224.00

Señala lo siguiente "Esta fue una estructura de madera en forma de arco para la feria, al ser de madera delgada, al ser desmontada se destruyó ya que era especie de triplay, por De lo anterior, se anexa la evidencia fotográfica.

Póliza C00348 por la cantidad de \$7,888.00

- Póliza P00635.
- Alta de Bienes Patrimoniales: 511100005-59 de impresora del SAACG.
- Solicitud de impresora de fecha 18/04/2022.
- Recepción de compra.
- Orden de pago firmada por los funcionarios responsables.
- 1 evidencia fotográfica.
- Resguardo de equipo de oficina no. 5.

Póliza C00478 por la cantidad de \$14,893.00

- Póliza P00932
- Solicitud de escritorios y sillas de fecha 15/06/2022
- Lista de material de oficina.
- Solicitud de impresora.
- Alta de 5 Bienes Patrimoniales: 511100020-1010 de silla, 511100020-1011 de silla, 511100008-51 de escritorio, 511100008-52 de escritorio y 5151000005-60 de multifuncional del SAACG.
- Orden de pago firmada por los funcionarios responsables.
- Solicitud de escritorio de fecha 17/01/2022.
- 4 evidencias fotográficas de multifuncional, sillas y escritorios.
- Orden de pago firmada por los funcionarios responsables.
- 3 resguardos de equipo de oficina no. 06, 07 y 03 de sillas y escritorio.

Póliza C00543 por la cantidad de \$6,728.00  
-Póliza P01071  
-Alta de Bienes Patrimoniales: 511100008-61 del SAACG.  
-Solicitud de impresora de fecha 15/06/2022.  
-Recepción de compra.  
-Orden de pago firmada por los funcionarios responsables.  
-2 evidencias fotográficas de impresora.

Póliza C00571 por la cantidad de \$11,792.53  
-Póliza P01127  
-Alta de Bienes Patrimoniales: 511100016-4 del SAACG.  
-Solicitud de escáner de fecha 01/07/2022.  
-2 evidencia fotográfica del escáner.  
-Orden de pago firmada por los funcionarios responsables.

Póliza C00759 por la cantidad de \$6,900.00  
-Póliza P01520  
-Alta de Bienes Patrimoniales: 511100006-191 del SAACG.  
-Solicitud de juegos de platillos de fecha 25/08/2022.  
-Recepción de compra.  
-Orden de pago firmada por los funcionarios responsables.  
-1 evidencia fotográfica de juego de platillos.

Por la documentación presentada, se aclara el importe de **\$72,747.03**, en virtud de que el Ente Auditado en relación a las pólizas: C00260, C00294, C00348, C00478, presentó solicitudes de los bienes, documento del SAACG del alta de los bienes patrimoniales adquiridos, resguardos de los bienes, órdenes de pago y evidencia fotográfica.

De lo anterior, aún y cuando se presentaron las altas de bienes patrimoniales en el SAACG, solicitudes de los mismos y evidencia fotográfica, en relación de las pólizas: C00061, C00543, C00571 y C00759 no se presentó por concepto de adquisición de dos escritorios, librero, impresora, escáner y platillos para banda, los vales de resguardo respectivos en los que se señalen a las personas que quedaron a cargo de los bienes adquiridos, mediante los cuales los responsables se comprometen a dar buen uso, cuidar y resguardar de la mejor manera posible los bienes a su cargo, debidamente requisitados y firmados por los por funcionarios responsables de los bienes, anexando fotocopia de su identificación oficial, motivo por el cual la observación subsiste.

#### **RP-22/55-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control de Villa González Ortega, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión se presume, en relación a las pólizas: C00061, C00543; C00571 y C00759 no presentaron los vales de resguardo correspondientes a la adquisición de dos escritorios, librero, impresora, escáner y platillos para banda, en los que se señalen a las personas que quedaron a cargo de los bienes adquiridos, mediante los cuales los responsables se comprometen a dar buen uso, cuidar y resguardar de la mejor manera posible los bienes a su cargo, debidamente requisitados y firmados por los por funcionarios responsables de los bienes, anexando fotocopia de su identificación oficial.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo,

71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer y segundo párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 2 primer párrafo, fracción XII, 84 primer párrafo, fracción VI, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 161 de fecha 18/10/2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la misma fecha, presenta lo siguiente:

Se anexa documentación complementaria de la **póliza C00061**:

- Póliza C00061
- Solicitud de escritorio.
- Solicitud de librero.
- Alta de Bienes Patrimoniales: 511100008-50 de escritorio en L.
- Resguardo de equipo de oficina y copia de identificación oficial.
- Alta de Bienes Patrimoniales: 511100013-11 del librero.
- Resguardo de equipo de oficina y copia de identificación oficial del responsable del bien.
- Alta de Bienes Patrimoniales: 511100008-49 del escritorio.
- Evidencia fotográfica del librero y escritorio.
- Póliza P01071 fecha 05/07/2022

De la **póliza C000348**:

- Alta de Bienes Patrimoniales: 511100005-61 de impresora Epson L6171.
- Solicitud de impresora.
- Resguardo de equipo de oficina de impresora y copia de identificación oficial del responsable del bien.
- Recepción de compra de impresora Epson.
- Orden de pago.
- Evidencia fotográfica de la impresora.
- Orden de compra de impresora.

De la **póliza C00478**:

- Póliza P00932 de fecha 21/06/2022
- Lista de material de oficina.
- Solicitud de 2 escritorios y 2 sillas.
- 2 Solicitudes de impresora.
- Orden de compra.
- Orden de pago.
- Recepción de compra.
- Alta de Bienes Patrimoniales: 511100020-1010 de silla ejecutiva.

- Alta de Bienes Patrimoniales: 511100020-1011 de silla ejecutiva.
- Alta de Bienes Patrimoniales: 511100008-51 de escritorio en L.
- Alta de Bienes Patrimoniales: 511100008-52 del escritorio en L.
- Alta de Bienes Patrimoniales: 511100005-60 de multifuncional HP.
- Resguardo de equipo de oficina de impresora multifuncional y copia de identificación oficial del responsable del bien.
- Resguardo de equipo de oficina del escritorio en L y copia de identificación oficial del responsable del bien.
- Resguardo de equipo de oficina de silla ejecutiva y copia de identificación oficial del responsable del bien.
- Resguardo de equipo de oficina de silla ejecutiva y copia de identificación oficial del responsable del bien.
- Resguardo de equipo de oficina del escritorio en L y copia de identificación oficial del responsable del bien
- 2 Evidencia fotográfica de los bienes adquiridos.
- Póliza P00635 de fecha 09/05/2022.

De la **póliza C00543**:

- Solicitud de impresora.
- Orden de compra.
- Recepción de compra.
- Alta de Bienes Patrimoniales: 511100005-59 de impresora Epson.
- Orden de pago.
- Resguardo de equipo de oficina de impresora Epson y copia de identificación oficial del responsable del bien.
- Evidencia fotográfica de la impresora.
- Póliza P01127 de fecha 13/07/2022.

De la **póliza C00571**:

- Solicitud de scanner.
- Orden de compra
- Orden de pago.
- Recepción de compra.
- Alta de Bienes Patrimoniales: 511100016-4 de scanner Epson.
- Resguardo de equipo de oficina de scanner Epson y copia de identificación oficial del responsable del bien.
- 3 Evidencias fotográficas del scanner.
- Póliza P01520 de fecha 13/09/2022.

De la **póliza C00759**:

- Solicitud de juego de platillos.
- Orden de compra.
- Orden de pago.
- Recepción de compra.
- Alta de Bienes Patrimoniales: 511100006-191 de juego de platillos.
- Resguardo de equipo de oficina de juego de platillos y copia de identificación oficial del responsable del bien.
- Evidencia fotográfica del juego de platillos.

Folios: 009 - 080

## ANÁLISIS Y RESULTADO

**Solventa:** En virtud de que el Ente Auditado presentó los vales de resguardo de los bienes adquiridos, adjuntando la copia de identificación oficial de cada uno de los responsables de los bienes, así como también se presentaron las

solicitudes, órdenes de pago y evidencia fotográfico de los bienes y las altas de los bienes patrimoniales del Municipio en el SAACG.

Los documentos que presentaron se encuentran debidamente requisitados y firmados por los funcionarios responsables.

### RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

#### **Resultado RP-03, Observación RP-03**

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados en la Cuenta Bancaria número 0662276690, denominada contablemente "Gasto Corriente", apertura ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas; se conoció que el Ente Auditado realizó erogaciones diversas erogaciones mediante transferencias electrónicas, por concepto de pago de renta de maquinaria, por un importe total de **\$127,948.00**, presentando la documentación financiera consistente en facturas CFDI expedidas a nombre del Municipio por los beneficiarios de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigentes en el ejercicio fiscal 2022, así como reportes de transferencias, entre otra documentación, como se detalla en el siguiente recuadro:

No. Póliza del SAACG	Fecha de póliza del SAACG	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	Importe erogado
C00148	18/03/2022	S/C (PAGO DE PASIVO FAC 624)	624 de fecha 13/12/2021 pago de renta de camión de volteo y retroexcavadora y Orden de pago	\$30,856.00
C00149	22/03/2022	S/C (PAGO DE PASIVO FAC 625)	625 de fecha 13/12/2021 pago de renta de camión de volteo y retroexcavadora y Orden de pago	30,740.00
C00579	29/07/2022	S/C (Pago de pasivo del año 2021 factura # 626)	626 de fecha 13/12/2021 pago de renta de camión volteo y retroexcavadora y Orden de pago	30,972.00
C00729	02/08/2022	Folio Pago: 248 (RENTA DE MAQUINARIA PARA LIMPIAR ACCESO PRINCIPAL DE LA CABACER MPAL.)	Factura Folio 248 de fecha 13/12/2021 pago de renta de maquinaria para limpia en cabecera, Vale de compra, Orden de pago y 4 fotografías	35,380.00
<b>Total</b>				<b>\$127,948.00</b>

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que evidencie el destino y aplicación de las erogaciones realizadas en actividades propias del Municipio por la cantidad de \$127,948.00, consistente en:

- Bitácora de labores que permita verificar las funciones realizadas por la maquina arrendada, debidamente requisitada, con las firmas del Director área responsable de la operación de la maquina y del Titular del Órgano Interno de Control.
- Evidencia fotográfica de los trabajos realizados por la maquina arrendada.
- Cotización de arrendamiento que permitió a la Administración Municipal decidir por la elección del proveedor contratado, que garanticen las mejores condiciones al Municipio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Aunado a lo anterior, de las erogaciones realizadas mediante las pólizas C00148, C00149 y C00579, se observó que las órdenes de pago que se presentan, no se encuentran debidamente requisitadas y firmadas, toda vez que algunas únicamente presentan firma del Tesorero y Presidente Municipales y en algunas otras solamente firma el Tesorero Municipal, por lo que se solicitan con la totalidad de las firmas, que den validez y/o aprobación de la información plasmada en cada documento.

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 3 de agosto de 2023, el Ente Fiscalizado presentó el oficio no. 159 de fecha 10 de agosto de 2023 y recibido según el sello fechador el día 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED], Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual señala lo siguiente: *"Para desvirtuar esta observación he de informar que estamos llevando a cabo una búsqueda en los archivos del departamento que ejerció el recurso, ya que desafortunadamente este falleció, por lo que el nuevo director se encuentra preparando lo correspondiente a este gasto, lo cual será aportado en el siguiente periodo de solventación."*

Por lo que, el Ente Fiscalizado por el pago de renta de maquinaria por la cantidad de \$127,948.00, no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa, consistente en: Bitácora de labores que permita verificar las funciones realizadas por la maquina arrendada, debidamente requisitada, con las firmas del Director área responsable de la operación de la maquina y del Titular del Órgano Interno de Control; evidencia fotográfica de los trabajos realizados por la maquina arrendada y cotizaciones de arrendamiento que permitió a la Administración Municipal decidir por la elección del proveedor contratado, que garanticen las mejores condiciones al Municipio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, correspondiente a las erogaciones realizadas mediante las pólizas C00148, C00149 y C00579, motivo por el cual la observación subsiste.

#### **RP-22/55-003 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público de Villa González Ortega, Zacatecas, por la cantidad de **\$127,948.00**, relativo al análisis de la cuenta bancaria número 0662276690, aperturada a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, de la cual se conoció que se realizaron erogaciones mediante transferencias electrónicas, por concepto de pago de renta de maquinaria, presentando el soporte documental financiero correspondiente, sin embargo, no se presentó la Bitácora de labores que permita verificar las funciones realizadas por la maquina arrendada, debidamente requisitada, con las firmas del Director área responsable de la operación de la maquina y del Titular del Órgano Interno de Control; evidencia fotográfica de los trabajos realizados por la *maquina* arrendada y cotizaciones de arrendamiento que permitió a la Administración Municipal decidir por la elección del proveedor contratado, que garanticen las mejores condiciones al Municipio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer y segundo párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante el oficio no. 161 de fecha 18/10/2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la misma fecha, presenta lo siguiente:

Se anexa documentación complementaria de la **póliza C00148**:

- 3 Cotizaciones de diferentes proveedores.
- Factura no. 624 de fecha 13/12/2021 pago de renta de camión de volteo y retroexcavadora.
- Vale de compra no. 024
- Orden de pago.
- Transferencia por \$30,856.00
- Póliza C00148 de fecha 18/03/2022 del SAACG.
- Bitácora de labores para la "Renta de maquinaria para limpia en unidad deportiva" de fecha 07, 08 y 09/12/2021.
- 2 Evidencias fotográficas de la unidad deportiva y de una maquinaria.

De la **póliza C00149**:

- 3 Cotizaciones de diferentes proveedores.
- Factura no. 625 de fecha 13/12/2021 pago de renta de camión de volteo y retroexcavadora.
- Orden de pago.
- Transferencia por \$30,740.00
- Póliza C00149 de fecha 22/03/2022 del SAACG.
- Bitácora de labores para la "Renta de camión de volteo y retroexcavadora para realizar trabajos de desazolve de arroyo alameda, de la cabecera municipal, de Villa González Ortega, Zacatecas" de fecha 07, 08 y 09/12/2021.
- 3 Evidencias fotográficas donde se aprecia la maquinaria en labores.

De la **póliza C00579**:

- 3 Cotizaciones de diferentes proveedores.
- Factura folio: 628 de fecha 13/12/2021 pago de renta de camión volteo y retroexcavadora, por un importe de \$30,972.00.
- Orden de pago.
- Póliza C00579 de fecha 29/07/2022 del SAACG.
- Bitácora de labores para la "Renta de maquinaria para limpia en cabecera municipal" de fecha 07 y 08/12/2021.
- 6 Evidencias fotográficas donde se aprecia la maquinaria laborando.

De la **póliza C00729**:

- 3 Cotizaciones de diferentes proveedores.
- Factura Folio: 22BD de fecha 01/08/2022 pago de renta de maquinaria para limpia en cabecera.
- Vale de compra no. 117.
- Orden de pago.
- Transferencia por \$35,380.00
- Póliza C00729 de fecha 02/08/2022 del SAACG.
- Bitácora de labores para la "Renta de maquinaria para limpia en cabecera municipal" den fecha 02 y 03/08/2023.
- 4 Evidencias fotográficas donde se aprecian las máquinas en labores en un basurero.

Folios: 81 – 127 BIS

## ANÁLISIS Y RESULTADO

**Solventa:** El importe de **\$127,948.00**, en virtud de que el Ente Auditado con relación al pago de renta de maquinaria, presentó órdenes de pago, tres cotizaciones de diferentes proveedores, bitácoras de labores de la renta de maquinaria y evidencia fotográfica de la maquinaria en labores en los lugares señalados en las bitácoras.

La documentación que se presentó se encuentra debidamente requisitada y firmada por los funcionarios responsables.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-04, Observación RP-04

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados en la Cuenta Bancaria número 0662276690, denominada contablemente "Gasto Corriente", apertura ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas; se conoció que el Ente Auditado realizó diversas erogaciones mediante transferencias electrónicas y cheques, por concepto de pago de material de construcción, por un importe total de **\$73,525.79**, presentando la documentación financiera consistente en las facturas CFDI expedidas a nombre del Municipio por los beneficiarios de los cheques y las transferencias bancarias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigentes en el ejercicio fiscal 2022, así como reportes de transferencias y pólizas de cheque, entre otra documentación, como se detalla en el siguiente recuadro:

No. Póliza del SAACG	Fecha de póliza del SAACG	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	Referencia de la transferencia y/o número de Cheque	Importe erogado
C00061	09/02/2022	S/C (REPOSICION DE FONDO FIJO)	[REDACTED] 4839 de fecha 06/02/2022 pago de pintura. Solicitud de material, vale de compra, orden de pago y 14 fotografías donde se aprecia botes de pintura y edificios.	Cheque no 5887	\$12,503.00
C00126	08/03/2022	S/C (REPOSICION DE FONDO FIJO)	[REDACTED] material, vale de compra, orden de pago y 2 fotografías de edificios.	Cheque no 5898	6,749.00
C00325	04/05/2022	S/C (PAGO DE PASIVO FACT A 942 DEL EJERCICIO 2021)	[REDACTED] cal y pega azulejo. Vale de compra 008, Orden de pago 2021, 10 fotografías del proceso y Orden de pago 2022	050403	20,784.01
C00337	06/05/2022	GP ORALIA MARTINEZ MARTINEZ. Folio Pago 103 (PAGO COMPRA DE PINTURA REQUERIDA PARA MANTENIMIENTO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL )	[REDACTED] Folio 1521 de fecha 04/05/2022 por pago de pintura, brochas y rodillos. Solicitud, vale de compra 060 orden de pago y evidencia fotográfica de los botes de pintura.	050601	33,489.78
<b>Total</b>					<b>\$73,525.79</b>

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que evidencie el destino y aplicación de las erogaciones realizadas en actividades propias del Municipio por la cantidad de \$73,525.79, consistente en:

- Programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación de los materiales adquiridos, mismo que indique los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa y del Titular del Órgano Interno de Control para su validación.
- Reporte fotográfico antes y después de la aplicación de los materiales.

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 3 de agosto de 2023, el Ente Fiscalizado presentó el oficio no. 159 de fecha 10 de agosto de 2023 y recibido según el sello fechador el día 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED], Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual señala lo siguiente: "Para desvirtuar esta observación he de

*informar que estamos llevando a cabo una búsqueda en los archivos del departamento que ejerció el recurso, ya que desafortunadamente este falleció, por lo que el nuevo director se encuentra preparando lo correspondiente a este gasto, lo cual será aportado en el siguiente periodo de solventación."*

Por lo que, el Ente Fiscalizado por el pago de material de construcción, no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto consistente en: el Programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación de los materiales adquiridos, mismo que indique los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa y del Titular del Órgano Interno de Control para su validación, así como el reporte fotográfico antes y después de la aplicación de los materiales, motivo por el cual la observación subsiste.

#### **RP-22/55-004 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público de Villa González Ortega, Zacatecas, por la cantidad de **\$73,525.79**, relativo al análisis de la cuenta bancaria número 0662276690, aperturada a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, de la cual se conoció que se realizaron varias erogaciones mediante transferencias electrónicas y expedición de cheques, por concepto de pago de material de construcción, presentando la documentación financiera correspondiente, sin embargo, no se anexó el Programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación de los materiales adquiridos, mismo que indique los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa y del Titular del Órgano Interno de Control para su validación, así como el reporte fotográfico antes y después de la aplicación de los materiales.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer y segundo párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante el oficio no. 161 de fecha 18/10/2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la misma fecha, presenta lo siguiente:

Se anexa documentación complementaria de la **póliza C00061**:

- Factura folio: 4859 de fecha 08/02/2022 pago de pintura.
- Solicitud del material, por un importe de \$12,503.00.
- Vale de compra no. 015
- Orden de pago.
- 10 Evidencias fotográficas del antes, proceso y término de los trabajos realizados con pintura.
- Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, mantenimiento al Comedor Municipal.

De la **póliza C00126:**

- Factura folio: 4583 de fecha 16/03/2022 pago de pintura.
- Tickets de compra, por un importe de \$6,749.00.
- Solicitud de material.
- Vale de compra no. 032
- Orden de pago.
- 7 Evidencias fotográficas del antes, proceso y término de los trabajos realizados con el material.
- Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, mantenimiento al DIF Municipal.

De la **póliza C00325:**

- Factura no. A942 de fecha 22/11/2021 por pago de cemento, cal y pega azulejo.
- Vale de compra no. 008.
- 2 Orden de pago.
- Transferencia por \$20,784.01
- Póliza C00325 de fecha 04/05/2022 del SAACG.
- 10 Evidencias fotográficas donde se aprecia trabajos con material de construcción en el panteón municipal.
- Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, mantenimiento al Panteón Municipal.

De la **póliza C00337:**

- Factura Folio: 1621 de fecha 04/05/2022 por pago de pintura, brochas y rodillos.
- Solicitud de material.
- Vale de compra no. 060.
- Orden de pago.
- Transferencia por \$33,489.78
- Póliza C00337 de fecha 06/05/2022 del SAACG.
- 11 Evidencias fotográficas del material y del antes y después de los trabajos realizados.
- Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, aplicación de pintura a la Presidencia Municipal.

Folios: 128 - 174

## ANÁLISIS Y RESULTADO

**Solventa:** El importe de **\$73,525.79**, en virtud de que el Ente Auditado con relación al pago de material de construcción, presentó el programa donde señala los lugares de la aplicación con los materiales adquiridos, mismo que indica los trabajos y metas realizadas, ubicación, nombre, cargo y firma del Director de Obras Públicas como responsable del programa y del Titular del Órgano Interno de Control, así como también presentó el reporte fotográfico del antes, proceso y término de los trabajos realizados con el material de construcción adquiridos.

Los documentos que presentan se encuentran debidamente requisitados y firmados por los funcionarios responsables.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-05, Observación RP-05

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados en la Cuenta Bancaria número 0662276690, denominada contablemente "Gasto Corriente", apertura ante la Institución Financiera Banco Mercantil

del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas; se conoció que el Ente Auditado realizó diversas erogaciones mediante transferencias electrónicas por concepto de pago de combustible, por un importe total de \$80,000.00, presentando la documentación financiera consistente en las facturas CFDI expedidas a nombre del Municipio por el beneficiario de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022, así como los reportes de las transferencias, entre otra documentación, según se detalla en el siguiente recuadro:

No. Póliza del SAACG	Fecha de la póliza SAACG	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	Importe erogado
C00121	03/03/2022		combustible: 51 vales de combustible, 42 tickets, 29 oficios de comisión y Orden de pago	\$20,000.00
C00129	10/03/2022		combustible: 58 vales de combustible, 40 tickets, 13 oficios de comisión y Orden de pago	20,000.00
C00147	18/03/2022		combustible: 51 vales de combustible, 40 tickets, 24 oficios de comisión y Orden de pago	20,000.00
C00167	31/03/2022		factura no. 706 07021 de fecha 27/03/2022, por pago de combustible: 46 vales de combustible, 49 tickets, 17 oficios de comisión y Orden de pago	20,000.00
<b>Total</b>				<b>\$80,000.00</b>

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que evidencie el destino y aplicación de las erogaciones realizadas en actividades propias del Municipio, por la cantidad de \$80,000.00 consistente en:

- Bitácoras de combustible correspondientes que indiquen las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios del Municipio que autorizan y del Síndico que valida, las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo, área de asignación, datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje, etc.).

Aunado a lo anterior, por lo que respecta a las órdenes de pago de las erogaciones señaladas en el cuadro que antecede, no se encuentran debidamente requisitadas y firmadas, toda vez que algunas únicamente presentan firma del Tesorero y Presidente Municipales y en algunas otras solamente firma el Tesorero Municipal, por lo que se solicitan con la totalidad de las firmas, que den validez y/o aprobación de la información plasmada en cada documento.

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 3 de agosto de 2023, el Ente Fiscalizado presentó el oficio no. 159 de fecha 10 de agosto de 2023 y recibido según el sello fechador el día 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED], Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se presenta la siguiente documentación:

- Póliza C00121 por la cantidad de \$20,000.00
- Reporte de transferencia.
- CFDI 81105 de [REDACTED]
- Orden de pago firmada por los funcionarios responsables.
- Bitácora de control de combustible del mes de febrero, sin firmas de los funcionarios responsables.
- Póliza C00129 por la cantidad de \$20,000.00

- Reporte de transferencia.
- CFDI 81404 de [REDACTED]
- Orden de pago firmada por los funcionarios responsables
- Bitácora de control de combustible del mes de marzo, sin firmas de los funcionarios responsables.
  
- Póliza C00147 por la cantidad de \$20,000.00
- Reporte de transferencia.
- CFDI 81620 de [REDACTED]
- Bitácora de control de combustible del mes de febrero y marzo, sin firmas de los funcionarios responsables.
  
- Póliza C00167 por la cantidad de \$20,000.00
- Reporte de transferencia.
- CFDI 81621 de [REDACTED]
- Bitácora de control de combustible del mes de marzo, sin firmas de los funcionarios responsables.

De lo anterior, el Ente Fiscalizado, con relación al pago de combustible, presentó las órdenes de pago y las bitácoras de control de combustible debidamente requisitadas, sin embargo, éstas no se encuentran debidamente firmadas o validadas por los funcionarios responsables, motivo por el cual la observación subsiste.

#### **RP-22/55-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control de Villa González Ortega, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión se presume, no presentaron las bitácoras de combustible debidamente firmadas o validadas por los funcionarios responsables, por lo que carecen de validez.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer y segundo párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII y 84 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante el oficio no. 161 de fecha 18/10/2023 suscrito por la [REDACTED], Síndica Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas y dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la misma fecha, se presenta lo siguiente:

- Se anexa documentación complementaria de la **póliza C00121**:
- 3 Bitácoras de control de combustible del mes de febrero.

- Orden de pago.
- Factura no. AA 81105 de fecha 04/03/2022, por pago de combustible.
- Transferencia por \$20,000.00.
- Póliza C00121 de fecha 03/03/2022 del SAACG.

De la **póliza C00129**:

- 3 Bitácoras de control de combustible del mes de marzo.
- Orden de pago.
- Factura no. AA 81404 de fecha 16/03/2022, por pago de combustible.
- Transferencia por \$20,000.00.
- Póliza C00129 de fecha 10/03/2022 del SAACG.

De la **póliza C00147**:

- 3 Bitácoras de control de combustible del mes de marzo.
- Factura no. AA 81620 de fecha 24/03/2022, por pago de combustible.
- Transferencia por \$20,000.00.
- Póliza C00147 de fecha 18/03/2022 del SAACG.

De la **póliza C00167**:

- 2 Bitácoras de control de combustible del mes de marzo.
- Factura no. AA 81621 de fecha 24/03/2022, por pago de combustible.
- Transferencia por \$20,000.00.
- Póliza C00167 de fecha 31/03/2022 del SAACG.

Folios: 175 - 203

## ANÁLISIS Y RESULTADO

**Solventa:** En virtud de que el Ente Auditado con relación al pago de combustible, presentó las bitácoras de control de combustible correspondientes, debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios responsables.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-06, Observación RP-06

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados en la Cuenta Bancaria número 0662276690, denominada contablemente "Gasto Corriente", apertura ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas; se conoció que el Ente Auditado realizó dos erogaciones mediante transferencias electrónicas, por concepto de pago de mezcla asfáltica, por un importe total de \$44,335.20, presentando la documentación financiera consistente en las facturas CFDI expedidas a nombre del Municipio por el beneficiario de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigentes en el ejercicio fiscal 2022, así como reportes de las transferencias bancarias, entre otra documentación, según se detalla en el siguiente recuadro:

No. Póliza del SAACG	Fecha de póliza del SAACG	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	Importe erogado
C00725	08/08/2022	(SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRÍO PARA MANTENIMIENTO DE	Factura folio FR 757 fecha 08/08/2022 pago de suministro de mezcla asfáltica en frío Vale de	\$30 995.20

No. Póliza del SAACG	Fecha de póliza del SAACG	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	Importe erogado
		CARRETERA VILLA GONZALEZ ORTEGA - BAJIO )	compra, orden de pago y 2 evidencias fotográficas	
C00746	07/09/2022	ASFALTICA PARA MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y CARRETERAS )	07/09/2022 pago de mezcla asfáltica en caliente libre abordo. Vale de compra, orden de pago y reporte fotográfico donde se aprecia laborando en una carretera	13 340 00
<b>Total</b>				<b>\$44,335.20</b>

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que evidencie el destino y aplicación de los recursos erogados por concepto de mezcla asfáltica en actividades propias del Municipio, consistente en:

- Programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación de la mezcla asfáltica, mismo que indique los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa y del Titular del Órgano Interno de Control para su validación, además de los números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas de la aplicación de la mezcla.
- Reporte fotográfico antes y después de la aplicación de la mezcla asfáltica.

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 3 de agosto de 2023, el Ente Fiscalizado presentó el oficio no. 159 de fecha 10 de agosto de 2023 y recibido según el sello fechador el día 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED], Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual señala lo siguiente: *"Para desvirtuar esta observación he de informar que estamos llevando a cabo una búsqueda en los archivos del departamento que ejerció el recurso, ya que desafortunadamente este falleció, por lo que el nuevo director se encuentra preparando lo correspondiente a este gasto, lo cual será aportado en el siguiente periodo de solventación."*

Así como también se presenta la siguiente documentación:

- Póliza **C00725** por la cantidad de \$30,995.20
- Reporte de transferencia.
- CFDI 757 [REDACTED]
- Vale de compra.
- Orden de pago firmada por los funcionarios responsables.
- 2 evidencias fotográficas del material adquirido en algunos trabajos.

- Póliza **C00746** por la cantidad de \$13,340.00
- Reporte de transferencia.
- CFDI 1064 de [REDACTED]
- Vale de compra.
- Orden de pago firmada por los funcionarios responsables
- 3 evidencias fotográficas del material adquirido.

Por lo que, el Ente Fiscalizado por el pago de mezcla asfáltica, no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, consistente en el Programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación de la mezcla asfáltica, mismo que indique los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa y del Titular del Órgano Interno de Control para su validación, además de los números generadores de los

trabajos realizados y las metas alcanzadas de la aplicación de la mezcla, así como el reporte fotográfico antes y después de la aplicación de la mezcla asfáltica, motivo por el cual la observación subsiste.

#### **RP-22/55-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control de Villa González Ortega, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión se presume, que por la cantidad de \$44,335.20, relativo al análisis de la cuenta bancaria número 0662276690, aperturada a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, de la cual se conoció que se realizaron dos erogaciones mediante transferencias electrónicas, por concepto de adquisición de mezcla asfáltica, presentando la documentación financiera correspondiente, sin embargo, no se anexó el Programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación de los materiales adquiridos, mismo que indique los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa y del Titular del Órgano Interno de Control para su validación, además de los números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas de la aplicación de la mezcla, así como el reporte fotográfico antes y después de la aplicación de la mezcla asfáltica.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49, 50, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 94, 95, 96, 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante el oficio no. 161 de fecha 18/10/2023 suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la misma fecha, presenta lo siguiente:

Se anexa documentación complementaria de la **póliza C00725**:

- Factura folio: FR 757 fecha 08/08/2022 pago de suministro de mezcla asfáltica en frío, por un importe de \$30,995.20.
- Vale de compra no. 105.
- Orden de pago.
- 9 Evidencias fotográficas donde se aprecia la maquinaria y personas laborando en carretera, del antes, proceso y término de los trabajos realizados con la mezcla asfáltica.
- Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, bacheo en carretera a Villa González Ortega.

De la **póliza C00746**:

- Factura Folio: A3D2 de fecha 07/09/2022 pago de mezcla asfáltica en caliente libre abordo, por un importe de \$13,340.00.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO  
LEGISLATURA ZACATECAS

- Vale de compra no. 106.
- Orden de pago.
- 8 Evidencias fotográficas donde se aprecia personas laborando con maquinaria en carretera, mismas que corresponden al antes, proceso y después de los trabajos realizados con la mezcla asfáltica.
- Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, bacheo en carretera Estancia de Animas-Villa González Ortega.

Folios: 204 - 224

## ANÁLISIS Y RESULTADO

**No Solventa:** Aún y que el Ente Auditado con relación al pago de mezcla asfáltica, presentó los programas que señalan los lugares de la aplicación de la mezcla asfáltica, mismo que indica los trabajos y metas realizadas, ubicación, nombre, cargo y firma del Director de Obras Públicas, responsable de los trabajos y del Titular del Órgano Interno de Control donde dio su validación, dichos documentos se encuentran debidamente requisitados y firmados por los funcionarios responsables; así como también presentó el reporte fotográfico antes, proceso y término de los trabajos realizados con la aplicación de la mezcla asfáltica. Sin embargo, no presentó los números generadores de los trabajos realizados con la aplicación de la mezcla asfáltica. Por lo que esta Auditoría Superior del Estado emite la acción a promover **RP-22/55-006-01 Recomendación**

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-22/55-006-01 Recomendación

Se recomienda al Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, que cuando realice erogaciones por concepto de adquisición de mezcla asfáltica, aparte de incluir la documentación financiera, orden de pago, solicitud, croquis de ubicación, bitácoras de obra y evidencia fotográfica de los trabajos realizados con la mezcla asfáltica, se adjunten los números generadores de los trabajos realizados, debidamente requisitados y firmados por los funcionarios responsables.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-07, Observación RP-07

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados en la Cuenta Bancaria número 0662276690, denominada contablemente "Gasto Corriente", apertura ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas; se conoció que el Ente Auditado realizó diversas erogaciones mediante transferencias electrónicas y expedición de cheques por un importe total de \$163,955.45, presentando la documentación financiera consistente en las facturas CFDI expedidas a nombre del Municipio por el beneficiario de las transferencias y/o cheques, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022, así como los reportes de las transferencias y pólizas de cheque, entre otra documentación, según se detalla a continuación:

No. Póliza del SAACG	Fecha de póliza del SAACG	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	Referencia de la transferencia bancaria y/o número de cheque	Importe observado
C00057	08/02/2022	S/C (PAGO DE PASIVO DE FACTURA BC6FB8C1)	[REDACTED] compra 3 copias de fotografías de un evento y orden de pago	cheque no 5885	\$9 600 00

No. Póliza del SAACG	Fecha de póliza del SAACG	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	Referencia de la transferencia bancaria y/o número de cheque	Importe observado
C00257	05/04/2022	S/C (PAGO TOTAL DE PASIVO POR EVENTO DEL DIA DEL SERVIDOR PUBLICO FACTURA AAA128FB)	[REDACTED] evento del día del servidor pública. Orden de compra, recepción de compra y orden de compra	4005	26,920.00
C00332	04/05/2022	[REDACTED] ESPECTACULA INFANTIL PARA FESTEJO DEL DIA DEL NIÑO )	[REDACTED] 3100 fecha 02/05/2022 pago de contratación de espectáculo infantil para festejo del día del niño. Orden de compra, recepción de la compra, evidencia fotográfica de las cuales no se aprecia muy bien y orden de pago.	50404	20,764.00
C00486	29/06/2022	[REDACTED] MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL )	[REDACTED] 30000 fecha 08/06/2022 pago de material de limpieza. Orden de pago	62903	7,371.80
C00928	02/11/2022	[REDACTED] (CONTRACION DE SHOW INFANTIL DEL DIA DE MUERTOS )	[REDACTED] C395 fecha 07/11/2022 pago de contratación de show del día de muertos. Orden de compra, recepción de la compra, evidencia fotográfica de un evento y orden de pago.	21101	21,344.00
C01004	07/12/2022	S/C (REPOSICION DE FONDO FIJO)	[REDACTED] 1000 2475 fecha 03/12/2022 pago de consumo de alimentos por comisión SEDIF. Orden de compra y recepción de compra.	Cheque no. 6065	8,000.00
			[REDACTED] 1000 2475 fecha 03/12/2022 pago de consumo de alimentos por comisión. Orden de compra y recepción de compra.		5,395.65
C01019	13/12/2022	GP [REDACTED] Folio Pago: 355 (RECIBO DE AUDIO PARA FIETAS DE LA VIRGEN DE GUADALUPE EN CABECERA MUNICIPAL )	[REDACTED] fiestas en la cabecera Municipal. Recepción de compra, contrato 01/12/2022 y orden de pago.	Transferencia	28,000.00
C01041	19/12/2022	GP [REDACTED] Folio Pago: 350 (PAGO DE FACTURAS # AAA180C2-C63F-AAA1727E-0574.)	[REDACTED] fecha 21/08/2022 pago de transporte de equipo de trabajo a ciudad de Zacatecas. Factura CCB1 fecha 23/05/2022 pago de servicio de transporte a la ciudad de Aguascalientes. 2 Órdenes de compra. 2 recepciones de compra y orden de pago.	Cheque no. 6081	10,440.00
C01046	22/12/2022	GP Folio 354 (APOYO PARA GASTOS FUNERARIOS GP Folio 354)	[REDACTED] recepción de compra, acta de defunción y orden de pago.	Transferencia	25,520.00
<b>Total</b>					<b>\$163,355.45</b>

De lo anterior, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que evidencie el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$163,955.45 en actividades propias del Ente Fiscalizado, consistente en:

- De la póliza C00057 por \$9,600.00: faltó la requisición debidamente requisitada y firmada por los funcionarios responsables, para la adquisición de los alimentos, así como fotos legibles del evento realizado entre Presidencias Municipales.
- De la póliza C00257 por \$26,920.00: deberá presentar la evidencia fotográfica del evento realizado.
- De la póliza C00332 por \$20,764.00: Contrato de prestación de servicios que formalice la presentación de espectáculo infantil para el festejo del día del niño, debidamente requisitado y firmado, anexando fotocopia de identificación oficial del prestador del servicio para cotejar la autenticidad de la firma plasmada, así como el reporte fotográfico del evento realizado.
- De la póliza C00486 por \$7,371.80: requisición debidamente requisitada y firmada por los funcionarios responsables, para la adquisición de los productos de limpieza, así como acta del proveedor al Municipio por los artículos adquiridos.

- De la póliza C00928 por \$21,344.00: Contrato de prestación de servicios que formalice la presentación del show del día de muertos, debidamente requisitado y firmado, anexando fotocopia de identificación oficial del prestador del servicio para cotejar la autenticidad de la firma plasmada.
- De la póliza C01004 que contiene erogaciones por \$8,000.00 y \$5,395.65: oficios de comisión que justifiquen el pago de alimentos, debidamente firmados y sellados por las instancias o dependencias a las que se acudió para beneficio del Municipio.
- De la póliza C01019 por \$28,000.00: fotocopia de identificación oficial del prestador del servicio para cotejar la autenticidad de la firma plasmada en el Contrato presentado, así como requisición del servicio y/o solicitud del audio debidamente firmada por el funcionario responsable y reporte fotográfico del evento realizado.
- De la póliza C01041 por \$10,440.00: requisición de compra debidamente requisitada y firmada por los funcionarios responsables, así como solicitud de apoyo para transporte de equipo de futbol, anexando fotocopia de identificación oficial de quien suscribe el documento.
- De la póliza C01046 por \$25,520.00: Solicitudes de apoyo anexando copias fotostáticas de identificación oficial de quienes las suscriben, anexando copias fotostáticas de las actas de defunción de los beneficiados.

Aunado a lo anterior, las órdenes de pago que se presentan, únicamente se encuentran firmadas por el Tesorero y Sindica Municipales, por lo que se solicitan con la totalidad de las firmas, que den validez y/o aprobación de la información plasmada en cada documento.

Contraviniendo los artículos 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 3 de agosto de 2023, el Ente Fiscalizado presentó el oficio no. 159 de fecha 10 de agosto de 2023 y recibido según el sello fechador el día 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se presenta la siguiente documentación:

- Póliza **C00057** por la cantidad de \$9,600.00
- Solicitud de alimentos para los trabajadores de presidencia de fecha 05/10/2021.
- Orden de pago firmada por los funcionarios responsables.
- 3 evidencias fotográficas del evento.
  
- Póliza **C00257** por la cantidad de \$26,920.00
- Reporte de transferencia.
- Orden de compra y recepción de compra
- CFDI de 5028 de [REDACTED]
- Orden de pago firmada por los funcionarios responsables.
- Contrato de servicios de fecha 25/10/2021.
- 1 evidencia fotográfica del evento.

- Póliza **C00332** por la cantidad de \$20,764.00
- CFDI 5028 de [REDACTED]
- Orden de compra y recepción de compra.
- 3 evidencias fotográficas del evento.
- Contrato de servicios de fecha 20/04/2022 se adjunta copia de credencial de identificación oficial del contratado.

- Póliza **C00486** por la cantidad de \$7,371.80
- Reporte de transferencia.
- CFDI 3833 de [REDACTED]
- Solicitud de material de limpieza de fecha 27/04/2022.
- Orden de compra y recepción de compra.
- Orden de pago.
- 1 evidencia fotográfica del material de limpieza.

- Póliza **C00928** por la cantidad de \$21,344.00
- Reporte de transferencia.
- Orden de compra y recepción de compra.
- CFDI 395 de [REDACTED]
- 4 evidencia fotográfica del evento.
- Contrato de servicios de fecha 20/10/2022 se adjunta copia de credencial de identificación oficial.

- Póliza **C01004** por la cantidad de \$13,395.65
- 2 oficios de comisión de fecha 25/11 y 03/12/2022.
- 2 Orden de compra y recepción de compra.
- 2 CFDI 2E13 y F83A [REDACTED]

- Póliza **C01019** por la cantidad de \$28,000.00
- Reporte de transferencia.
- Recepción de compra.
- CFDI C324 de [REDACTED]
- Contrato de arrendamiento de fecha 01/12/2022 se adjuntó copia de credencial de identificación oficial.

- Póliza **C01041** por la cantidad de \$10,440.00
- 2 Orden de compra.
- CFDI CCB1 de [REDACTED]
- Orden de compra.
- CFDI 0E0A de [REDACTED]
- Orden de pago firmada por los funcionarios responsables.
- Solicitud de trasporte de la directora de deportes de fecha 22/06/2022.

- Póliza **C01046** por la cantidad de \$25,520.00
- Reporte de transferencia.
- Orden de compra y recepción de compra.
- CFDI 517 de [REDACTED]
- Acta de defunción de [REDACTED]
- Orden de pago firmada por los beneficiarios.

De la documentación presentada, se aclara el importe de **\$137,835.45**, en virtud de que el Ente Auditado con relación a las pólizas: C00057, C00257, C00332, C00486, C00928, C01004, C01019 y C01041 se presentaron las solicitudes

anexando las copias fotostáticas de las identificaciones oficiales de quienes las suscriben, contratos, oficios de comisión y reportes fotográficos, debidamente requisitados y firmados por los funcionarios responsables.

Se aclara el importe de \$600.00 ya que se notificó un importe de \$163,955.45, sin embargo, el importe correcto es \$163,355.45

De lo anterior, en relación a la póliza C01046 no se presentó la solicitud de apoyo y copia de la credencial de identificación de quien requirió el apoyo para los servicios funerarios del [REDACTED], motivo por el cual la observación subsiste.

#### **RP-22/55-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control de Villa González Ortega, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión se presume, con relación a la erogación realizada mediante la póliza C01046, no se presentó la solicitud de apoyo y copia de la credencial de identificación de quien requirió el apoyo para los servicios funerarios del [REDACTED]

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante el oficio no. 161 de fecha 18/10/2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la misma fecha, se presenta lo siguiente:

- Póliza **C01046** de fecha 22/12/2022 del SAACG.
- Solicitud de apoyo de gastos funerarios.
- Copia de credencial de identificación oficial, del solicitante.
- Acta de defunción.
- Orden de compra.
- Orden de pago.
- Recepción de compra.
- Transferencia por \$25,520.00
- Factura 517 fecha 13/12/2022 pago de servicio funerario.

Folios: 225 – 233

## ANÁLISIS Y RESULTADO

**Solventa:** En virtud de que el Ente Auditado con relación al pago de apoyo de gastos funerarios, presentó la solicitud de apoyo de gastos funerarios y copia de credencial oficial de quien solicitó dicho apoyo.

### RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

#### **Resultado RP-08, Observación RP-08**

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados en la Cuenta Bancaria número 0662276690, denominada contablemente "Gasto Corriente", apertura ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas; se conoció que el Ente Auditado realizó una erogación mediante la expedición del cheque número 6023 por concepto de Reposición de Fondo Fijo por un importe de \$30,000.00, mismo que fue contabilizado mediante la póliza C00775 de fecha 23 de septiembre de 2022, a favor de [REDACTED], quien funge como Tesorero Municipal.

De lo anterior, se observó que dentro de la documentación comprobatoria presentada de la póliza C00775, el Municipio compró vestuario para el Presidente Municipal por la cantidad de \$10,396.00, anexando como soporte documental la factura CFDI número 3276 de fecha 10 de septiembre de 2022, expedida por Operadora Factory, S.A. de C.V., a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, por concepto de diversas prendas, misma factura que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022, además de orden de compra número 578 y recepción de compra número 578.

Sin embargo, no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de la erogación realizada, consistente en: evidencia de la recepción de las prendas por parte del C. Presidente Municipal, además del reporte fotográfico del vestuario.

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 3 de agosto de 2023, el Ente Fiscalizado presentó el oficio no. 159 de fecha 10 de agosto de 2023 y recibido según el sello fechador el día 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, del Estado de Zacatecas, mediante el cual se señala lo siguiente: "*Para desvirtuar esta observación se están buscando los comprobantes idóneos toda vez que en este lapso no fue posible aportarlos, pero se está trabajando de este ahora para el próximo periodo de solventación.*"

De lo anterior, por el pago de vestuario no se presentó evidencia de la recepción de las prendas por parte del Presidente Municipal, así como el reporte fotográfico, motivo por el cual la observación subsiste.

#### **RP-22/55-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control de Villa González Ortega, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión se presume, no presentaron la evidencia de la recepción de las prendas por parte del Presidente Municipal, así como el reporte fotográfico, de la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0662276690, aperturada a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, mediante la póliza C00775, para reposición de Fondo Fijo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 161 de fecha 18/10/2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la misma fecha, se presenta lo siguiente:

- Póliza **C00775** de fecha 23/09/2022 del SAACG.
- Orden de compra.
- Recepción de compra, folio: 578, recibe [REDACTED], del departamento de Oficialía Mayor.
- Factura número 3276, por pago de diversas prendas, de fecha 10 de septiembre de 2022, por un importe de \$10,396.00.
- 3 Evidencias fotográficas donde se aprecia al presidente con traje de vestir.

Folios: 234 - 245

## ANÁLISIS Y RESULTADO

**Solventa:** En virtud de que el Ente Auditado con relación al pago de prendas de vestir para el Presidente Municipal, presentó evidencia fotográfica del traje de vestir, lo que evidencia la recepción por parte del beneficiario.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-09, Observación RP-09

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Activos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 31 de diciembre de 2022, se observa lo siguiente:

#### 1. Cuentas con saldo en negativo

Núm de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
1112-01-001	GASTO CORRIENTE (6690)	\$41 682 25	\$36 230 500 14	\$36 282 172 95	-\$9 990 56
1122-79-02	Otros Ingresos Otros Ingresos y Beneficios Varios	-\$4 146 99	\$0 00	\$15 000 00	-\$19 146 99

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
1124-51	Productos de tipo corriente	-\$4,000.00	\$39,367.00	\$39,367.00	-\$4,000.00
1126-01-001		-\$1,125.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,125.00
1126-01-018		-\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,000.00
1126-01-036		-\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$6,000.00
1126-01-057		\$0.00	\$0.00	\$300.00	-\$300.00
1134-000319		-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
1134-000336		-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
1134-000382		-\$0.63	\$0.00	\$0.00	-\$0.63
1134-000384		-\$1.82	\$0.00	\$0.00	-\$1.82
1134-000403		-\$0.02	\$0.00	\$0.00	-\$0.02
1134-000417		-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01

## 2. Cuentas que presentan solo incremento de saldo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
1126-01-006		\$500.00	\$500.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-030		\$0.00	\$1,000.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-063		\$0.00	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-03-006		\$0.00	\$31,356.74	\$0.00	\$31,356.74
1126-04-091		-\$92,584.45	\$100,000.00	\$0.00	\$7,415.55
1126-04-106		\$0.00	\$12,856.15	\$0.00	\$12,856.15

## 3. Cuentas que tuvieron movimiento, pero presentan el mismo saldo que el inicial

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
1122-83	Convenios	\$2,500,001.00	\$126,288.04	\$126,288.04	\$2,500,001.00
1126-03-001	GASTO CORRIENTE	\$2,390,647.00	\$86,592.50	\$86,592.50	\$2,390,647.00

## 4. Cuentas sin movimientos

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
1111-02-001	FONDO FIJO	\$34.52	\$0.00	\$0.00	\$34.52
1122-62-08	CUENTAS POR COBRAR	\$131,490.00	\$0.00	\$0.00	\$131,490.00
1123-01-002		\$82,369.03	\$0.00	\$0.00	\$82,369.03
1123-01-004		\$6,710.60	\$0.00	\$0.00	\$6,710.60
1123-01-005		\$1,473.47	\$0.00	\$0.00	\$1,473.47
1125-01-001		\$114.60	\$0.00	\$0.00	\$114.60
1125-01-002		\$10,000.05	\$0.00	\$0.00	\$10,000.05
1126-01-002		\$100.00	\$0.00	\$0.00	\$100.00
1126-01-004		\$2,300.00	\$0.00	\$0.00	\$2,300.00
1126-01-005		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-01-016		\$7,043.00	\$0.00	\$0.00	\$7,043.00
1126-01-017		\$3,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,500.00
1126-01-022		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-01-023		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-025		\$2,800.00	\$0.00	\$0.00	\$2,800.00
1126-01-028		\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
1126-01-031		\$1,100.00	\$0.00	\$0.00	\$1,100.00
1126-01-032		\$6,486.49	\$0.00	\$0.00	\$6,486.49
1126-01-039		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-01-041		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO  
LEGISLATURA ZACATECAS

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al de enero de 2022	01	Cargo	Abono	Saldo al de diciembre de 2022	31
1126-01-043		\$3 000 00		\$0 00	\$0 00	\$3 000 00	
1126-01-044		\$3 000 00		\$0 00	\$0 00	\$3 000 00	
1126-01-045		\$3 000 00		\$0 00	\$0 00	\$3 000 00	
1126-01-048		\$6 000 00		\$0 00	\$0 00	\$6 000 00	
1126-01-050		\$6 000 00		\$0 00	\$0 00	\$6 000 00	
1126-01-053		\$400 00		\$0 00	\$0 00	\$400 00	
1126-01-055		\$5 000 00		\$0 00	\$0 00	\$5 000 00	
1126-01-058		\$5 000 00		\$0 00	\$0 00	\$5 000 00	
1126-01-059		\$50 000 00		\$0 00	\$0 00	\$50 000 00	
1126-01-061		\$13 000 00		\$0 00	\$0 00	\$13 000 00	
1126-03-002	FONDO IV	\$103 976 79		\$0 00	\$0 00	\$103 976 79	
1126-03-003	FONDO III	\$106 535 48		\$0 00	\$0 00	\$106 535 48	
1126-03-004	FOPADEF 2013	\$9 197 15		\$0 00	\$0 00	\$9 197 15	
1126-04-001		\$4 620 00		\$0 00	\$0 00	\$4 620 00	
1126-04-002		\$26 620 00		\$0 00	\$0 00	\$26 620 00	
1126-04-003		\$1 800 00		\$0 00	\$0 00	\$1 800 00	
1126-04-004		\$200 00		\$0 00	\$0 00	\$200 00	
1126-04-006		\$1 500 00		\$0 00	\$0 00	\$1 500 00	
1126-04-007		\$1 400 00		\$0 00	\$0 00	\$1 400 00	
1126-04-008		\$6 000 00		\$0 00	\$0 00	\$6 000 00	
1126-04-009		\$150 00		\$0 00	\$0 00	\$150 00	
1126-04-010		\$5 000 00		\$0 00	\$0 00	\$5 000 00	
1126-04-011		\$6 000 00		\$0 00	\$0 00	\$6 000 00	
1126-04-012		\$2 016 38		\$0 00	\$0 00	\$2 016 38	
1126-04-013		\$3 500 00		\$0 00	\$0 00	\$3 500 00	
1126-04-014		\$1 247 50		\$0 00	\$0 00	\$1 247 50	
1126-04-015		\$3 000 00		\$0 00	\$0 00	\$3 000 00	
1126-04-016		\$1 000 00		\$0 00	\$0 00	\$1 000 00	
1126-04-017		\$760 00		\$0 00	\$0 00	\$760 00	
1126-04-018		\$3 000 00		\$0 00	\$0 00	\$3 000 00	
1126-04-019		\$10 000 00		\$0 00	\$0 00	\$10 000 00	
1126-04-020	COPROVI	\$670 81		\$0 00	\$0 00	\$670 81	
1126-04-021		\$1 000 00		\$0 00	\$0 00	\$1 000 00	
1126-04-022		\$3 000 00		\$0 00	\$0 00	\$3 000 00	
1126-04-023		\$250 00		\$0 00	\$0 00	\$250 00	
1126-04-024		\$500 00		\$0 00	\$0 00	\$500 00	
1126-04-025		\$500 00		\$0 00	\$0 00	\$500 00	
1126-04-027		\$200 00		\$0 00	\$0 00	\$200 00	
1126-04-028		\$57 921 00		\$0 00	\$0 00	\$57 921 00	
1126-04-029		\$1 000 00		\$0 00	\$0 00	\$1 000 00	
1126-04-030		\$3 500 00		\$0 00	\$0 00	\$3 500 00	
1126-04-031		\$20 000 00		\$0 00	\$0 00	\$20 000 00	
1126-04-032		\$6 022 00		\$0 00	\$0 00	\$6 022 00	
1126-04-033		\$2 000 00		\$0 00	\$0 00	\$2 000 00	
1126-04-034		\$5 000 00		\$0 00	\$0 00	\$5 000 00	
1126-04-035		\$2 000 00		\$0 00	\$0 00	\$2 000 00	
1126-04-036		\$20 000 00		\$0 00	\$0 00	\$20 000 00	
1126-04-037		\$7 000 00		\$0 00	\$0 00	\$7 000 00	
1126-04-039		\$5 000 00		\$0 00	\$0 00	\$5 000 00	
1126-04-040		\$5 000 00		\$0 00	\$0 00	\$5 000 00	
1126-04-041		\$2 500 00		\$0 00	\$0 00	\$2 500 00	
1126-04-042		\$750 00		\$0 00	\$0 00	\$750 00	

Informe General Ejecutivo a  
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32  
No. Revisión: 3  
Página 34 de 149

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al de enero de 2022	01	Cargo	Abono	Saldo al de diciembre de 2022	31
1126-04-043		\$3 735 00		\$0 00	\$0 00	\$3 735 00	
1126-04-044		\$2 000 00		\$0 00	\$0 00	\$2 000 00	
1126-04-045		\$500 00		\$0 00	\$0 00	\$500 00	
1126-04-046		\$5 000 00		\$0 00	\$0 00	\$5 000 00	
1126-04-047		\$500 00		\$0 00	\$0 00	\$500 00	
1126-04-048		\$1 000 00		\$0 00	\$0 00	\$1 000 00	
1126-04-049		\$1 000 00		\$0 00	\$0 00	\$1 000 00	
1126-04-050		\$2 000 00		\$0 00	\$0 00	\$2 000 00	
1126-04-051		\$1 500 00		\$0 00	\$0 00	\$1 500 00	
1126-04-052		\$2 000 00		\$0 00	\$0 00	\$2 000 00	
1126-04-053		\$6 835 00		\$0 00	\$0 00	\$6 835 00	
1126-04-054		\$2 000 00		\$0 00	\$0 00	\$2 000 00	
1126-04-055		\$1 100 00		\$0 00	\$0 00	\$1 100 00	
1126-04-056		\$2 000 00		\$0 00	\$0 00	\$2 000 00	
1126-04-057		\$5 000 00		\$0 00	\$0 00	\$5 000 00	
1126-04-058		\$1 000 00		\$0 00	\$0 00	\$1 000 00	
1126-04-059		\$500 00		\$0 00	\$0 00	\$500 00	
1126-04-060		\$1 500 00		\$0 00	\$0 00	\$1 500 00	
1126-04-061		\$2 000 00		\$0 00	\$0 00	\$2 000 00	
1126-04-063		\$1 000 00		\$0 00	\$0 00	\$1 000 00	
1126-04-064		\$1 800 00		\$0 00	\$0 00	\$1 800 00	
1126-04-065		\$400 00		\$0 00	\$0 00	\$400 00	
1126-04-066		\$2 500 00		\$0 00	\$0 00	\$2 500 00	
1126-04-069		\$1 500 00		\$0 00	\$0 00	\$1 500 00	
1126-04-070		\$1 500 00		\$0 00	\$0 00	\$1 500 00	
1126-04-071		\$1 500 00		\$0 00	\$0 00	\$1 500 00	
1126-04-072		\$500 00		\$0 00	\$0 00	\$500 00	
1126-04-074		\$1 200 00		\$0 00	\$0 00	\$1 200 00	
1126-04-075	SERVICIO SOCIAL	\$11 000 00		\$0 00	\$0 00	\$11 000 00	
1126-04-080		\$1 000 00		\$0 00	\$0 00	\$1 000 00	
1126-04-081		\$5 000 00		\$0 00	\$0 00	\$5 000 00	
1126-04-082	CLUB 3X1	\$139 937 00		\$0 00	\$0 00	\$139 937 00	
1126-04-084		\$2 500 00		\$0 00	\$0 00	\$2 500 00	
1126-04-085		\$4 400 00		\$0 00	\$0 00	\$4 400 00	
1126-04-086		\$195 684 12		\$0 00	\$0 00	\$195 684 12	
1126-04-087		\$32 000 00		\$0 00	\$0 00	\$32 000 00	
1126-04-088		\$1 680 00		\$0 00	\$0 00	\$1 680 00	
1126-04-089		\$12 100 00		\$0 00	\$0 00	\$12 100 00	
1126-04-090		\$366 13		\$0 00	\$0 00	\$366 13	
1126-04-092		\$15 000 00		\$0 00	\$0 00	\$15 000 00	
1126-04-093		\$15 000 00		\$0 00	\$0 00	\$15 000 00	
1126-04-094		\$15 000 00		\$0 00	\$0 00	\$15 000 00	
1126-04-095		\$15 000 00		\$0 00	\$0 00	\$15 000 00	
1126-04-096		\$15 000 00		\$0 00	\$0 00	\$15 000 00	
1126-04-097		\$15 000 00		\$0 00	\$0 00	\$15 000 00	
1126-04-098		\$15 000 00		\$0 00	\$0 00	\$15 000 00	
1126-04-099		\$15 000 00		\$0 00	\$0 00	\$15 000 00	
1126-04-100		\$15 000 00		\$0 00	\$0 00	\$15 000 00	
1126-04-101		\$15 000 00		\$0 00	\$0 00	\$15 000 00	
1126-04-102		\$16 97		\$0 00	\$0 00	\$16 97	
1126-04-103		\$487 00		\$0 00	\$0 00	\$487 00	
1126-04-104		\$760 00		\$0 00	\$0 00	\$760 00	

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO  
LEGISLATURA ZACATECAS

Núm de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
1126-04-105		\$6 000 00	\$0 00	\$0 00	\$6 000 00
1126-05-002		\$3 000 00	\$0 00	\$0 00	\$3 000 00
1126-05-003		\$5 000 00	\$0 00	\$0 00	\$5 000 00
1126-05-004		\$3 000 00	\$0 00	\$0 00	\$3 000 00
1126-05-005		\$3 000 00	\$0 00	\$0 00	\$3 000 00
1126-05-006		\$1 000 00	\$0 00	\$0 00	\$1 000 00
1126-05-009		\$3 000 00	\$0 00	\$0 00	\$3 000 00
1126-05-010		\$500 00	\$0 00	\$0 00	\$500 00
		\$7 000 00	\$0 00	\$0 00	\$7 000 00
1126-05-016		\$5 000 00	\$0 00	\$0 00	\$5 000 00
1131-01-001		\$11 50	\$0 00	\$0 00	\$11 50
1131-01-002		\$2 265 80	\$0 00	\$0 00	\$2 265 80
1131-01-003		\$4 500 00	\$0 00	\$0 00	\$4 500 00
1131-01-005		\$1 000 00	\$0 00	\$0 00	\$1 000 00
1131-01-006		\$27 500 00	\$0 00	\$0 00	\$27 500 00
1131-01-007		\$500 00	\$0 00	\$0 00	\$500 00
1131-01-008		\$10 000 00	\$0 00	\$0 00	\$10 000 00
1131-01-009		\$4 500 00	\$0 00	\$0 00	\$4 500 00
1131-01-010		\$2 647 00	\$0 00	\$0 00	\$2 647 00
1131-01-011		\$10 000 00	\$0 00	\$0 00	\$10 000 00
1134-000210		\$0 04	\$0 00	\$0 00	\$0 04
1134-000320		\$500 000 00	\$0 00	\$0 00	\$500 000 00

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 3 de agosto de 2023, el Ente Fiscalizado presentó el oficio no. 159 de fecha 10 de agosto de 2023 y recibido según el sello fechador el día 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual señala lo siguiente: "Se está analizando lo pertinente para que en las próximas fechas de solventación, alegar lo pertinente."

Por lo que, el Ente Fiscalizado no presentó aclaración respecto de que algunas de las cuentas del Activo no tuvieron movimiento durante el periodo de revisión, así como las que únicamente presentan incremento en el saldo o saldo negativo contrario a su naturaleza, motivo por el cual la observación subsiste.

Cabe señalar, que dicha observación ya se había hecho del conocimiento a la Entidad Fiscalizada en la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 mediante el Resultado RP-10, Observación RP-10 que corresponde a la Administración 2021-2024, fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4418/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, y notificado al Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, en fecha 30 de septiembre de 2022 y recibido por [REDACTED] secretaria de Sindicatura.

**RP-22/55-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control de Villa González Ortega, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión se presume, no efectuaron la depuración a las cuentas del Activo que no tuvieron movimiento durante el periodo de revisión, así como las que únicamente presentan incremento en el saldo o saldo negativo contrario a su naturaleza.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como las Normas de Amortización Contables emitidas por el CONAC, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 161 de fecha 18/10/2023 suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas y dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la misma fecha, se presenta lo siguiente:

- Póliza del SAACG D00020 de fecha 31/05/2023** por concepto de: Cancelación de saldos negativos de las cuentas: 1126-01-001, 1126-01-018, 1126-01-057, 1134-000319, 1134-000336, 1134-000382, 1134-000384, 1134-000403 y 1134-000417 de años anteriores.
- Resumen de Acta de Cabildo de fecha 25/08/2023, punto 7 reclasificación de cuentas.

Folios: 246 al 248

## ANÁLISIS Y RESULTADO

**No Solventa:** En virtud de que aún y cuando el Ente Auditado presentó la póliza contable del ejercicio fiscal 2023 emitida por el SAACG, donde cancela saldos negativos, no se realizó la depuración total, ya que faltó cancelar las cuentas: 1112-01-001, 1122-79-02, 1124-51 y 1126-01-036, así como también lo correspondiente a las cuentas del Activo que no tuvieron movimiento durante el periodo de revisión, así como las que únicamente presentan incremento en el saldo.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado, vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo que se presume que los(as) funcionarios [REDACTED] **Presidente Municipal** y [REDACTED] **Sindica Municipal**, por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del 2022, no vigilaron que se realizara la depuración total de las cuentas del Activo que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, además de las que no tuvieron movimiento durante el periodo de revisión, así como las que únicamente presentan incremento en el saldo, y [REDACTED], **Tesorero Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, aún y cuando presentó la póliza contable del ejercicio 2023, donde cancela parte de los saldos negativos, no realizó la depuración total de las cuentas del Activo que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, además de las que no tuvieron movimiento durante el periodo de revisión, así como las que únicamente presentan incremento en el saldo; observándose incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos

establecidas en los artículos 80, primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II y VI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite nuevamente la acción **RP-22/55-009-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

#### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

##### RP-22/55-009-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control de Villa González Ortega, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión se presume, no efectuaron la totalidad de la depuración a las cuentas del Activo que no tuvieron movimiento durante el periodo de revisión, así como las que únicamente presentan incremento en el saldo o saldo negativo contrario a su naturaleza.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como las Normas de Amortización Contables emitidas por el CONAC, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

#### RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

##### Resultado RP-10, Observación RP-10

Derivado del seguimiento a las Resoluciones dictadas, que contienen Pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismo que fue notificado a la administración municipal, con el fin de proceder el cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, mismo que de detalla a continuación en el siguiente recuadro:

	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescripción
1	Villa González Ortega	2013	ASE-PFRR-92/2015	\$3 117 585 12	[REDACTED]	Resolución de fecha 12 septiembre 2016  Se notificó al municipio 10 noviembre 2016 PL 02-05-3359/2016 PL 02-05-3360/2016 PL 02-05-3361/2016

	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescripción	
2	Villa González Ortega	2014	ASE-PFRR-010/2017	\$2,306,258.35	[REDACTED]	Resolución de fecha 10 agosto 2020 Se notificó al municipio 13 octubre 2020 PL 02-08-2502/2020 PL 02-08-2503/2020 PL 02-08-2504/2020	10/08/2025
3	Villa González Ortega	2015	ASE-PFRR-026/2018	\$6,423,610.98	[REDACTED]	Resolución de fecha 08 diciembre 2022 Se notificó al municipio 24/01/2023 PL 02-08-0152/2023 PL 02-08-0153/2023 PL 02-08-0154/2023	08/12/2027
Total				\$11,847,454.45			

Derivado de lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2022, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre encaminadas a la recuperación de los créditos fiscales antes detallados, observándose el probable incumplió al artículo 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, al no incoar el procedimiento económico coactivo por parte del Tesorero Municipal.

Por lo que el Ente Auditado debió presentar evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución.

Es importante mencionar que respecto a los Créditos Fiscales enunciados, también fueron observados en la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, conforme al *Resultado RP-11, Observación RP-11* y *Resultado RP-12, Observación RP-12*; en la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2020 conforme al *Resultado RP-14, Observación RP-12*; en la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2019 conforme al *Resultado RP-06, Observación RP-06*, además, en la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2018, conforme al *Resultado RP-22, Observación RP-20*; lo anterior, con base en los Informes Generales Ejecutivos correspondientes, mismos que fueron notificados al Ente Fiscalizado, en fecha 18 de marzo de 2022, 27 de mayo de 2021 y 24 de junio de 2020, respectivamente.

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 3 de agosto de 2023, el Ente Fiscalizado presentó el oficio no. 159 de fecha 10 de agosto de 2023 y recibido según el sello fechador el día 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED], Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual señala lo siguiente: "*Derivado de lo anterior, el Municipio si inicio proceso de requerimiento a responsables de créditos fiscales firmes, para probar este dicho se anexan en el recuadro, así mismo en relación a este procedimiento ya prescribió ASE-PFRR-92/2015. De igual forma nos es grato informar que si se logró recuperar una cantidad de alrededor de 120,000.00 (son ciento veinte mil pesos) que es muestra de la determinación para recuperar los créditos que nos ocupan.*"

-2 Actas de requerimiento de pago, no. de crédito 1/2017 y 2/2018 a nombre de la [REDACTED]

-2 Actas de requerimiento de pago, no. de crédito 1/2017 y 2/2018 a nombre del [REDACTED]

De lo anterior, aún y cuando el Municipio presentó evidencia documental del inicio del proceso de requerimiento, toda vez que las Resoluciones dictadas fueron notificadas a los responsables mediante cuatro actas de requerimiento de

cobro, se dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la recuperación de los créditos fiscales a favor del erario municipal.

#### **RP-22/55-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control de Villa González Ortega, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión se presume, no presentaron evidencia documental de las acciones realizadas para la recuperación del Crédito Fiscal correspondiente al Procedimiento número ASE-PFRR-92/2015 por un importe de \$3,117,585.12 que prescribió el día 12 de septiembre del 2021; que corresponde a la Administración 2018-2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 5 primer párrafo, fracciones II, 6, 16, 21 y Capítulo Cuarto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV, 105, primer párrafo, fracción XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

#### **RP-22/55-011 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado que, con relación a las Resoluciones dictadas, que contienen Pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, por lo que corresponde al Procedimiento número ASE-PFRR-010/2017 por un importe de \$2,306,258.35 que se encuentra próximo a prescribir el día 10 de agosto del 2025; así como del número ASE-PFRR-026/2018 por un importe de \$6,423,610.98 que prescribe el día 8 de diciembre del 2027, realizar las acciones administrativas y/o legales para su recuperación, mismas que incluyan el inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante el oficio no. 161 de fecha 18/10/2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la misma fecha, señala lo siguiente:

*"Derivado de lo anterior, el Municipio si inició el proceso de requerimiento a responsables de créditos fiscales firmes, para probar este dicho se anexan .... Requerimientos de pago, llevados a cabo a funcionarios descrito anteriormente en el recuadro, así mismo en relación a este procedimiento ya prescribió ASE-PFRR-92/2015. De igual forma nos es grato informar que si se logró recuperar una cantidad de 115,661.54 (son ciento quince mil seiscientos sesenta y un pesos 54/100 M.N.) que es muestra de la determinación para recuperar los créditos que nos ocupa para probar esto se anexa copia del recibo de ingreso 6158, de la señora Modesta Doñate Prieto todo esto en los folios 000249 al 000256".*

- Acta de requerimiento de pago a nombre de [REDACTED] crédito 2/2018.
- Acta de requerimiento de pago a nombre de [REDACTED] crédito 1/2017.
- Acta de requerimiento de pago a nombre de [REDACTED] no. de crédito 2/2018.
- Acta de requerimiento de pago a nombre de [REDACTED] crédito 2/2018.

- Documento de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, donde se menciona donde se acredita la existencia de responsabilidad a cargo de la ciudadana [REDACTED].
- Recibo de ingresos no. 6157 por un importe de \$100.00 a nombre de [REDACTED] por pago de acta de matrimonio, *mismo que no corresponde o tiene relación con la observación realizada a los créditos fiscales.*
- Recibo de ingresos no. 6158 por un importe de \$115,661.54 a nombre de la ciudadana [REDACTED] de fecha 02/02/2023, por pago de resarcición de recurso por resolución por parte de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas en observación con el no. OP-15/55-2015-018/2017.

Folios: 249 - 256

El municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considera pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4144/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, mismas que fueron recibidas por las [REDACTED] Secretaria de Sindicatura, [REDACTED] Trabajadora de Presidencia Municipal y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, en fecha 21 de septiembre de 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

**No Solventa:** En virtud de que aún y cuando el Ente Auditado con relación al cobro del crédito fiscal ASE-PFRR-92/2015 por la cantidad de \$3,117,585.12 con fecha de prescripción 12/09/2021, presentó varias acciones realizadas para la recuperación de dicho crédito fiscal, consistente en actas de requerimiento de pago, así como un recibo de ingresos por la cantidad de \$115,661.54, no presentó el estado de cuenta bancaria a nombre del Municipio donde se corrobore el registro de dicho ingreso, además de que no se evidenció la recuperación total de dicho crédito, incumpliendo con lo establecido en los artículos 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo que se presume que los(as) funcionarios [REDACTED] **Presidente Municipal** y [REDACTED] **Síndica Municipal**, por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del 2022, no vigilaron que se recuperara la totalidad del crédito fiscal ASE-PFRR-92/2015 por la cantidad de \$3,117,585.12, toda vez que únicamente se reintegró un importe de \$115,661.54 del cual no se integró el estado de cuenta correspondiente que permita corroborar dicho ingreso, y [REDACTED], **Tesorero Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, responsable de la recuperación del crédito fiscal, toda vez que aún y cuando se presentó evidencia documental de la recuperación de la cantidad de \$115,661.54 presentando el recibo de ingresos correspondiente al Crédito Fiscal relativo al Procedimiento número ASE-PFRR-92/2015, no se adjuntó el estado de cuenta bancaria a nombre del Municipio donde se verifique el registro de dicho ingreso; no se recuperó en su totalidad dicho Crédito.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80, primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II y VI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite nuevamente la acción **RP-22/55-010-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

**No Solventa:** En virtud de que el Ente Auditado no presentó evidencia documental de las acciones administrativas realizadas para la recuperación de los créditos fiscales del Procedimiento número ASE-PFRR-010/2017 por un importe

de \$2,306,258.35 que se encuentra próximo a prescribir el día 10 de agosto del 2025, así como del número ASE-PFRR-026/2018 por un importe de \$6,423,610.98 que prescribe el día 8 de diciembre del 2027.

Por lo que, esta Auditoría Superior del Estado, emite nuevamente la acción a promover **RP-22/55-011-01 Recomendación**

#### **ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:**

##### **RP-22/55-010-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control de Villa González Ortega, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión se presume, no presentaron evidencia documental de las acciones realizadas para la recuperación del Crédito Fiscal correspondiente al Procedimiento número ASE-PFRR-92/2015 por un importe de \$3,117,585.12 que prescribió el día 12 de septiembre del 2021; que corresponde a la Administración 2018-2021.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 5 primer párrafo, fracciones II, 6, 16, 21 y Capítulo Cuarto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV, 105, primer párrafo, fracción XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

##### **RP-22/55-011-01 Recomendación**

Se recomienda nuevamente al Ente Fiscalizado que, con relación a las Resoluciones dictadas, que contienen Pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, por lo que corresponde al Procedimiento número ASE-PFRR-010/2017 por un importe de \$2,306,258.35 que se encuentra próximo a prescribir el día 10 de agosto del 2025; así como del número ASE-PFRR-026/2018 por un importe de \$6,423,610.98 que prescribe el día 8 de diciembre del 2027, realizar las acciones administrativas y/o legales para su recuperación, mismas que incluyan el inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RP-11, Observación RP-11**

Derivado de la revisión de los bienes inmuebles propiedad del municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, se observó que de un total de 25 bienes, 7, no cuentan con escrituras y por ende no están inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y 13 no están inscritos ante el Registro Público de la Propiedad, mismos que se detallan en el siguiente recuadro:

Informe General Ejecutivo a  
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32  
No. Revisión: 3  
Página 42 de 149

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
1	N/A	PLANTA TRATADORA DE AGUAS NEGRAS	Calle Arroyo Alameda, Villa González Ortega, Zac; Predio en la Zona Urbana, área del Ejido V.G.O.	527.35 M2		X		X
2	N/A	PREDIO DEL LIENZO CHARRO, del ejido Villa Gonzalez Ortega	Av Cuauhtemoc, Villa González Ortega, Zac; Predio en área del Ejido, en la Zona Urbana	7,296.00 M2		X		X
3	53-001-99-000-153-00	DIF Municipal	Plaza Hidalgo, Villa González Ortega, Zac.	822.50 M2	X		X	
4	53-001-02-001-011-01	CENTRO CULTURAL "J Guadalupe Robles Guel"	Av. González Ortega, Villa González Ortega, Zac.	656.65 M2	X			X
5	N/A	Anexo a la Finca del Centro Cultural "J Guadalupe Robles Guel"	Av. González Ortega, Villa González Ortega, Zac.	327.40 M2	X			X
6	N/A	PANTEON MUNICIPAL, (actual) en Villa Gonzalez Ortega, Zac. Predio Fuera de la mancha urbana	hacia el lado Norte de la Cabecera Municipal, Predio en área ejidal	0-91-50 Hectáreas		X		X
7	53-001-02-001-185-001	PALACIO MUNICIPAL	Plaza Madero, Villa González Ortega, Zac.	2,699.77 M2	X		X	
8	53-001-02-019-001-01	PANTEÓN VIEJO	Calle Galeana, Villa González Ortega, Zac.	1,312.05 M2	X		X	
9	53-001-02-004-028-01	AUDITORIO MUNICIPAL	Av. González Ortega, Villa González Ortega, Zac.	1,263.55 M2	X		X	
10	53-001-02-100-009-002	PREDIO de por "La Lechería"	Calle del Seguro, Villa González Ortega, Zac.	962.80 M2	X		X	
11	53-001-02-034-001-03	Predio de por la Escuela de Educación Especial	Calle de por medio, sin nombre, Villa González Ortega, Zac.	4,969.10 M2	X		X	
12	53-001-01-100-010-004	CASA DE JUSTICIA	Calle Francisco I. Madero, Villa González Ortega, Zac.	829.25 M2	X		X	
13	53-001-002-008-001-005	LOTE de la Alameda. En Proceso de enajenación a un particular.	Calle Alameda, Villa González Ortega, Zac.	105.30 M2	X		X	
14	53-001-02-001-021-06	BODEGA que enajenó Ismael Reyna Cruz	Plaza Madero, Villa González Ortega, Zac.	90.67 M2	X		X	
15	N/A	BIBLIOTECA	Calle Primavera, Villa González Ortega, Zac.	1,137.00 M2	X			X
16	53-001-02-083-061-07	LOTE URBANO donado por Rubén Guzmán López	Calles Atlanta, la Amistad y Av. Las Fuentes, Colonia Villa Bonita, Villa González Ortega	9,938.00 M2	X		X	
17	N/A	UNIDAD DEPORTIVA. Contrato de DONACION PURA original PÚBLICO	Av. Cuauhtemoc, Villa González Ortega, Zac.	95,574.60 M2	X		X	
18	N/A	Predio enajenado al Municipio por J. Jesús Díaz Martínez. PLANTA TRATADORA AGUAS RESIDUALES	Con parcela 221 Noroeste 86.05 mt con parcela 221	4-01-83.38		X		X
19	53-001-01-061-034-08	FINCA URBANA que enajenó Eduarda García Cruz	Av. González Ortega, Villa González Ortega, Zac.	299.90 M2 DE TERRENO Y 115.00 M2 DE CONSTRUCCION	X		X	
20	N/A	Predio urbano que enajenó Magdaleno Olivares Nuñez ubicado en Calle sin nombre del Poblado SAN FERNANDO, Ejido del Conejillo Mpio. De Salinas, S.L.P. PARA LA CONSTRUCCION DE UNA ESCUELA	Solar urbano, fraccionado del lote numero 3 de la manzana 6 de la zona U6, con medidas y colindancias, Noroeste mide 20.00 mts. y linda con calle sin nombres; Al Noroeste mide 20.00 mts y linda con calle sin nombre. Al Sureste mide 20.00 veinte mts y linda con misma propiedad. Al Suroeste mide 20.00 mts y linda con misma propiedad.	396.85 M2	X			X
21	N/A	Escritura de adjudicación otorgada a las Ligas de Fútbol y Beis-Ball y el H Ayuntamiento de Villa González Ortega, Zac.	Al norte, mide 12.80 mts. Linda con Prop. De Leopoldo Guzmán Mtz.; Sur, mide 4.50 mts., linda con Calle Guerrero; Este, mide 51.20 Mts. Linda con prop. De Maria Gloria Rdz.; Al Oeste mide 52.75 mts. Linda con Calle Cristobal Colon.	442.95 M2	X			X
22	N/A	LOTE URBANO donado por el COPROVI	Calle Progreso y alegría manzana 10 lote 30 Frccionamiento Villa Bonita, Vill González Ortega, Zac.	154.03 M2		X		X
23	N/A	LOTE URBANO donado por el COPROVI	Calle Progreso y Calle California manzana 11 lote 25	152.93 M2		X		X

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
			Fraccionamiento Villa Bonita, Villa González Ortega, Zac.					
24	N/A	LOTE URBANO donado por el COPROVI	Calle California y propiedad privada, manzana 12, lote 1, Fraccionamiento Villa González Ortega, Zac.	476 52 M2		X		X
25	N/A	lote urbano - Cobirato de Donación a título gratuito por [REDACTED] a favor del Municipio de Villa González Ortega, Zac.	Para Lienzo Charro.	2-50-79 470	X			X

Por lo que, el Ente Auditado debió exhibir ante esta Auditoría Superior del Estado entre otros, la evidencia documental de las acciones realizadas por la Sindicatura Municipal al 31 de diciembre de 2022, con el objeto de escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio los bienes inmuebles faltantes, apegándose a lo establecido en los artículos los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, relativos al Procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos.

Aunado a lo anterior, acorde a lo señalado en el artículo 41 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que a la letra dice: "Los Entes Públicos deberán actualizar periódicamente el valor catastral de sus bienes inmuebles, mediante un avalúo anual emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, debiendo reflejarlo en los informes contable-financieros que corresponda presentar a la Legislatura del Estado", deberá presentar la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2022. Cabe destacar que la documentación que se presente con la finalidad de desvirtuar dicha observación, será valorada y analizada, la cual deberá de cumplir con todas las especificaciones y datos necesarios que comprueben, justifiquen y transparenten las acciones realizadas.

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 3 de agosto de 2023, el Ente Fiscalizado presentó el oficio no. 159 de fecha 10 de agosto de 2023 y recibido según el sello fechador el día 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual señala lo siguiente: "Se está trabajando constantemente en la certeza jurídica de los inmuebles del municipio, por lo que cuando se tengan los documentos idóneos se harán llegar a la auditoría, sin dejar de lado que algunos de estos procedimientos se llevan tiempo."

Por lo que, el Ente Fiscalizado no presentó evidencia documental de las acciones realizadas por la Sindicatura Municipal al 31 de diciembre de 2022, con el objeto de escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio los bienes inmuebles faltantes, apegándose a lo establecido en los artículos los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, relativos al Procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos, así como de la actualización de sus bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2022, motivo por el cual la observación subsiste.

#### RP-22/55-012 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, específicamente a la Síndico Municipal, que respecto a los Bienes Inmuebles propiedad del Municipio que no cuentan con escrituras que avalen la propiedad a favor del Ente Fiscalizado, se realicen las acciones administrativas y/o legales, ante las instancias correspondientes, para la escrituración e inscripción ante el registro público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que le permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; además de presentar ante esta Entidad de Fiscalización Superior, así como la realización de la actualización de sus bienes inmuebles.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 161 de fecha 18/10/2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la misma fecha, señala lo siguiente:

*"Se está trabajando constantemente en la certeza jurídica de los inmuebles del municipio, por lo que cuando se tengan los documentos idóneos se harán llegar a la auditoría, sin dejar de lado que algunos de estos procedimientos se llevan tiempo".*

Página 14

## ANÁLISIS Y RESULTADO

**No Solventa:** En virtud de que aún y cuando el Ente Auditado señala que están trabajando en la certeza jurídica de los bienes inmuebles, no se presentó evidencia documental de su dicho. Por lo que, esta Auditoría Superior del Estado emite nuevamente la acción a promover **RP-22/55-012-01 Recomendación.**

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-22/55-012-01 Recomendación

Se recomienda nuevamente al Ente Fiscalizado, específicamente a la Síndico Municipal, que respecto a los Bienes Inmuebles propiedad del Municipio que no cuentan con escrituras que avalen la propiedad a favor del Ente Fiscalizado, se realicen las acciones administrativas y/o legales, ante las instancias correspondientes, para la escrituración e inscripción ante el registro público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que le permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; además de presentar ante esta Entidad de Fiscalización Superior, así como la realización de la actualización de sus bienes inmuebles.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-12, Observación RP-12

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Pasivos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 31 de diciembre de 2022, se observa lo siguiente:

#### 1. Cuentas que presentan solo incremento de saldo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2112-1-000051	[REDACTED]	\$31,655.00	\$0.00	\$6,040.00	\$37,695.00
2112-1-000074	[REDACTED]	\$1,763.20	\$0.00	\$4,640.00	\$6,403.20
2112-1-000577	[REDACTED]	\$0.00	\$0.00	\$15,149.60	\$15,149.60
2112-2-000577	[REDACTED]	\$0.00	\$0.00	\$39,440.00	\$39,440.00
2112-2-000578	MAGIC TOYS	\$0.00	\$0.00	\$145,000.00	\$145,000.00
2117-02-01-001	ISR SOBRE SUELDOS	\$11,631,377.47	\$0.00	\$2,541,122.69	\$14,172,500.16
2117-02-02-001	CUOTAS IMSS	\$364,014.79	\$0.00	\$501,041.80	\$865,056.59

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO  
LEGISLATURA ZACATECAS

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2121-0-001	GODEZAC	-\$470 137 15	\$0 00	\$2,500,000 00	\$2,029,862.85

2. Cuentas con saldo en negativo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2111-3-1322	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a CP	\$2 287 578 81	\$5 926 222 87	\$3,609 282 52	-\$29,361 54
2111-5-1523	LAUDOS LABORALES	\$1 925 582 58	\$3 705 119 28	\$1 282 159 14	-\$497 377 56
2112-1-000008	COSME MELCHOR RAMIREZ RODRIGUEZ	\$0 02	\$0 00	\$0 00	-\$0 02
2112-1-000136		\$56 964 80	\$0 00	\$0 00	-\$56 964 80
2112-1-000153		\$984 00	\$0 00	\$0 00	-\$984 00
2112-1-000157		\$2 589 79	\$10 408 78	\$0 00	-\$12 998 57
2112-1-000158		\$550 10	\$0 00	\$0 00	-\$550 10
2112-1-000283		\$1 368 80	\$17 338 76	\$17 338 76	-\$1 368 80
2112-1-000329		\$144 000 00	\$0 00	\$0 00	-\$144 000 00
2112-1-000365		\$2 688 00	\$36 168 80	\$16 448 80	-\$17 032 00
2112-1-000375		\$74 98	\$0 00	\$0 00	-\$74 98
2112-1-000409		\$20 000 00	\$0 00	\$0 00	-\$20 000 00
2112-2-000140		\$0 01	\$13 226 30	\$13 226 30	-\$0 01
2112-2-000373		\$5 000 00	\$0 00	\$0 00	-\$5 000 00
2112-2-000380		\$0 02	\$11 792 53	\$11 792 53	-\$0 02
2112-2-000532		\$0 00	\$9 600 00	\$0 00	-\$9 600 00
2113-000070		\$6 716 90	\$0 00	\$0 00	-\$6 716 90
2113-000086		\$0 01	\$406 298 21	\$406 298 21	-\$0 01
2113-000143		\$3 903 41	\$0 00	\$0 00	-\$3 903 41
2113-000176		\$1 21	\$0 00	\$0 00	-\$1 21
2113-000189		\$607 10	\$0 00	\$0 00	-\$607 10
2113-000221		\$6 00	\$0 00	\$0 00	-\$6 00
2113-000251		\$0 02	\$0 00	\$0 00	-\$0 02
2113-000336		\$0 01	\$0 00	\$0 00	-\$0 01
2113-000368		\$0 01	\$0 00	\$0 00	-\$0 01
2113-000417		\$0 01	\$0 00	\$0 00	-\$0 01
2113-6121	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	-\$0 36	\$0 00	\$0 00	-\$0 36
2131-2-9111	Porción a corto plazo de la Deuda Pública Interna	-\$223 345 92	\$0 00	\$0 00	-\$223 345 92

3. Cuentas que tuvieron movimiento, pero presentan el mismo saldo que el inicial

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2111-3-1311	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a CP	\$850 40	\$15 607 32	\$15 607 32	\$850 40
2111-4-1412	Seguridad Social y Seguros por pagar a CP	\$72 937 74	\$593 590 57	\$593 590 57	\$72 937 74
2111-5-1522	LIQUIDACIONES	\$11 752 96	\$134 078 41	\$134 078 41	\$11 752 96
2112-1-000101	TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.	\$15 433 00	\$47 866 00	\$47 866 00	\$15 433 00
2112-1-000140		\$0 02	\$1 666 70	\$1 666 70	\$0 02
2112-1-000163		\$9 451 00	\$15 680 02	\$15 680 02	\$9 451 00
2112-1-000208		\$0 03	\$27 891 80	\$27 891 80	\$0 03
2112-1-000312		\$367 60	\$12 291 38	\$12 291 38	\$367 60
2112-1-000532		\$9 600 00	\$36 133 40	\$36 133 40	\$9 600 00
2113-000241		\$1 025 246 50	\$4 065 345 61	\$4 065 345 61	\$1 025 246 50
2113-000337		\$0 01	\$611 064 10	\$611 064 10	\$0 01
2113-000390		\$0 09	\$253 164 42	\$253 164 42	\$0 09
2113-000458		\$20 02	\$3 498 674 83	\$3 498 674 83	\$20 02
2115-4431		\$42 740 00	\$5 394 00	\$5 394 00	\$42 740 00

4. Cuentas sin movimientos

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2111-4-1432	Seguridad Social y Seguros por pagar a CP	\$33 828 51	\$0 00	\$0 00	\$33 828 51
2111-5-1596	Otras prestaciones sociales y económicas por pagar a CP	\$403 600 00	\$0 00	\$0 00	\$403 600 00
2112-1-000001		\$153 986 02	\$0 00	\$0 00	\$153 986 02

Informe General Ejecutivo a  
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32  
No. Revisión: 3  
Página 46 de 149

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2112-1-000003		\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2112-1-000004		\$39,136.10	\$0.00	\$0.00	\$39,136.10
2112-1-000005		\$443,332.53	\$0.00	\$0.00	\$443,332.53
2112-1-000007		\$4,640.00	\$0.00	\$0.00	\$4,640.00
2112-1-000012		\$73,880.00	\$0.00	\$0.00	\$73,880.00
2112-1-000015		\$22,174.56	\$0.00	\$0.00	\$22,174.56
2112-1-000016		\$26,500.00	\$0.00	\$0.00	\$26,500.00
2112-1-000017		\$78,986.00	\$0.00	\$0.00	\$78,986.00
2112-1-000018		\$8,533.00	\$0.00	\$0.00	\$8,533.00
2112-1-000019		\$6,747.00	\$0.00	\$0.00	\$6,747.00
2112-1-000020		\$241,952.12	\$0.00	\$0.00	\$241,952.12
2112-1-000021		\$78,390.50	\$0.00	\$0.00	\$78,390.50
2112-1-000022		\$3,460.00	\$0.00	\$0.00	\$3,460.00
2112-1-000023		\$5,680.00	\$0.00	\$0.00	\$5,680.00
2112-1-000025		\$3,960.00	\$0.00	\$0.00	\$3,960.00
2112-1-000026		\$7,540.00	\$0.00	\$0.00	\$7,540.00
2112-1-000027		\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
2112-1-000028		\$3,480.00	\$0.00	\$0.00	\$3,480.00
2112-1-000029		\$32,120.00	\$0.00	\$0.00	\$32,120.00
2112-1-000030		\$37,670.00	\$0.00	\$0.00	\$37,670.00
2112-1-000031		\$8,640.00	\$0.00	\$0.00	\$8,640.00
2112-1-000032		\$6,960.00	\$0.00	\$0.00	\$6,960.00
2112-1-000033		\$24,592.00	\$0.00	\$0.00	\$24,592.00
2112-1-000034		\$1,740.00	\$0.00	\$0.00	\$1,740.00
2112-1-000035		\$14,340.00	\$0.00	\$0.00	\$14,340.00
2112-1-000037		\$1,089.00	\$0.00	\$0.00	\$1,089.00
2112-1-000038		\$12,730.00	\$0.00	\$0.00	\$12,730.00
2112-1-000039		\$103,112.70	\$0.00	\$0.00	\$103,112.70
2112-1-000040		\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
2112-1-000042		\$3,177.20	\$0.00	\$0.00	\$3,177.20
2112-1-000043		\$29,228.36	\$0.00	\$0.00	\$29,228.36
2112-1-000044		\$6,135.00	\$0.00	\$0.00	\$6,135.00
2112-1-000045		\$49,672.06	\$0.00	\$0.00	\$49,672.06
2112-1-000046		\$7,597.00	\$0.00	\$0.00	\$7,597.00
2112-1-000047		\$180,615.50	\$0.00	\$0.00	\$180,615.50
2112-1-000048		\$78,091.07	\$0.00	\$0.00	\$78,091.07
2112-1-000050		\$14,397.20	\$0.00	\$0.00	\$14,397.20
2112-1-000052		\$4,640.00	\$0.00	\$0.00	\$4,640.00
2112-1-000054		\$21,500.00	\$0.00	\$0.00	\$21,500.00
2112-1-000055		\$8,747.65	\$0.00	\$0.00	\$8,747.65
2112-1-000056		\$4,511.80	\$0.00	\$0.00	\$4,511.80
2112-1-000057		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
2112-1-000058		\$9,050.00	\$0.00	\$0.00	\$9,050.00
2112-1-000059		\$74,048.86	\$0.00	\$0.00	\$74,048.86
2112-1-000060		\$48,254.00	\$0.00	\$0.00	\$48,254.00

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO  
LEGISLATURA ZACATECAS

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2112-1-000061		\$6,056 99	\$0 00	\$0 00	\$6 056 99
2112-1-000062		\$14 215 61	\$0 00	\$0 00	\$14 215 61
2112-1-000063		\$9,200 00	\$0 00	\$0 00	\$9 200 00
2112-1-000064		\$49 186 38	\$0 00	\$0 00	\$49 186 38
2112-1-000066		\$820 00	\$0 00	\$0 00	\$820 00
2112-1-000067		\$4 046 99	\$0 00	\$0 00	\$4 046 99
2112-1-000068		\$7 599 99	\$0 00	\$0 00	\$7 599 99
2112-1-000070		\$17,555 90	\$0 00	\$0 00	\$17 555 90
2112-1-000071		\$26 145 30	\$0 00	\$0 00	\$26 145 30
2112-1-000072		\$11,394 10	\$0 00	\$0 00	\$11 394 10
2112-1-000073		\$40 924 00	\$0 00	\$0 00	\$40 924 00
2112-1-000075		\$45 190 75	\$0 00	\$0 00	\$45 190 75
2112-1-000077		\$5,000 00	\$0 00	\$0 00	\$5 000 00
2112-1-000078		\$10 113 23	\$0 00	\$0 00	\$10 113 23
2112-1-000079		\$5,000 00	\$0 00	\$0 00	\$5,000 00
2112-1-000080		\$8,000 00	\$0 00	\$0 00	\$8 000 00
2112-1-000082		\$39 285 68	\$0 00	\$0 00	\$39 285 68
2112-1-000083		\$12 918 01	\$0 00	\$0 00	\$12 918 01
2112-1-000084		\$45 320 20	\$0 00	\$0 00	\$45 320 20
2112-1-000086		\$47 300 00	\$0 00	\$0 00	\$47 300 00
2112-1-000087		\$2,000 00	\$0 00	\$0 00	\$2,000 00
2112-1-000088		\$17 500 00	\$0 00	\$0 00	\$17 500 00
2112-1-000090		\$9 454 50	\$0 00	\$0 00	\$9 454 50
2112-1-000091		\$15 000 00	\$0 00	\$0 00	\$15 000 00
2112-1-000092		\$10 014 54	\$0 00	\$0 00	\$10 014 54
2112-1-000098		\$5 400 00	\$0 00	\$0 00	\$5 400 00
2112-1-000099		\$1 340 00	\$0 00	\$0 00	\$1 340 00
2112-1-000100		\$15 000 00	\$0 00	\$0 00	\$15 000 00
2112-1-000102		\$234 810 00	\$0 00	\$0 00	\$234 810 00
2112-1-000103		\$14 079 00	\$0 00	\$0 00	\$14 079 00
2112-1-000106		\$20 000 00	\$0 00	\$0 00	\$20 000 00
2112-1-000107		\$7,618 75	\$0 00	\$0 00	\$7 618 75
2112-1-000108		\$402 50	\$0 00	\$0 00	\$402 50
2112-1-000109		\$100 00	\$0 00	\$0 00	\$100 00
2112-1-000110		\$500 00	\$0 00	\$0 00	\$500 00
2112-1-000112		\$1 012 09	\$0 00	\$0 00	\$1,012 09
2112-1-000114		\$3,961 75	\$0 00	\$0 00	\$3,961 75
2112-1-000115		\$1,560 00	\$0 00	\$0 00	\$1,560 00
2112-1-000116		\$1,400 00	\$0 00	\$0 00	\$1,400 00
2112-1-000117		\$800 00	\$0 00	\$0 00	\$800 00
2112-1-000121		\$9 500 00	\$0 00	\$0 00	\$9 500 00
2112-1-000122		\$4 382 53	\$0 00	\$0 00	\$4 382 53
2112-1-000123		\$0 10	\$0 00	\$0 00	\$0 10
2112-1-000124		\$7 743 33	\$0 00	\$0 00	\$7 743 33
2112-1-000125		\$13 800 00	\$0 00	\$0 00	\$13 800 00

Informe General Ejecutivo a  
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32  
No. Revisión: 3  
Página 48 de 149

Núm de cuenta	Nombre	Saldo al de enero de 2022 01	Cargo	Abono	Saldo al de diciembre de 2022 31
2112-1-000126		\$27 689 08	\$0 00	\$0 00	\$27 689 08
2112-1-000127		\$12 500 00	\$0 00	\$0 00	\$12 500 00
2112-1-000128		\$8 080 00	\$0 00	\$0 00	\$8 080 00
2112-1-000129		\$1 120 00	\$0 00	\$0 00	\$1 120 00
2112-1-000132		\$2 000 00	\$0 00	\$0 00	\$2 000 00
2112-1-000133		\$1 812 00	\$0 00	\$0 00	\$1 812 00
2112-1-000134		\$27 752 40	\$0 00	\$0 00	\$27 752 40
2112-1-000135		\$563 50	\$0 00	\$0 00	\$563 50
2112-1-000137		\$700 00	\$0 00	\$0 00	\$700 00
2112-1-000138		\$54 969 28	\$0 00	\$0 00	\$54 969 28
2112-1-000139		\$9 888 00	\$0 00	\$0 00	\$9 888 00
2112-1-000148		\$2 836 00	\$0 00	\$0 00	\$2 836 00
2112-1-000155		\$24 313 60	\$0 00	\$0 00	\$24 313 60
2112-1-000159		\$4 183 54	\$0 00	\$0 00	\$4 183 54
2112-1-000164		\$1 200 00	\$0 00	\$0 00	\$1 200 00
2112-1-000182		\$7 043 00	\$0 00	\$0 00	\$7 043 00
2112-1-000195	SC	\$17 640 03	\$0 00	\$0 00	\$17 640 03
2112-1-000196		\$3 060 00	\$0 00	\$0 00	\$3 060 00
2112-1-000199		\$36 380 00	\$0 00	\$0 00	\$36 380 00
2112-1-000206		\$4 877 80	\$0 00	\$0 00	\$4 877 80
2112-1-000207		\$7 632 00	\$0 00	\$0 00	\$7 632 00
2112-1-000218		\$162 399 91	\$0 00	\$0 00	\$162 399 91
2112-1-000220		\$3 236 35	\$0 00	\$0 00	\$3 236 35
2112-1-000225		\$0 01	\$0 00	\$0 00	\$0 01
2112-1-000241		\$9 048 00	\$0 00	\$0 00	\$9 048 00
2112-1-000250		\$6 770 00	\$0 00	\$0 00	\$6 770 00
2112-1-000269		\$5 600 00	\$0 00	\$0 00	\$5 600 00
2112-1-000278		\$1 523 54	\$0 00	\$0 00	\$1 523 54
2112-1-000287		\$1 797 67	\$0 00	\$0 00	\$1 797 67
2112-1-000324		\$12 000 00	\$0 00	\$0 00	\$12 000 00
2112-1-000325		\$12 000 00	\$0 00	\$0 00	\$12 000 00
2112-1-000326		\$1 068 00	\$0 00	\$0 00	\$1 068 00
2112-1-000333		\$8 26	\$0 00	\$0 00	\$8 26
2112-1-000334		\$0 01	\$0 00	\$0 00	\$0 01
2112-1-000335		\$1 160 00	\$0 00	\$0 00	\$1 160 00
2112-1-000338		\$3 480 00	\$0 00	\$0 00	\$3 480 00
2112-1-000339		\$1 200 60	\$0 00	\$0 00	\$1 200 60
2112-1-000342		\$7 830 00	\$0 00	\$0 00	\$7 830 00
2112-1-000358		\$1 800 00	\$0 00	\$0 00	\$1 800 00
2112-1-000366		\$7 482 00	\$0 00	\$0 00	\$7 482 00
2112-1-000373		\$5 000 00	\$0 00	\$0 00	\$5 000 00
2112-1-000374		\$1 392 00	\$0 00	\$0 00	\$1 392 00
2112-1-000376		\$18 792 00	\$0 00	\$0 00	\$18 792 00
2112-1-000379		\$123 999 36	\$0 00	\$0 00	\$123 999 36
2112-1-000397		\$75 000 00	\$0 00	\$0 00	\$75 000 00

Informe General Ejecutivo a  
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32  
No. Revisión: 3  
Página 49 de 149

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO  
LEGISLATURA ZACATECAS

Núm de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2112-1-000406		\$23 200 00	\$0 00	\$0 00	\$23 200 00
2112-1-000421		\$8 352 00	\$0 00	\$0 00	\$8 352 00
2112-1-000423		\$21 904 32	\$0 00	\$0 00	\$21 904 32
2112-1-000437		\$1 028 00	\$0 00	\$0 00	\$1 028 00
2112-1-000444		\$34 800 00	\$0 00	\$0 00	\$34 800 00
2112-1-000455		\$2 204 00	\$0 00	\$0 00	\$2 204 00
2112-1-000461		\$8 514 40	\$0 00	\$0 00	\$8 514 40
2112-1-000472		\$1 500 00	\$0 00	\$0 00	\$1 500 00
2112-1-000500		\$650 000 00	\$0 00	\$0 00	\$650 000 00
2112-1-000525		\$4 640 00	\$0 00	\$0 00	\$4 640 00
2112-1-000527		\$17 980 00	\$0 00	\$0 00	\$17 980 00
2112-1-000529		\$5 800 00	\$0 00	\$0 00	\$5 800 00
2112-2-000020		\$34 200 00	\$0 00	\$0 00	\$34 200 00
2112-2-000036		\$290 00	\$0 00	\$0 00	\$290 00
2112-2-000153		\$986 00	\$0 00	\$0 00	\$986 00
2112-2-000157		\$72 438 89	\$0 00	\$0 00	\$72 438 89
2112-2-000278		\$3 817 68	\$0 00	\$0 00	\$3 817 68
2112-2-000329		\$562 136 20	\$0 00	\$0 00	\$562 136 20
2112-2-000429		\$3 600 00	\$0 00	\$0 00	\$3 600 00
2113-000156		\$461 99	\$0 00	\$0 00	\$461 99
2113-000165		\$802 747 11	\$0 00	\$0 00	\$802 747 11
2113-000200		\$13 800 54	\$0 00	\$0 00	\$13 800 54
2113-000210		\$1 235 47	\$0 00	\$0 00	\$1 235 47
2113-000211		\$10 330 88	\$0 00	\$0 00	\$10 330 88
2113-000220		\$26 463 29	\$0 00	\$0 00	\$26 463 29
2113-000247		\$493 85	\$0 00	\$0 00	\$493 85
2113-000252		\$31 488 66	\$0 00	\$0 00	\$31 488 66
2113-000262		\$48 016 17	\$0 00	\$0 00	\$48 016 17
2113-000268		\$2 038 83	\$0 00	\$0 00	\$2 038 83
2113-000270		\$38 108 20	\$0 00	\$0 00	\$38 108 20
2113-000302		\$37 174 03	\$0 00	\$0 00	\$37 174 03
2113-000392		\$0 90	\$0 00	\$0 00	\$0 90
2113-6221		\$27 107 18	\$0 00	\$0 00	\$27 107 18
2115-4451		\$43 915 86	\$0 00	\$0 00	\$43 915 86
2115-4811		\$2 202 95	\$0 00	\$0 00	\$2 202 95
2117-01-04-001		\$11 925 73	\$0 00	\$0 00	\$11 925 73
2117-01-04-002		\$1 824 00	\$0 00	\$0 00	\$1 824 00
2117-01-05-002		\$40 810 48	\$0 00	\$0 00	\$40 810 48
2117-02-01-003		\$2 054 30	\$0 00	\$0 00	\$2 054 30
2117-02-01-007		\$667 06	\$0 00	\$0 00	\$667 06
2117-02-04-001		\$186 242 79	\$0 00	\$0 00	\$186 242 79
2121-0-003		\$100 000 00	\$0 00	\$0 00	\$100 000 00
2121-0-004		\$1 600 00	\$0 00	\$0 00	\$1 600 00
2121-0-005		\$30 000 00	\$0 00	\$0 00	\$30 000 00
2121-0-006		\$30 000 00	\$0 00	\$0 00	\$30 000 00

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2121-0-007		\$100.00	\$0.00	\$0.00	\$100.00
2121-0-008		\$0.40	\$0.00	\$0.00	\$0.40
2121-0-010		\$1,140.00	\$0.00	\$0.00	\$1,140.00
2121-0-012		\$1,806.94	\$0.00	\$0.00	\$1,806.94
2121-0-013		\$3,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,500.00
2121-0-014		\$2,600.00	\$0.00	\$0.00	\$2,600.00
2121-0-015		\$117.54	\$0.00	\$0.00	\$117.54
2199-01-001		\$525,000.00	\$0.00	\$0.00	\$525,000.00
2199-01-002		\$12,197.15	\$0.00	\$0.00	\$12,197.15
2199-01-003		\$1,363,402.08	\$0.00	\$0.00	\$1,363,402.08
2199-01-004		\$114,000.00	\$0.00	\$0.00	\$114,000.00
2199-01-005		\$304,745.00	\$0.00	\$0.00	\$304,745.00
2233-9111		\$275,372.77	\$0.00	\$0.00	\$275,372.77

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 3 de agosto de 2023, el Ente Fiscalizado presentó el oficio no. 159 de fecha 10 de agosto de 2023 y recibido según el sello fechador el día 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual señala lo siguiente: "Se estarán tomando las medidas necesarias para corregir la presente observación, y se hará llegar la comprobación pertinente."

Por lo que, el Ente Fiscalizado no presentó aclaración respecto de que algunas de las cuentas del Pasivo no tuvieron movimiento durante el periodo de revisión, así como las que presentan únicamente incremento en el saldo o saldo negativo contrario a su naturaleza, motivo por el cual la observación subsiste.

Cabe señalar, que dicha observación ya se había hecho del conocimiento a la Entidad Fiscalizada en la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 mediante el Resultado RP-15, Observación RP-15 que corresponde a la Administración 2021-2024, fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4418/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, y notificado al Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, en fecha 30 de septiembre de 2022 y recibido por Ruth Nájera, secretaria de Sindicatura.

#### **RP-22/55-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control de Villa González Ortega, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión se presume, no efectuaron la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos durante el periodo sujeto a revisión, así como las que presentaron únicamente incremento en el saldo o saldo negativo contrario a su naturaleza.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2

primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como las Normas de Amortización Contables emitidas por el CONAC, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 161 de fecha 18/10/2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la misma fecha, señala lo siguiente:

*"Se estarán tomando las medidas necesarias para corregir la presente observación, y se hará llegar la comprobación pertinente".*  
Página 17

## ANÁLISIS Y RESULTADO

**No Solventa:** En virtud de que aún y cuando el Ente Auditado señala que se tomarán las medidas necesarias para corregir la presente observación y que se hará llegar la comprobación correspondiente, no presentó evidencia documental de las acciones realizadas para la depuración de las cuentas del Pasivo que no tuvieron movimiento durante el periodo de revisión, así como las que presentan únicamente incremento en el saldo o saldo negativo contrario a su naturaleza, por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo que se presume que los(as) funcionarios [REDACTED] **Presidente Municipal** y [REDACTED] **Síndica Municipal**, por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del 2022, no vigilaron que se realizara la depuración de las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos durante el periodo sujeto a revisión, así como las que presentaron únicamente incremento en el saldo o saldo negativo contrario a su naturaleza, y [REDACTED] **Tesorero Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, toda vez que no realizó la depuración de las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos durante el periodo sujeto a revisión, así como las que presentaron únicamente incremento en el saldo o saldo negativo contrario a su naturaleza; observándose incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80, primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II y VI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/55-013-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**.

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### RP-22/55-013-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control de Villa González Ortega, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión se presume, no efectuaron la depuración a las cuentas del Pasivo que no

presentaron movimientos durante el periodo sujeto a revisión, así como las que presentaron únicamente incremento en el saldo o saldo negativo contrario a su naturaleza.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como las Normas de Amortización Contables emitidas por el CONAC, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado RP-13, Observación RP-13**

De la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, se detectó que el Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022 por un importe total de \$14,172,500.16, que corresponde a retenciones no enteradas a diferentes instituciones, según se detalla a continuación:

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 1 de enero de 2022	Cargos del periodo (Pagos)	Abono del periodo (Retenciones)	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2117-02-01-001	ISR SOBRE SUELDOS	\$11,631,377.47	\$0.00	\$2,541,122.69	\$14,172,500.16
	<b>Totales</b>	<b>\$11,631,377.47</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$2,541,122.69</b>	<b>\$14,172,500.16</b>

De lo anterior se observa que en el periodo que nos ocupa, el Municipio realizó retenciones del ISR sobre sueldos por un importe de **\$2,541,122.69** sin haber efectuado el entero al Servicio de Administración Tributaria.

Cabe señalar, que el importe del saldo inicial por la cantidad de \$11,631,377.47, corresponde a ejercicios anteriores; por lo que se solicita al Ente Fiscalizado, presentar evidencia documental de haber efectuado el entero correspondiente, toda vez que dichos recursos no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 3 de agosto de 2023, el Ente Fiscalizado presentó el oficio no. 159 de fecha 10 de agosto de 2023 y recibido según el sello fechador el día 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual señala lo siguiente: "En relación a esto se informa que el SAT está llevando a cabo afectaciones directas de las participaciones del municipio tendientes al cobro de crédito firmes del ejercicio fiscal 2018, hasta la fecha suma poco más de 1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) lo que cada vez nos limita más cumplir con nuestras obligaciones financieras, sin dejar de mencionar que aunado a lo anterior estamos en negociaciones de un convenio para cubrir en la medida de lo posible con esta obligación institucional."

De lo anterior, aún y cuando el Municipio manifestó que sobre las afectaciones directas de las participaciones y de las negociaciones de un convenio para cubrir esta obligación, no se presentó algún documento que sustente su dicho,

además de que no se presentó evidencia del entero de las retenciones del ISR sobre sueldos por el importe de \$2,541,122.69, motivo por el cual la observación subsiste.

#### **RP-22/55-014 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público de Villa González Ortega, Zacatecas, por la cantidad de **\$2,541,122.69** relativa a las retenciones del ISR sobre sueldos efectuadas durante el periodo sujeto a revisión, de las cuales no se realizó el entero correspondiente ante el Servicio de Administración Tributaria, además del importe del saldo inicial por la cantidad de \$11,631,377.47 que corresponde a ejercicios anteriores, toda vez que dichos recursos no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4, 7, 49, 50, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 31 y 32 del Código Fiscal de la Federación; 113-A primer párrafo y 113-C, primer párrafo, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 103, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante el oficio no. 161 de fecha 18/10/2023 emitido por la [REDACTED] Síndica Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la misma fecha, se señala lo siguiente:

*"En relación a esto se informa que el SAT está llevando a cabo afectaciones directas de las participaciones del municipio tendientes al cobro de crédito firmes del ejercicio fiscal 2018, hasta la fecha suma poco más de 1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 100/00 MN) lo que cada vez nos limita más cumplir con nuestras obligaciones financieras ya que difícilmente se cubriría el presente y ya con dicho descuento se imposibilita pues los recursos son limitados, nos resulta imposible, sin dejar de mencionar que aunado a lo anterior estamos en negociaciones de un convenio para cubrir en la medida de lo posible con esta obligación institucional. Para lo cual se anexan las hojas de participaciones donde constan las afectaciones a las participaciones por parte de la TESOFE por dicho concepto, así como la solicitud de dichas retenciones por parte del SAT todo esto con folios 0257 al 0275:*

-Solicitud de compensación de adeudos del Municipio de Villa González Ortega del Estado de Zacatecas, con participaciones federales, de fecha 12/10/2022 no. 2022-4398, por un importe de \$173,231.00, suscrito por la Administradora Central del SAT.

-Solicitud de compensación de adeudos del Municipio de Villa González Ortega del Estado de Zacatecas, con participaciones federales, de fecha 14/11/2022 no. 2022-4547, por un importe de \$162,843.00, suscrito por la Administradora Central del SAT.

-Solicitud de compensación de adeudos del Municipio de Villa González Ortega del Estado de Zacatecas, con participaciones federales, de fecha 12/12/2022 no. 2022-5178, por un importe de \$137,234.00, suscrito por la Administradora Central del SAT.

-Solicitud de compensación de adeudos del Municipio de Villa González Ortega del Estado de Zacatecas, con participaciones federales, de fecha 12/05/2023 no. 2022-3088, por un importe de \$160,741.00, suscrito por la Administradora Central del SAT.

-Solicitud de compensación de adeudos del Municipio de Villa González Ortega del Estado de Zacatecas, con participaciones federales, de fecha 14/11/2022 no. 2022-4547, por un importe de \$162,843.00, suscrito por la Administradora Central del SAT.

-Constancia de fondo único de participaciones, descuentos TESOFE \$173,231.00 de fecha 28/10/2022.

-Constancia de fondo único de participaciones, descuentos TESOFE \$162,843.00 de fecha 29/11/2022.

-Constancia de fondo único de participaciones, descuentos TESOFE \$173,829.00 de fecha 30/01/2023.

-Constancia de fondo único de participaciones, descuentos TESOFE \$220,129.00 de fecha 28/07/2023.

-Constancia de fondo único de participaciones, descuentos TESOFE \$157,221.00 de fecha 30/08/2023.

-Constancia de fondo único de participaciones, descuentos TESOFE \$180,944.00 de fecha 28/09/2023.

-Constancia de fondo único de participaciones, descuentos TESOFE \$185,520.00 de fecha 30/03/2023.

-Constancia de fondo único de participaciones, descuentos TESOFE \$210,349.00 de fecha 27/04/2023.

-Constancia de fondo único de participaciones, descuentos TESOFE \$160,741.00 de fecha 30/05/2023.

**Nota:** Los descuentos TESOFE dan un importe total de \$1,624,807.00.

Folios:257 – 275

## ANÁLISIS Y RESULTADO

**No Solventa:** En virtud de que el Ente Auditado con relación a las retenciones del ISR, presentó las constancias del Fondo Único de Participaciones del año de 2022 y 2023, en las que se reflejan las deducciones de descuento de la TESOFE por un importe total de \$1,624,807.00 correspondiente al consentimiento para que las participaciones federales puedan utilizarse para compensar todo tipo de adeudos, relacionados con la omisión total o parcial del entero del impuesto sobre la renta a cargo de sus trabajadores generados a partir de enero del 2009, sin embargo, no presentó evidencia documental relativa a las retenciones del ISR sobre sueldos efectuadas durante el periodo sujeto a revisión por la cantidad observada de **\$2,541,122.69**, incumpliendo con lo establecido en el artículo 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en correlación con el 75 fracción III del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2022.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo que se presume que los(as) funcionarios ( [REDACTED] **Presidente Municipal** y [REDACTED] **Sindica Municipal**, por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del 2022, no vigilaron que se realizara las retenciones del ISR sobre sueldos efectuadas durante el periodo sujeto a revisión por la cantidad observada de **\$2,541,122.69**, y [REDACTED] **Tesorero Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, no presentó evidencia documental relativa a las retenciones del ISR sobre sueldos efectuadas durante el periodo sujeto a revisión por la cantidad observada de **\$2,541,122.69**; observándose incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80, primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II y VI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite nuevamente la acción **RP-22/55-014-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**.

**ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

**RP-22/55-014-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para el Órgano Interno de Control de Villa González Ortega, Zacatecas, por la cantidad de **\$2,541,122.69** relativa a las retenciones del ISR sobre sueldos efectuadas durante el periodo sujeto a revisión, de las cuales no se realizó el entero correspondiente ante el Servicio de Administración Tributaria, además, aún y cuando presentó las constancias del Fondo Único de Participaciones en las que se reflejan las deducciones de descuento de la TESOFE por un importe total de \$1,624,807.00, sin embargo, no presentó documento que evidencie el pago por la cantidad de \$11,631,377.47 que corresponde a ejercicios anteriores, toda vez que dichos recursos no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4, 7, 49, 50, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 31 y 32 del Código Fiscal de la Federación; 113-A primer párrafo y 113-C, primer párrafo, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 103, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-14, Observación RP-14**

De la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, se detectó que el Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022 por un importe total de **\$1,134,358.39**, que corresponde a retenciones no enteradas a diferentes instituciones, según se detalla a continuación:

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 1 de enero de 2022	Cargos del periodo (Pagos)	Abono del periodo (Retenciones)	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2117-01-04-001	FAMSA	\$11,925.73	0.00	0.00	\$11,925.73
2117-01-04-002	BIBLIOTERAPIA	1,824.00	0.00	0.00	1,824.00
2117-01-04-003	EMPRESA FINANCIERA	34,711.74	100,239.79	91,972.10	26,444.50
2117-01-05-002	5 % AL MILLAR	40,810.48	0.00	\$0.00	40,810.48
2117-02-02-001	CUOTAS IMSS	364,014.79	0.00	<b>501,041.80</b>	865,056.59
2117-02-01-003	ISR HONORARIOS	2,054.30	0.00	0.00	2,054.30
2117-02-04-001	5% UAZ	186,242.79	0.00	0.00	186,242.79
	<b>Totales</b>	<b>\$641,583.83</b>	<b>100,239.79</b>	<b>\$593,013.90</b>	<b>\$1,134,358.39</b>

De lo anterior se observa que en el periodo que nos ocupa, el Municipio realizó retenciones de Cuotas IMSS por un importe de \$501,041.80 mismo que quedó pendiente de enterar y se incluye en la cantidad total de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo por \$1,134,358.39.

Cabe señalar, que el importe del saldo inicial por la cantidad de \$641,583.83, corresponde a ejercicios anteriores; por lo que se solicita al Ente Fiscalizado, presentar evidencia documental de haber efectuado el entero correspondiente, toda vez que dichos recursos no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 3 de agosto de 2023, el Ente Fiscalizado presentó el oficio no. 159 de fecha 10 de agosto de 2023 y recibido según el sello fechador el día 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual señala lo siguiente: *"En relación a esto en el caso del IMSS, se informa que fuimos embargados por esta institución específicamente las cuentas bancarias del municipio, lo que nos llevó a la firma de un convenio de pago del adeudo histórico que intentamos cumplir y de igual forma nos tiene en condiciones económicas críticas, a la fecha se ha abonado a esto más de 4,032,000.00, por lo que la voluntad y compromisos se ve reflejada en estas acciones."*

Por lo que, aún y con lo manifestado por el Ente Auditado no presentó evidencia de su dicho, ya sea por el pago ante el IMSS o del Convenio que se realizó ante dicha institución.

#### **RP-22/55-015 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público de Villa González Ortega, Zacatecas, por la cantidad de **\$501,041.80** relativa a las retenciones de Cuotas IMSS mismas que no fueron enteradas ante la Instancia correspondiente y se incluye en el saldo total de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo por \$1,134,358.39, mismo que incluye la cantidad de \$641,583.83 correspondiente a ejercicios anteriores; sin presentar evidencia documental de haber efectuado el entero correspondiente, toda vez que dichos recursos no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4, 7, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 103, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante el oficio no. 161 de fecha 18/10/2023 emitido por la [REDACTED] Síndica Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la misma fecha, señala lo siguiente:

*"En relación a esto en el caso del IMSS, se informa que fuimos embargados por esta institución específicamente las cuentas bancarias del municipio, lo que nos llevó a la firma de un convenio de pago del adeudo histórico que intentamos cumplir y de igual forma nos tiene en condiciones económicas críticas, a la fecha se ha abonado a esto más de 4,032,000.00, por lo que la voluntad y compromiso se ve reflejada en estas acciones."*

*Para probar esto se anexa como pruebas los folios 0276 al 0295.*

-Convenio no. 049 (34) 2023, convenio de prórroga de pago, de fecha 29 de junio del 2023.

-Convenio no. 046 (34) 2023, convenio de prórroga de pago, de fecha 29 de junio del 2023.

**Nota:** Los convenios únicamente se encuentran firmados por la Síndico Municipal y NO así por la Titular del Órgano operativo de administración desconcentrada estatal Zacatecas, la [REDACTED]

-Oficio no. 0143 de fecha 05/07/2023 donde señale lo siguiente "... se autoriza al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, para que en cumplimiento del convenio celebrado entre mi representada y el Instituto, en fecha 29 de junio del 2023, requiera a las autoridades bancarias, sea entregada la cantidad de \$4,013,489.50 ...."

-Reporte de Cuentas de cheques 6690 Gasto Corriente del día 04/07/2023, por un depósito de \$4,013,489.00 de la Secretaría de Finanzas.

-Depósito de \$4,013,489.00 del día 04/07/2023 a la cuenta 0662276690.

-Póliza C00607 de fecha 12/07/2023 del SAACG, por concepto de Abono del IMSS convenio 46.

-Acuse de Recepción de fecha 06/07/2023.

-No. de Identificación del Requerimiento IMSSCOB/34/01/000125/2023

-Oficio número SIARA IMSSCC3401/2023/000125 de fecha 05/07/2023, mediante el cual el IMSS requiere al Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, el pago de sus obligaciones por la cantidad de \$33,342,465.86.

Folios: 276 - 295

## ANÁLISIS Y RESULTADO

**No Solventada:** En virtud de que aún y cuando el Ente Auditado presentó documentación relativa al pago realizado ante el IMSS por la cantidad de \$4,013,489.00, dicho importe no corresponde al monto observado, por lo que no se anexó la evidencia documental de haber efectuado el entero correspondiente por la cantidad de **\$501,041.80** relativa al saldo total de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, incumpliendo con lo establecido en el artículo 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en correlación con el 75 fracción III del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2022.

Por lo que se presume que los(as) funcionarios [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndico Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, no vigilaron que se efectuara el entero correspondiente por el saldo total de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo por \$1,134,358.39, y [REDACTED] **Tesorero Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, responsable de las retenciones de Cuotas IMSS y Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, aún y cuando presentan acciones de pago realizados en el año 2023 al IMSS, faltó presentar evidencia documental de haber efectuado el entero correspondiente por el saldo total de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo por \$1,134,358.39, mismo que incluye la cantidad de \$641,583.83 correspondiente a ejercicios anteriores; toda vez que dichos recursos no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos;

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80, primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II y VI, 109 primer párrafo, fracción V, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo que, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción a promover **RP-22/55-015-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa** y **RP-22/55-015-02 Recomendación**.

## ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

### RP-22/55-015-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control de Villa González Ortega, Zacatecas, aún y cuando presentó pagos ante el IMSS por la cantidad de \$4,013,489.00 y convenio, por la cantidad de **\$501,041.80** relativa a las retenciones de Cuotas IMSS mismas que no fueron enteradas ante la Instancia correspondiente y se incluye en el saldo total de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo por \$1,134,358.39, mismo que incluye la cantidad de \$641,583.83 correspondiente a ejercicios anteriores; sin presentar evidencia documental de haber efectuado el entero correspondiente, toda vez que dichos recursos no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4, 7, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 103, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

### RP-22/55-015-02 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado que, aún y cuando presentó documentación relativa al pago realizado ante el IMSS por la cantidad de \$4,013,489.00 y convenio por adeudos de años anteriores, que, continúe realizando las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo que se tiene por la cantidad de \$501,041.80 de las retenciones de Cuotas al IMSS.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-15, Observación RP-15

Mediante oficio número D.G./178/2023 de fecha 8 de febrero de 2023, suscrito por el [REDACTED] Director General del SEDIF, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, se anexa la relación analítica de saldos de cuotas de recuperación del Programa Asistencia Alimentaria, de las Administraciones Municipales del Estado de Zacatecas con este Instituto, con corte al 31 de diciembre del 2022, se conoció que corresponde al municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, la cantidad de **\$117,710.00**; por lo que el Municipio debió exhibir el comprobante de que dicho adeudo ya fue liquidado.

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 3 de agosto de 2023, el Ente Fiscalizado presentó el oficio no. 159 de fecha 10 de agosto de 2023 y recibido según el sello fechador el día 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual señala lo siguiente: *"Estamos llevando a cabo una investigación con el personal responsable en este tema, para estar en condiciones de aclarar lo pertinente, pero por el poco tiempo para solventarlas aún no está concluida."*

Por lo que, aún y con lo manifestado por el Ente Fiscalizado no se presentó documento o comprobante de pago del adeudo ante el DIF Estatal, motivo por el cual la observación subsiste.

### RP-22/55-016 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, con respecto a los adeudos relativos al DIF Estatal, realice las acciones necesarias, a fin de conciliar el adeudo informado además de efectuar los registros contables, y se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución.

### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 161 de fecha 18/10/2023 emitido por la [REDACTED] Síndica Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la misma fecha, se señala lo siguiente:

*"Después de haber investigado esta observación concluimos que el municipio no tiene adeudo con el DIF ESTATAL DEL EJERCICIO FISCAL QUE NOS OCUPA, PARA PROBAR ESTO SE ANEXAN LAS FACTURAS PAGADAS, ASI COMO UNA constancia emitida por el propio DIF ESTATAL, donde se comprueba la inexistencia de adeudo alguno en folio 00296 al 00311"*

-Oficio D.G./1925/2023 de fecha 26/09/2023 suscrito por [REDACTED] Dir. General del SEDIF, dirigido a la [REDACTED] Directora SMDIF Villa González Ortega, donde señala lo siguiente *"Con la finalidad de dar contestación a su similar 175/2023, donde solicita información sobre la situación que guarda el DIF Municipal de Villa González Ortega en el ejercicio fiscal hasta diciembre 2022, me permito informar que de acuerdo a los registros contables **NO** existe adeudo con el Sistema Estatal DIF respecto a los Programas Alimentarios de despensas, desayunos y canastas correspondientes a **Cuotas de Recuperación** que se nos reportó en el período en cuestión a la fecha."*

- Factura no. 905 expedida por el SEDIF Zacatecas de fecha 01/07/2022 por un importe de \$30,500.00
- Factura no. 1015 expedida por el SEDIF Zacatecas de fecha 02/09/2022 por un importe de \$4,014.00
- Factura no. 1125 expedida por el SEDIF Zacatecas de fecha 10/11/2022 por un importe de \$18,724.00
- Factura no. 1058 expedida por el SEDIF Zacatecas de fecha 05/10/2022 por un importe de \$17,158.00
- Factura no. 1018 expedida por el SEDIF Zacatecas de fecha 07/09/2022 por un importe de \$18,724.00
- Factura no. 1478 expedida por el SEDIF Zacatecas de fecha 05/09/2023 por un importe de \$18,724.00
- Factura no. 1235 expedida por el SEDIF Zacatecas de fecha 22/12/2022 por un importe de \$18,724.00
- Factura no. 1369 expedida por el SEDIF Zacatecas de fecha 03/05/2023 por un importe de \$7,840.00
- Factura no. 1291 expedida por el SEDIF Zacatecas de fecha 31/01/2023 por un importe de \$13,742.00

**Nota:** El monto de las facturas por pago de canastas, despensas y desayunos dan un importe total de \$148,150.00

Folios: 296 – 311

### ANÁLISIS Y RESULTADO

**Solventa:** En virtud de que el Ente Auditado con relación a los adeudos al SEDIF, presentó evidencia documental del pago pendiente al 31 diciembre del ejercicio fiscal 2022 por un importe total de \$148,150.00.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-18, Observación RP-16**

El municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES/TRIMESTRE	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
ENERO	02/03/2022	08/04/2022	37
FEBRERO	30/03/2022	08/04/2022	9
MARZO	30/04/2022	10/05/2022	10
PRIMER TRIMESTRE	30/04/2022	10/05/2022	10
ABRIL	30/05/2022	21/06/2022	22
MAYO	30/06/2022	25/07/2022	25
JUNIO	30/07/2022	12/08/2022	13
SEGUNDO TRIMESTRE	30/07/2022	12/08/2022	13
JULIO	30/08/2022	27/09/2022	28
AGOSTO	30/09/2022	12/10/2022	12
SEPTIEMBRE	30/10/2022	29/11/2022	30
TERCER TRIMESTRE	30/10/2022	29/11/2022	30
OCTUBRE	30/11/2022	20/12/2022	20
NOVIEMBRE	30/12/2022	27/01/2023	28
DICIEMBRE	30/01/2023	21/02/2023	22
CUARTO TRIMESTRE	30/01/2023	21/02/2023	22

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 3 de agosto de 2023, el Ente Fiscalizado presentó el oficio no. 159 de fecha 10 de agosto de 2023 y recibido según el sello fechador el día 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el que señala lo siguiente: "En atención a esta observación estaremos tomando las medidas necesarias para que esto no se siga presentando".

Por lo que, Ente Fiscalizado no presentó aclaración relativa al incumplimiento a los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, por lo que corresponde a la entrega de los Informes Contable Financieros que debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo.

**RP-22/55-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control de Villa González Ortega, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión se presume, presentaron de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, estos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el Ente Auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo,

71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 33, 42, 43, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 196, 205, 208, 209, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 161 de fecha 18/10/2023 emitido por la [REDACTED] Síndica Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la misma fecha, se señala lo siguiente:

*"En atención a esta observación estaremos tomando las medidas necesarias para que esto no se siga presentando".*

Página 20

## ANÁLISIS Y RESULTADO

**No Solventa:** En virtud de que aún y con lo manifestado por el Ente Auditado, no se justifica la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros, durante el periodo el ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo.

Por lo que se presume que los(as) funcionarios [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndica Municipal**, [REDACTED] **Integrantes de la Comisión de Hacienda**, todos en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, no vigilaron que la entrega de los Informes Contables Financieros, debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo, y [REDACTED] **Tesorero Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, responsable de la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros, durante el periodo el ejercicio fiscal 2022;

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80, primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo, fracción II, 86 fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II y VI, 86 fracción II, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/55-017-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**.

**ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

**RP-22/55-017-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control de Villa González Ortega, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión se presume, presentaron de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, estos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el Ente Auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 33, 42, 43, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 196, 205, 208, 209, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-19, Observación RP-17**

Con la finalidad de verificar que los procesos laborales que tiene en contra el Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas; se hubieran apegado al procedimiento que marcan los artículos 31 y 32 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, se realizó la Solicitud de Información y Documentación para la Revisión de la Cuenta Pública mediante el oficio número PL-02-04/1500/2023 de fecha 12 de abril de 2023, suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y dirigido al [REDACTED] Asesor Jurídico de Villa González, Zacatecas, para lo cual se requirió la relación de las Demandas Laborales o Mercantiles interpuestas en contra del H. Ayuntamiento en el ejercicio 2022 y anteriores; señalando el estado en que se encuentra actualmente el proceso.

De lo anterior, el Municipio presentó en respuesta a la solicitud realizada, la relación de demandas laborales en contra del Municipio mediante el oficio número 01 de fecha 19 de abril de 2023, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y recibido por esta Entidad de Fiscalización Superior el día 20 de abril del 2023, mismo que incluye la relación de demandas laborales de asuntos terminados y pendientes, los cuales datan de los años 2013, 2016, 2017, 2021 y 2022, como se detalla a continuación:

Datos del oficio						
Nombre del Actor	Número de expediente	Fecha del inicio	Acción	Importe a Pagar	Estado en que se encuentra	Folios Número
[REDACTED]	370/2013	25/10/2013	Reinstalación y pago de diversas prestaciones	\$903.825.52	Descuento directo 20/10/2022	001-011
[REDACTED]	349/2016	2016	Indemnización y pago de otras prestaciones	532.145.63	Descuento directo Año 2022	194-201

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO  
LEGISLATURA ZACATECAS

Jaqueline Guzmán de la Rosa	39/2017	01/02/2017	Indemnización y pago de otras prestaciones	54,750.00 134,980.29 141,730.29	Descuento directo 08/07/2022	427-457
	106/2017	2017	-	152,888.16	Descuento directo 13/06/2022	544-576
	350/2016	2016	Indemnización y pago de otras prestaciones	\$357,408.95	1er requerimiento. 2do requerimiento. Convenio 07/04/2022 Asunto terminado 15/12/2022	202-228
	599/2016	23/11/2016	Reinstalación y pago de otras prestaciones	\$301,176.12	2do requerimiento. Convenio 23/02/2022	367-403
	50/2017	2017	Reinstalación y pago de otras prestaciones	Convenio	Convenio 07/04/2022 Asunto terminado 15/11/2022	458-499
	51/2017	2017	Reinstalación y pago de otras prestaciones	Convenio	Convenio 07/04/2022 Asunto terminado 15/12/2022	500-543
	131/2017	2017	Reinstalación y pago de otras prestaciones	Convenio	Convenio 07/04/2022 Asunto terminado 15/11/2022	577-614
	19/2016	2016	Pago de diversas prestaciones	Convenio pendiente	\$287,172.50	012-133
	442/2016	2016	Reinstalación y pago de otras prestaciones	Pendiente por checar	Cubrir cuotas Obrero patronales al imss	229-254
	511/2016	08/12/2016	Indemnización y pago de otras prestaciones		2do Requerimiento 21/03/2023	314-366
	664/2016	2016			Laudo de fecha 05/02/2020	404-426
	68/2021-II	2021	Juicio Administrativo		Ultimo requerimiento de pago 29/03/2023	657-684
	568/2021/ord-II	29/11/2021	Reinstalación y pago de diversas prestaciones	Asunto nuevo	Auto de radicación 18/03/2022	685-702
	127/2022	25/02/2022	Reinstalación y pago de diversas prestaciones	Asunto nuevo	25/05/2022 Notificado 8 y 9/06/2022	703-712
	151/2022	03/03/2022	Reinstalación y pago de diversas prestaciones	Asunto nuevo	18/05/2022 Notificado 8 y 9/06/2022	713-719
	183/2022	15/03/2022	Reinstalación y pago de diversas prestaciones	Asunto nuevo	18/04/2022 Notificado 8 y 9/06/2022	720-745
	446/2016	2016	Reinstalación y pago de otras prestaciones	\$1,315,819.15	1er requerimiento y reinstalación 08/12/2021 Convenio 23/02/2022 Sigue vigente	255-290
	498/2016	07/11/2016	Indemnización y pago de otras prestaciones	\$693,757.49	02/08/2022 Amparo. 1er requerimiento 23/02/2022 Convenio 07/04/2022 Pendiente por defunción	291-313
	312/2017	2017	Reinstalación y pago de otras prestaciones	\$340,241.33	13/10/2021 1er requerimiento Convenio. Pendiente por cobrar cheque	640-656

a) Con relación a las Demandas Laborales pagadas:

Según la información proporcionada por el Municipio en el oficio citado con antelación, se señaló que de algunas demandas laborales se efectuó el pago, mediante descuento directo de las aportaciones que deposita la Secretaría de Finanzas para el Fondo Único de Participaciones por concepto de "demandas laborales" por un importe total de \$1,920,319.89, como se detalla a continuación:

Nombre del Actor	Número de expediente	Fecha de inicio	Acción	Importe pagado	Estado que se encuentra	Folios Número
	370/2013	25/10/2013	Reinstalación y pago de diversas prestaciones	\$903,825.52	Descuento directo 20/10/2022	001-011
	349/2016	2016	Indemnización y pago de otras prestaciones	532,145.63	Descuento directo Año 2022	194-201
	39/2017	01/02/2017	Indemnización y pago de otras prestaciones	54,750.00 134,980.29 141,730.29	Descuento directo 08/07/2022	427-457
	106/2017	2017	-	152,888.16	Descuento directo 13/06/2022	544-576
Total				\$1,920,319.89		

Sin embargo, de la revisión realizada al ejercicio de los recursos de la cuenta bancaria número 0662276690, aperturada a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada contablemente "Gasto Corriente", se conoció que con relación a la ministración de los recursos del Ramo General 28, de las aportaciones que deposita la Secretaría de Finanzas para el Fondo Único de Participaciones se realizaron deducciones por concepto de "demandas laborales" por un importe de **\$1,848,736.18**, lo cual se detalla a continuación; observándose una diferencia de \$71,583.71, con relación a lo manifestado por el Municipio:

CONSTANCIA DE FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES		
No. De Constancia	Mes	Importe de Deducciones: Demandas Laborales
Sin dato	Enero	\$144,591.00
Sin dato	Febrero	\$144,591.00
Sin dato	Abril	\$144,591.14
FUP/1099/2022	Mayo	\$174,247.00
FUP/1331/2022	Junio	\$155,861.04
Sin dato	Julio	\$165,208.00
Sin dato	Agosto	\$165,208.00
Sin dato	Septiembre	\$154,439.00
Sin dato	Octubre	\$200,000.00
FUP/2491/2022	Noviembre	\$200,000.00
Sin dato	Diciembre	\$200,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,848,736.18</b>
<b>IMPORTE INFORMADO POR EL MUNICIPIO</b>		<b>\$1,920,319.89</b>
<b>DIFERENCIA</b>		<b>\$71,583.71</b>

De igual manera, el Municipio no presentó evidencia de haber realizado las acciones correspondientes al Capítulo V del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, en relación a los laudos laborales pagados por las deducciones del Fondo Único de Participaciones, mismos que derivan de las Administración Municipal 2013-2016 por el expediente 370/2013; Administración Municipal 2016-2018 por los expedientes 39/2017 y 106/2017.

Continuando con lo anterior, derivado del ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, en el Ejercicio Fiscal 2022, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 1173969909, denominada contablemente Fondo IV 2022, aperturada a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., se conoció que el Municipio realizó diversas erogaciones mediante la expedición de cheques por concepto de pago de laudos laborales por un importe total de **\$932,110.05** aprobado mediante Sesión Ordinaria de Cabildo número 12 de fecha 28 de enero de 2022, mismos que se detallan en el siguiente recuadro:

Nombre del Beneficiario	Póliza del SAACG	Fecha de póliza del SAACG	No. de cheque	Importe erogado
[REDACTED]	C00317	06/04/2022	Cheque no. 015	\$40,000.00
	C00508	06/05/2022	Cheque no. 024	63,481.79
	C00595	29/07/2022	Cheque no. 037	63,481.79
	C00890	03/10/2022	Cheque no. 053	63,481.79
	C00982	04/11/2022	Cheque no. 062	63,481.79
	C01128	06/12/2022	Cheque no. 068	63,481.79
<b>Total</b>				<b>\$357,408.95</b>
[REDACTED]	C00105	21/02/2022	Cheque no. 003	\$67,794.03
	C00313	04/04/2022	Cheque no. 011	67,794.03
	C00512	05/05/2022	Cheque no. 028	67,794.03
	C00531	29/07/2022	Cheque no. 040	67,794.03
<b>Total</b>				<b>\$271,176.12</b>

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO  
LEGISLATURA ZACATECAS

	C00314	06/04/2022	Cheque no. 12	\$33674.99
	C00632	23/08/2022	Cheque no. 41	33,674.99
Total				\$67,349.98
	C00315	06/04/2022	Cheque no. 13	\$27,500.00
	C00513	06/06/2022	Cheque no. 29	27,500.00
	C00633	09/08/2022	Cheque no. 42	27,500.00
	C00911	03/10/2022	Cheque no. 56	27,500.00
Total				\$110,000.00
	C00594	04/07/2022	Cheque no. 35	\$46,250.00
	C00799	01/09/2022	Cheque no. 048	46,250.00
	C00984	04/11/2022	Cheque no. 064	33,675.00
Total				\$126,175.00
Totales				\$932,110.05

Presentando como soporte documental las pólizas de cheque firmadas de recibido, recibos de egresos de la Tesorería con fotocopia de identificación oficial de los beneficiarios de los cheques, así como demandas, convenios y/o resoluciones, y documentos suscritos por la Síndico Municipal en los que comunica al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, sobre el cumplimiento al pago o abono de prestaciones establecidas en los convenios ratificados del H. Tribunal.

Por lo que corresponde a las pólizas: C00632 y C00633 por la cantidad de \$61,174.99, no se presentó el soporte documental respectivo, consistente en: las pólizas de cheque firmadas de recibido, recibos de egresos de la Tesorería con fotocopia de identificación oficial de los beneficiarios de los cheques, así como demandas, convenios y/o resoluciones, entre otros.

De igual manera, el Municipio no presentó evidencia de haber realizado las acciones correspondientes al Capítulo V del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, en relación a los laudos laborales pagados por el Fondo IV 2022, mismos que derivan de la Administración Municipal 2016-2018 por los expedientes; 350/2016, 599/2016, 50/2017, 51/2017 y 131/2017.

**a) Respecto de las Demandas Laborales de asuntos pendientes y/o nuevos**

De la información proporcionada por el Municipio, se identificaron las demandas laborales de asuntos pendientes y/o nuevos, como se detallan en el siguiente recuadro:

Nombre del Actor	Número de expediente	Fecha del inicio	Acción	Estado que se encuentra	Importe a pagar
	19/2016	2016	Pago de diversas prestaciones	Convenio pendiente	\$287,172.50
	442/2016	2016	Reinstalación y pago de otras prestaciones	Pendiente por checar	Cubrir cuotas Obrero patronales al imss
	511/2016	08/12/2016	Indemnización y pago de otras prestaciones		2do Requerimiento 21/03/2023
	664/2016	2016			Laudo de fecha 05/02/2020
	68/2021-II	2021	Juicio Administrativo		Ultimo requerimiento de pago 29/03/2023
	568/2021/ord-II	29/11/2021	Reinstalación y pago de diversas prestaciones	Asunto nuevo	Auto de radicación 18/03/2022
	127/2022	25/02/2022	Reinstalación y pago de diversas prestaciones	Asunto nuevo	25/05/2022 Notificado 8 y 9/06/2022
	151/2022	03/03/2022	Reinstalación y pago de diversas prestaciones	Asunto nuevo	18/05/2022 Notificado 8 y 9/06/2022
	183/2022	15/03/2022	Reinstalación y pago de diversas prestaciones	Asunto nuevo	18/04/2022 Notificado 8 y 9/06/2022

De los expedientes nuevos 568/2021/ord-II, 127/2022, 151/2022 y 183/2022 el Municipio no presentó el procedimiento conforme al artículo 31 y 32 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, donde señala que debe contar con el Acta donde se le da Audiencia al empleado a despedir debidamente firmada y con testigos. Así como también se les dará seguimiento a los ejercicios posteriores a las nuevas demandas laborales.

Ahora bien, además de lo erogado del Fondo IV señalado con anterioridad por un importe de \$932,110.05, el Municipio efectuó erogaciones por la cantidad total de **\$1,291,492.06** por concepto de pago de Ludos Laborales, mismo importe que también fue aprobado mediante Sesión Ordinaria de Cabildo número 12 de fecha 28 de enero de 2022, y se detallan en los siguientes recuadros:

Datos del oficio							
Nombre del Actor	Número de expediente	Fecha del Oficio	Acción	Folios Número	Monto convenido	Importe erogado del Fondo IV 2022	Importe pendiente por pagar
	446/2016	2016	Convenio 23/02/2022 Sigue vigente	255-290	\$1 315,819 15	\$645,747 48	\$670,071 67
	498/2016	07/11/2016	Convenio 07/04/2022 Pendiente por defunción	291-313	\$693,757 49	\$387,208.48	\$306,549.01
	312/2017	2017	Convenio Pendiente por cobrar cheque	640-656	\$340,241 33	\$258,536 10	\$81,705 23
<b>Totales</b>					\$2,349,817 97	\$1,291,492 06	\$1,058,325 91

Importes erogados del Fondo IV 2022				
Nombre del Beneficiario	Póliza del SAACG	fecha del SAACG	No. de cheque	Importe erogado
	C00106	21/02/2022	Cheque no. 004	\$102,979.90
	C00320	09/03/2022	Cheque no. 006	\$51,489.95
	C00319	04/04/2022	Cheque no. 009	\$51,489.95
	C00420	04/05/2022	Cheque no. 021	\$51,489.95
	C00515	10/06/2022	Cheque no. 031	\$51,489.95
	C00516	14/06/2022	Cheque no. 032	\$51,489.95
	C00593	04/07/2022	Cheque no. 033	\$27,868.08
	C00629	29/07/2022	Cheque no. 038	\$51,489.95
	C00797	01/09/2022	Cheque no. 046	\$51,489.95
	C00908	03/10/2022	Cheque no. 054	\$51,489.95
	C00983	04/11/2022	Cheque no. 063	\$51,489.95
	C01129	06/12/2022	Cheque no. 069	\$51,489.95
<b>Total</b>				\$645,747 48
	C00318	06/04/2022	Cheque no. 016	\$220,000 00
	C00507	08/06/2022	Cheque no. 23	\$27,868 08
	C00511	06/06/2022	Cheque no. 027	\$27,868 08
	C00789	01/09/2022	Cheque no. 047	\$27,868 08
	C00891	03/10/2022	Cheque no. 055	\$27,868 08
	C00914	14/10/2022	Cheque no. 61	\$27,868 08
	C00986	04/11/2022	Cheque no. 066	\$27,868 08
<b>Total</b>				\$387,208 48
	C00104	21/02/2022	Cheque no. 002	\$51,707 22
	C00312	04/04/2022	Cheque no. 010	\$51,707 22
	C00514	06/06/2022	Cheque no. 030	\$51,707 22
	C00634	23/08/2022	Cheque no. 43	\$51,707 22
	C00912	03/10/2022	Cheque no. 57	\$51,707 22
<b>Total</b>				\$258,536 10
<b>Totales</b>				\$1,291,492 06

Presentando como soporte documental las pólizas de cheque firmadas de recibido, recibos de egresos de la Tesorería con fotocopia de identificación oficial de los beneficiarios de los cheques, así como demandas, convenios y/o resoluciones, y documentos suscritos por la Síndico Municipal en los que comunica al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, sobre el cumplimiento al pago o abono de prestaciones establecidas en los convenios ratificados del H. Tribunal.

Por lo que corresponde a las pólizas: C00507 y C00634 por la cantidad de \$79,575.30, no se presentó el soporte documental respectivo, consistente en: las pólizas de cheque firmadas de recibido, recibos de egresos de la Tesorería con fotocopia de identificación oficial de los beneficiarios de los cheques, así como demandas, convenios y/o resoluciones, entre otros.

De igual manera, el Municipio no presentó evidencia de haber realizado las acciones correspondientes al Capítulo V del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, en relación a los laudos laborales pagados por el Fondo IV 2022, mismos que derivan de la Administración Municipal 2016-2018 por los expedientes 446/2016, 498/2016 y 312/2017.

Por lo anterior, se observa que el Municipio no dio cumplimiento a lo determinado en las recisiones laborales detalladas anteriormente y que causaron un daño al erario público del municipio de Villa González Ortega, Zac., las cuales no se apegaron al procedimiento para configurar la recisión laboral contemplada en Capítulo V del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, vigente para dicho ejercicio fiscal correspondiente.

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 3 de agosto de 2023, el Ente Fiscalizado presentó un oficio no. 159 de fecha 10 de agosto de 2023 y recibido según el sello fechador el día 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, se presenta la siguiente documentación:

#### a) Demandas laborales pagadas

*"... me permito presentar el oficio de información de descuento, así como los requerimientos de pago y la constancia de fondo único de participaciones de los descuentos directos. Así mismos donde hace alusión que se debió haber realizado las acciones al capítulo V del título primero de la Ley del Servicio Civil cabe señalar que por correspondencia esta observación debió haber sido fijada a las administraciones 2013-2016, 2016-2018 y 2018-2021 quienes en esos momentos estaban en función ya que el suscrito no tenía ni personalidad ni función para haber realizado lo solicitado."*

Asimismo, se presenta la siguiente documentación:

-Oficio no. CONT/1958/22 de la Secretaría de Finanzas mediante el cual se informa descuento por demanda laboral por un importe de \$452,550.54 de fecha 20/10/2022 con nombre del demandante [REDACTED]

**Expediente 370/2013** del actor [REDACTED] / doce más

- Diligencia de segundo requerimiento de fecha 02/07/2021.
- Primer auto de requerimiento de pago de fecha 13/05/2021.
- Auto de reinstalación de fecha 08/07/2021.
- Diligencia de reinstalación de fecha 12/03/2022.
- Segundo auto de requerimiento de pago de fecha 08/07/2021.

**Expediente 370/2013** del actor Raquel Reyes García y doce más

- Oficio no. CONT/1542/22 de la Secretaría de Finanzas mediante el cual se informa descuento por demanda laboral por un importe de \$522,740.63 de fecha 18/05/2022 con nombre del demandante [REDACTED]
- Memorandum 0642 de fecha 10 de mayo de 2022, mediante el cual se solicita realizar el descuento de participaciones por la cantidad de \$522,740.63
- Diligencia de primer requerimiento de pago de fecha 13/10/2021.
- Primer auto de requerimiento de pago de fecha 12/07/2021.
- Diligencia de segundo requerimiento de pago de fecha 03/03/2022.

-Segundo auto de requerimiento de pago de fecha 12/01/2022.

**Expediente 39/2017** del actor [REDACTED]

- Oficio no. CONT/1958/22 de la Secretaría de Finanzas mediante el cual se informa descuento por demanda laboral por un importe de \$147,130.29 de fecha 08/07/2022 con nombre del demandante [REDACTED]
- Diligencia de primer requerimiento de pago de fecha 15/03/2022.
- Auto de primer de requerimiento de pago de fecha 04/11/2021.
- Diligencia de segundo requerimiento de pago de fecha 04/05/2022.
- Segundo auto de requerimiento de pago de fecha 16/03/2022.

**Expediente 106/2017** del actor [REDACTED]

- Oficio no. CONT/1757/22 de la Secretaría de Finanzas mediante el cual se informa descuento por demanda laboral por un importe de \$155,861.04 de fecha 13/06/2022 con nombre del demandante [REDACTED]
- Diligencia de reinstalación de fecha 08/12/2021.
- Reinstalación y pago de otras prestaciones de fecha 03/12/2021.
- Auto de reinstalación de fecha 26/10/2021.
- Primer auto de requerimiento de pago de fecha 26/10/2021.
- Diligencia de segundo requerimiento de pago de fecha 18/03/2022.
- Segundo auto de requerimiento de pago de fecha 15/12/2021.

-12 Constancias de Fondo Único de Participaciones de los meses de enero a diciembre 2022, en las que se reflejan los descuentos por demandas laborales.

**Expediente 51/2017** del actor [REDACTED]

- Convenio de pago de prestaciones fecha 04/04/2022.
- Póliza cheque no. 42 de fecha 29/07/202 por el importe de \$27,500.00.
- Recibo oficial de la Tesorería Municipal sin datos, únicamente con la firma de recibido del beneficiario.
- Póliza Cheque no. 56 fecha 03/10/2022 por el importe de \$27,500.00
- Recibo oficial de la Tesorería Municipal sin firma del Tesorero Municipal.
- Póliza Cheque no. 071 de fecha 06/12/2022 por el importe de \$27,500.00
- Recibo oficial de la Tesorería Municipal sin firma del Tesorero Municipal.
- Copia de identificación oficial.

**b) Demandas Laborales de asuntos pendientes y/o nuevos**

"... En los asuntos nuevos no se realizó el procedimiento que marca el artículo 31 y 32 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Zacatecas, debido a que no fue un despido ya que el primero de nombre [REDACTED] cumplió con el término de su nombramiento como titular del centro cultural de estancia de ánimas para el periodo 2018-2021, la segunda [REDACTED] de ella se agrega copia de acta de nacimiento y copia de acta de cabildo donde fue destituida por tener parentesco consanguíneo con la regidora [REDACTED] el tercero de nombre [REDACTED] de él se agrega copia de la conciliación en la cual se hizo un ofrecimiento para que regresará a trabajar o se le pagara lo correspondiente a sus prestaciones, el cuarto de nombre [REDACTED] se agrega acta de conciliación y contrato ya que el término su contrato temporal de trabajo con el H. Ayuntamiento de Villa González Ortega; y que así mismo en todo momento el H. Ayuntamiento a todos y cada uno de los mencionados se les ofreció la liquidación como lo señala el artículo 35 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas."

Además, se anexa la siguiente documentación:

**Expediente 568/2021** del actor [REDACTED]

- Audiencia de conciliación prejudicial fecha 16/11/2021.
- Acta de audiencia de conciliación prejudicial fecha 16/11/2021.

**Expediente 127/2022** del actor [REDACTED]

- Acta de Cabildo no. 2, Sesión Ordinaria fecha 15/11/2021 en la que se destituye como Secretaria de Gobierno Municipal.
- Acta de nacimiento.
- Audiencia de conciliación prejudicial fecha 02/12/2021
- Constancia de no conciliación.
- Acta de audiencia de conciliación prejudicial fecha 31/01/2022.

**Expediente 151/2022** del actor [REDACTED]

- Audiencia de conciliación prejudicial fecha 11/01/2022.
- Acta de audiencia de conciliación prejudicial fecha 02/02/2022.

**Expediente 183/2022** del actor [REDACTED]

- Audiencia de conciliación. prejudicial fecha 08/03/2022
- Acta de audiencia de conciliación prejudicial fecha 08/03/2022.

Por lo que aún y con lo mencionado por el Municipio, argumentando que la observación corresponde a las Administraciones 2013-2016, 2016-2018 y 2018-2021 quienes en esos momentos estaban en función, es importante mencionar que por parte de esta Auditoría Superior se verificará la temporalidad en que se originó el laudo, de los cuales se realizaron pagos en el ejercicio fiscal 2022.

Ahora bien, por lo que corresponde a las Demandas laborales pagadas por la cantidad de **\$1,848,736.18**, por las deducciones de demandas Laborales del Fondo Único de Participaciones, no se presentó evidencia de haber realizado los procedimientos a lo que marca la Ley, así como al Capítulo V del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

Así como también, por la cantidad de **\$932,110.05** por concepto de pagos de laudos laborales del Fondo IV 2022, no se presentó evidencia de haber realizado los procedimientos a lo que marca la Ley, así como al Capítulo V del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

Y de póliza C00632 por la cantidad de \$33,674.99, no se presentó el soporte documental consistente en la póliza de cheque firmada de recibido, recibo de egresos con fotocopia de identificación oficial del beneficiario del cheque, así como demandas, convenios y/o resoluciones. De la Póliza C00633 por la cantidad de \$27,500.00, se presentó el convenio, póliza cheque no. 42, recibo oficial solo con la firma del beneficiario y copia de credencial de identificación.

Por lo que corresponde al inciso b) de las Demandas Laborales de asuntos pendientes y/o nuevos, por el importe de **\$1,291,492.06** por pagos de laudos del FONDO IV 2022, no presentó evidencia de haber realizado los procedimientos a lo que marca la Ley, así como al Capítulo V del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

Y de las pólizas: C00507 por la cantidad de \$27,868.08 y C00634 por la cantidad de \$51,707.22, por un importe total de \$79,575.30, no se presentó el soporte documental respectivo, consistente en: las pólizas de cheque firmadas de recibido, recibos de egresos de la Tesorería con fotocopia de identificación oficial de los beneficiarios de los cheques, así como demandas, convenios y/o resoluciones, entre otros.

#### **RP-22/55-018 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público de Villa González Ortega, Zacatecas, en virtud de que, con relación a Laudos Laborales, no se presentó evidencia de haber realizado los procedimientos a lo que marca la Ley, así como al Capítulo V del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, a las Administraciones Municipales correspondientes, como se detalla a continuación:

De las Demandas Laborales pagadas mediante descuento directo de las aportaciones que deposita la Secretaría de Finanzas para el Fondo Único de Participaciones por concepto de "demandas laborales" por un importe total de **\$1,848,736.18** mismos que derivan de las Administración Municipal 2013-2016 por el expediente 370/2013; Administración Municipal 2016-2018 por los expedientes 39/2017 y 106/2017; asimismo, de la Cuenta Bancaria número 1173969909, denominada contablemente Fondo IV 2022, aperturada a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, se conoció que el Municipio realizó diversas erogaciones mediante la expedición de cheques por concepto de pago de laudos laborales por un importe total de **\$932,110.05**, mismos que derivan de la Administración Municipal 2016-2018 por los expedientes; 350/2016, 599/2016, 50/2017, 51/2017 y 131/2017 y del Fondo IV, de la póliza C00632 por la cantidad de \$33,674.99, no se presentó el soporte documental consistente en la póliza de cheque firmada de recibido, recibo de egresos con fotocopia de identificación oficial del beneficiario del cheque, así como demandas, convenios y/o resoluciones que justifiquen la erogación realizada.

Así como también, por las Demandas Laborales de Asuntos Pendientes y/o Nuevos, toda vez que del Fondo IV el Municipio efectuó erogaciones por la cantidad total de **\$1,291,492.06** por concepto de pago de Laudos Laborales, mismos que derivan de la Administración Municipal 2016-2018 por los expedientes 446/2016, 498/2016 y 312/2017, y de las pólizas: C00507 y C00634 por un importe total de \$79,575.30, no se presentó el soporte documental respectivo, consistente en: las pólizas de cheque firmadas de recibido, recibos de egresos de la Tesorería con fotocopia de identificación oficial de los beneficiarios de los cheques, así como demandas, convenios y/o resoluciones.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II, párrafo sexto, 123 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; Capítulo Quinto del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

#### **RP-22/55-019 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a fin de verificar las acciones administrativas y/o legales realizadas de los expedientes 568/2021/ord-II, 127/2022, 151/2022 y 183/2022 correspondientes a la Administración 2021-2024, acorde a lo señalado en el Capítulo V del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 161 de fecha 18/10/2023 emitido por la [REDACTED] Síndica Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y recibido en la misma fecha, se señala lo siguiente:

*"De acuerdo al apartado número 27 de Laudos Laborales en el inciso a) con relación a demandas laborales pagadas en la observación de la diferencia de \$71,583.71 me permito anexar las de copias de los descuentos correspondiente de la Secretaría de Finanzas; .... De \$1,848,736.18 siendo este el que amparan las hojas de participaciones donde se establecieron los descuentos correspondientes al periodo 2022, así mismo señalo que el laudo del expediente 370/2013 es de un monto de \$903,825.52 el que se inició a pagar en septiembre del 2022 y se concluyó de pagar en la tercera participación del mes de febrero de este año 2023; ... de igual manera se agrega copia de informe financiero de sistema INDETEC para mayor claridad en folio 923 al 924."*

-No. de Oficio: CONT/1958/22 de fecha 08/07/2022, se informa descuentos por demanda laboral a nombre del demandante [REDACTED] monto pagado **\$147,130.29**, oficio tribunal TJLB/1006/2022.

-No. de Oficio: CONT/1757/22 de fecha 13/06/2022, se informa descuentos por demanda laboral a nombre del demandante [REDACTED] monto pagado **\$155,861.04**, no. de expediente **106/2017**.

- No. de Oficio: CONT/1542/22 de fecha 18/05/2022, se informa descuentos por demanda laboral a nombre del demandante [REDACTED] monto pagado **\$522,740.63**, no. de expediente **349/2016**.

-Memorándum #0642 de fecha 10/05/2022 emitido por [REDACTED] Procurador Fiscal para el Lic. [REDACTED] Subsecretaría de egresos, donde señala lo siguiente *"solicitamos su apoyo para que se realice el descuento de las participaciones que le correspondan al Municipio y en su caso se expida el documento mercantil por la cantidad y a nombre de la siguiente persona: Margarita Esparza de la Torre, monto \$522,740.63 ...."*

-No. de Oficio: CONT/2734/22 de fecha 20/10/2022, se informa descuentos por demanda laboral a nombre del demandante [REDACTED] monto pagado **\$452,550.54**, oficio tribunal TJLB/1006/2022

-Constancia de Fondo Único de Participaciones del día 27 de febrero del 2023 (descuento de demandas laborales \$115,869.99).

-Constancia de Fondo Único de Participaciones del día 30 de enero de 2023 (descuento de demandas laborales \$200,000.00).

-Constancia de Fondo Único de Participaciones del día 28 de enero de 2022 (descuento de demandas laborales \$144,591.00).

-Oficio no. CONT/1129/2021 de fecha 13/12/2021, emitido por la Secretaría de Finanzas y dirigido al [REDACTED] Presidente Municipal, donde señala lo siguiente *"ascendió a la cantidad **\$144,591.00** por lo que se anexa la Constancia de Compensación de Participaciones en donde se incluyen los montos de sus obligaciones y en apego a la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado con ese Municipio, ..."*

-Constancia de Fondo Único de Participaciones del día 25 de febrero de 2022 (descuento de demandas laborales \$144,591.00).

-Oficio no. CONT/0906/2023 de fecha 27/03/2023, emitido por la Secretaría de Finanzas y dirigido al [REDACTED] Presidente Municipal, donde señala lo siguiente *"ascendió a la cantidad **\$428,882.00** por lo que se anexa la Constancia de Compensación de Participaciones en donde se incluyen los montos de sus obligaciones y en apego a la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado con ese Municipio, ..."*

-Oficio no. CONT/0893/2022 de fecha 28/03/2022 emitido por Finanzas dirigido al presidente Municipal, en relación a los montos de sus obligaciones.

-Constancia de Fondo Único de Participaciones del día 30 de marzo del 2022 (sin descuento laborales).

-Constancia de Fondo Único de Participaciones del día 7 de abril del 2022 (descuento de demandas laborales \$144,591.14).

-Constancia de Fondo Único de Participaciones del día 30 de mayo del 2022 (descuento de demandas laborales \$174,247.00).

- Constancia de Fondo Único de Participaciones del día 29 de junio del 2022 (descuento de demandas laborales \$155,861.04).
  - Constancia de Fondo Único de Participaciones del día 28 de julio del 2022 (descuento de demandas laborales \$165,790.00).
  - Constancia de Fondo Único de Participaciones del día 30 de agosto del 2022 (descuento de demandas laborales \$165,208.00).
  - Constancia de Fondo Único de Participaciones del día 29 de septiembre del 2022 (descuento de demandas laborales \$154,439.00).
  - Oficio no. CONT/2798/2022 de fecha 25/10/2022 emitido por Finanzas dirigido al presente Municipal, en relación a los montos de sus obligaciones.
  - Constancia de Fondo Único de Participaciones del día 28 de octubre del 2022 (descuento de demandas laborales \$200,000.00).
  - Oficio no. CONT/3104/2022 de fecha 28/11/2022 emitido por Finanzas dirigido al presente Municipal, en relación a los montos de sus obligaciones.
  - Constancia de Fondo Único de Participaciones del día 29 de noviembre del 2022 (descuento de demandas laborales \$200,000.00).
  - Oficio no. CONT/3339/2022 de fecha 13/12/2022, emitido por la Secretaría de Finanzas y dirigido al [REDACTED] Presidente Municipal, donde señala lo siguiente "ascendió a la cantidad **\$200,000.00** por lo que se anexa la Constancia de Compensación de Participaciones en donde se incluyen los montos de sus obligaciones y en apego a la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado con ese Municipio, ..."
  - Constancia de Fondo Único de Participaciones del día 14 de diciembre del 2022 (descuento de demandas laborales \$200,000.00).
  - Oficio no. CONT/0441/2022 de fecha 26/01/2022, emitido por la Secretaría de Finanzas y dirigido al [REDACTED] Presidente Municipal, donde señala lo siguiente "ascendió a la cantidad **\$152,084.00** por lo que se anexa la Constancia de Compensación de Participaciones en donde se incluyen los montos de sus obligaciones y en apego a la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado con ese Municipio, ..."
  - Auxiliar de cuentas del 01/ene/ al 31/dic/2022 del SAACG (Laudos laborales).
  - Auxiliar de cuentas del 01/ene/ al 31/dic/2022 del SAACG (Sentencias y resoluciones por autoridad comp).
  - Acta de cabildo no. 1 del día 15/09/2016, toma de protesta de la Administración Municipal 2016-2018. Donde señala lo siguiente "Punto 8. .... de los miembros del ayuntamiento electos presentes: [REDACTED] Presidenta Electa, [REDACTED] Síndica Electa, [REDACTED] Castañeda, [REDACTED] todos ellos regidores electos" ...
  - Acta de cabildo no. 4 del día 29/10/2016, punto 8, se aprueba al Asesor jurídico de nombre [REDACTED]
  - Acta de cabildo no. 11 del día 29/04/2017, punto 11, nombramiento jurídico se propone a [REDACTED]
  - Sesión de cabildo #26 del día 14/05/2018, punto 4, nombramiento de un nuevo Asesor jurídico de nombre [REDACTED]
  - Acta de cabildo #31 del día 14/09/2018, clausura de la Administración 2016-2018.
  - Documento de asunto: Se expide nombramiento al [REDACTED] Director de Recursos Humanos, a partir del 20/04 hasta el 20/06/2023, emitido por los [REDACTED] Presidente Municipal y la [REDACTED] Síndica Municipal de fecha 20/04/2023.
- De la **Póliza C00632** presenta la siguiente documentación complementaria:
- Póliza cheque no. 0041 de fecha 29/07/2022, por un importe de \$33,674.99 a nombre del [REDACTED]
  - Recibo oficial 1396 (solo esta firmado por [REDACTED]).

De la **Póliza C00633** presenta la siguiente documentación complementaria:

-Póliza cheque no. 0042 de fecha 29/06/2022, por un importe de \$27,500.00 a nombre del [REDACTED]  
-Recibo oficial 1397 (solo esta firmado por [REDACTED]).

De la **Póliza C00507** presenta la siguiente documentación complementaria:

-Póliza cheque no. 0020 de fecha 04/05/2022, por un importe de \$27,868.08 a nombre del [REDACTED] tiene la leyenda de CANCELADO.

-Copia de cheque no. 0023 de fecha 03/06/2022, por un importe de \$27,868.08 a nombre del [REDACTED] donde tiene la leyenda de Recibí cheque original 30/06/2022 y firma.

-Póliza cheque no. 020 de fecha 04/05/2022, por un importe de \$27,868.08 a nombre del [REDACTED]

-Recibo oficial 912 de fecha 30/05/2022, por un importe de \$27,868.08 a nombre del [REDACTED]

De la **Póliza C00634** presenta la siguiente documentación complementaria:

-Póliza cheque no. 0043 de fecha 29/07/2022, por un importe de \$51,707.22 a nombre de la [REDACTED]

-Recibo oficial 1398 (solo se encuentra la firma que, aparentemente es de la [REDACTED])

**Nota:** Con relación a la póliza C00632, en la observación se menciona que el cheque no. 41 está a nombre de [REDACTED] sin embargo, el Municipio presentó la póliza cheque no. 41 a nombre de [REDACTED] lo cual se verificó en el SAACG, y se encontró la póliza C00632 a nombre de [REDACTED]

Folios: 897 – 963

El municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considera pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4144/2023 de fecha 19 de septiembre del 2023, mismas que fueron recibidas por las [REDACTED] Secretaria de Sindicatura, [REDACTED] Trabajadora de Presidencia Municipal [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, en fecha 21 de septiembre de 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

**No Solventa:** En virtud de que aún y cuando el Ente Auditado presentó de los laudos laborales pagados de la póliza C00507, C00632, C00633 y C00634 presentó las pólizas de cheque y recibos oficiales, así como también, oficios de descuento por demandas laborales expedidos por la Secretaría de Finanzas, memorándum de solicitud de descuentos de las Participaciones del Municipio, Constancias de Fondo Único de Participaciones donde se verifican los descuentos laborales, auxiliares de cuentas del SAACG de la cuenta denominada laudos laborales y resoluciones por autoridad, así como actas de Cabildo de la Administración 2016-2018 donde se encuentran los nombres y firmas de los funcionarios de dicha administración, la administración antes mencionada, no presentó evidencia de haber realizado los procedimientos a lo que marca la Ley, así como al Capítulo V del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, a las Administraciones Municipales correspondientes, con relación Demandas Laborales pagadas mediante descuento directo de las aportaciones que deposita la Secretaría de Finanzas para el Fondo Único de Participaciones por concepto de "demandas laborales" por un importe total de **\$1,848,736.18** mismos que derivan de la Administración Municipal 2013-2016, del expediente 370/2013 y de la Administración Municipal 2016-2018 por los expedientes 39/2017 y 106/2017; cabe mencionar que de los descuentos que se realizaron del Fondo Único de Participaciones para el pago de los laudos laborales, no se presentó documento alguno de parte de la Secretaría de Finanzas, donde señale el número de expediente, nombre del actor, fecha, importe de pago de cada uno de los demandantes y recibo de pago de los mismos.

De la Administración Municipal 2013-2016, del expediente 370/2013, el Municipio señaló que es de un monto de \$903,825.52 el que se inició a pagar en septiembre del 2022 y se concluyó de pagar en la tercera participación del mes de febrero de este año 2023, sin embargo, no presentó documento alguno por parte de la Secretaría de Finanzas, donde señale el número de expediente, nombre del actor, fecha, importe de pago de los demandantes y recibo de pago de los mismos.

Asimismo, de la Cuenta Bancaria número 1173969909, denominada Fondo IV 2022, a nombre del Municipio, realizó erogaciones mediante la expedición de cheques por concepto de pago de laudos laborales, por un importe total de **\$932,110.05**, mismos que derivan de la Administración Municipal 2016-2018 por los expedientes; 350/2016, 599/2016, 50/2017, 51/2017 y 131/2017.

Por lo que, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción a promover **Acción a Promover RP-22/55-018-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.**

**No Solventa:** En virtud de que el Ente Auditado no presentó evidencia documental de la realización de las acciones administrativas y/o legales de los expedientes 568/2021/ord-II, 127/2022, 151/2022 y 183/2022 correspondientes a la Administración 2021-2024, acorde a lo señalado en el Capítulo V del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas. Por lo que, esta Auditoría Superior del Estado emite nuevamente la acción a promover **Acción a Promover RP-22/55-019-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.**

#### **ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:**

##### **RP-22/55-018-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a fin de verificar las acciones administrativas y/o legales realizadas de los expedientes: 370/2013, 39/2017 y 106/2017; que fueron pagadas mediante descuento directo de las aportaciones que deposita la Secretaría de Finanzas para el Fondo Único de Participaciones por concepto de "demandas laborales" por un importe total de \$1,848,736.18. Así como también, por los expedientes; 350/2016, 599/2016, 50/2017, 51/2017 y 131/2017, realizó erogaciones mediante la expedición de cheques por concepto de pago de laudos laborales, por un importe total de \$932,110.05, de la Cuenta Bancaria número 1173969909, denominada Fondo IV 2022, a nombre del Municipio.

A fin de verificar la fecha de despido de los expedientes mencionados, para deslindar responsabilidades por los procedimientos a lo que marca la Ley, así como al Capítulo V del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, a las Administraciones Municipales correspondientes.

##### **RP-22/55-019-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a fin de verificar las acciones administrativas y/o legales realizadas de los expedientes 568/2021/ord-II, 127/2022, 151/2022 y 183/2022 correspondientes a la Administración 2021-2024, acorde a lo señalado en el Capítulo V del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### **Resultado RP-20, Observación RP-18**

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos de la cuenta bancaria número 0662276690, aperturada a favor del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada "Gasto Corriente", se conoció que el Municipio realizó diversas erogaciones mediante transferencias bancarias y expedición de cheques, presentando la documentación financiera consistente en facturas CFDI expedidas a favor del Municipio, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2022, además de los reportes de transferencias bancarias y pólizas de cheque, entre otra documentación comprobatoria y justificativa.

Sin embargo, de la revisión a los formatos de Cuenta por Liquidar Certificada (C.L.C.) / Órdenes de pago adjuntas en las erogaciones efectuadas, se conoció que dichos documentos no se encuentran debidamente requisitados y firmados, toda vez que algunas únicamente presentan firma del Tesorero Municipal, del Presidente y/o Síndica Municipales y en algunas otras solamente firma el Tesorero Municipal, por lo que carecen de validez y/o aprobación de la información plasmada en cada documento, tal como lo establece la Circular Cuenta por Liquidar Certificada (C.L.C.) / Órdenes de pago publicada mediante el oficio número PL-02-03-AN-4199/2021 emitida por la Auditoría Superior del Estado, en fecha 15 de octubre de 2021, misma que a la letra dice: "...se envía formato de Cuenta por Liquidar Certificada (C.L.C.) / Órdenes de pago, que contiene los elementos mínimos a considerar con la finalidad de que se proceda a su implementación en el ejercicio 2021 y subsecuentes, mismo que deberá ser completamente requisitado y anexado a todas y cada una de las erogaciones que realicen las Administraciones Públicas, Municipios (esto es todas las áreas adscritas al Municipio, incluyendo al DIF y Patronatos de Ferias), ya sea que sean pagadas mediante cheque, transferencia electrónica, efectivo o cualquier otra forma de pago".

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 3 de agosto de 2023, el Ente Fiscalizado presentó el oficio no. 159 de fecha 10 de agosto de 2023 y recibido según el sello fechador el día 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual señala lo siguiente: "En relación a lo anterior, que no quede duda que hablemos de implementar esta recomendación en harás de mejorar nuestro trabajo de la manera más apegada a la normativa aplicable a la labor administrativa."

Por lo que, Ente Fiscalizado no se presentó aclaración relativa a que las Cuentas por Liquidar Certificadas (C.L.C.) / Órdenes de pago adjuntas en las erogaciones efectuadas, no se encuentran debidamente requisitadas y firmadas, toda vez que algunas únicamente presentan firma del Tesorero Municipal, del Presidente y/o Síndica Municipales y en algunas otras solamente firma el Tesorero Municipal, por lo que carecen de validez y/o aprobación de la información plasmada en cada documento.

### **RP-22/55-020 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado que, con relación a las Cuentas por Liquidar Certificadas (C.L.C.) / Órdenes de pago adjuntas en las erogaciones efectuadas, se presenten debidamente requisitadas y firmadas por todos los funcionarios municipales responsables, toda vez que algunas únicamente presentan firma del Tesorero Municipal, del Presidente y/o Síndica Municipales y en algunas otras solamente firma el Tesorero Municipal, por lo que carecen de validez y/o aprobación.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 161 de fecha 18/10/2023 emitido por la [REDACTED] Síndica Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la misma fecha, se señala lo siguiente:

*"En relación a lo anterior, que no quede duda que hablemos de implementar esta recomendación en aras de mejorar nuestro trabajo de la manera más apegada a la normativa aplicable a la labor administrativa."*

Página 23

## ANÁLISIS Y RESULTADO

**No Solventa:** En virtud de que aún y con lo manifestado por el Ente Auditado, no se demostró que las Cuentas por Liquidar Certificadas (C.L.C.) / órdenes de pago adjuntas a las erogaciones se presenten debidamente requisitadas y validadas, por lo que, esta Auditoría Superior del Estado emite nuevamente la acción a promover **RP-22/55-020-01 Recomendación.**

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### **RP-22/55-020-01 Recomendación**

Se recomienda nuevamente al Ente Fiscalizado que, con relación a las Cuentas por Liquidar Certificadas (C.L.C.) / Órdenes de pago adjuntas en las erogaciones efectuadas, se presenten debidamente requisitadas y firmadas por todos los funcionarios municipales responsables, toda vez que algunas únicamente presentan firma del Tesorero Municipal, del Presidente y/o Síndica Municipales y en algunas otras solamente firma el Tesorero Municipal, por lo que carecen de validez y/o aprobación.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### **Resultado RP-21, Observación RP-19**

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De lo anteriormente citado y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 Bis primer párrafo fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que faculta al Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) para analizar la información que reciba de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su estado según corresponda, y en base al reporte emitido respecto del resultado de la valoración al Manual de Contabilidad de la entidad, se señala que este no se encuentra aprobado al cierre del ejercicio en revisión.

De lo anteriormente expuesto, el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), reportó a este Órgano Superior de Fiscalización que el Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, al cierre del ejercicio en

revisión no presentó el Manual de Contabilidad para el análisis correspondiente, incumpliendo con el supracitado artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 3 de agosto de 2023, el Ente Fiscalizado presentó el oficio no. 159 de fecha 10 de agosto de 2023 y recibido según el sello fechador el día 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el municipio señala lo siguiente: *"En relación a lo anterior, que no quede duda que hablemos de implementar esta recomendación en harás de mejorar nuestro trabajo de la manera más apegada a la normativa aplicable a la labor administrativa."*

Por lo que aún y con lo manifestado por el Ente Auditado, no se anexó evidencia documental de la presentación del Manual de Contabilidad para el análisis correspondiente, incumpliendo con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### **RP-22/55-021 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, contar con los manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental, como lo señala el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante el oficio no. 161 de fecha 18/10/2023 emitido por la [REDACTED] Síndica Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la misma fecha, se señala lo siguiente:

*"En relación a lo anterior, que no quede duda que hablemos de implementar esta recomendación en aras de mejorar nuestro trabajo de la manera más apegada a la normativa aplicable a la labor administrativa."*

Página 23

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

**No Solventa:** En virtud de que aún y con lo manifestado por el Ente Auditado, no se demostró la presentación y aprobación del Manual de Contabilidad para el análisis correspondiente, incumpliendo con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo que, esta Auditoría Superior del Estado emite nuevamente la acción a promover **RP-22/55-021-01 Recomendación**.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-22/55-021-01 Recomendación**

Se recomienda nuevamente al Ente Fiscalizado, contar con los manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a

generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental, como lo señala el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, referido en el **Resultado RP-21, Observación RP-19**.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado RP-22, Observación RP-20**

Mediante oficio No. 349001920100/SC500/2023 de fecha 22 de junio de 2023, suscrito por el [REDACTED] León Jefe de Servicios de Afiliación y Cobranza, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado del Zacatecas, mediante el cual anexa los adeudos correspondientes a municipios y órganos operadores del Sistema de Agua Potable del Estado por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez, Capitales Constitutivos, Accesorios y Actualizaciones al 31 de diciembre de 2022, así como, los convenios de pago suscritos con el Instituto, se conoció que corresponde al Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, la cantidad de **\$39,133,650.09**, según se detalla a continuación:

#### Villa González Ortega, Zac.

C.O.P	\$12,379,301.11
Actualización	\$3,009,185.71
Recargos	\$8,649,700.58
Multas	<u>\$9,377,792.46</u>
TOTAL	\$33,415,979.86
Retiro, Cesantía y Vejez	<u>\$5,717,670.23</u>
Total C.O.P. +Multas +R.C.V.	<b>\$39,133,650.09</b>

De lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental que ampare las acciones realizadas a fin de conciliar el adeudo informado por las autoridades del IMSS con los registrados en la contabilidad del ente auditado, o en su caso de que dicho adeudo ya fue liquidado.

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 3 de agosto de 2023, el Ente Fiscalizado presentó el oficio no. 159 de fecha 10 de agosto de 2023 y recibido según el sello fechador el día 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio señala lo siguiente: *"En relación a esto en el caso del IMSS, se informa que fuimos embargados por esta institución específicamente las cuentas bancarios del municipio, lo que nos llevó a la firma de un convenio de pago del adeudo histórico que intentamos cumplir y de igual forma nos tiene en condiciones económicas críticas, a la fecha se ha abonado a esto más de 4,032,000.00, por lo que la voluntad y compromisos se ve roñada en estas acciones."*

Por lo que aún y con lo manifestado por el Ente Auditado, no se presentó evidencia documental de su dicho, ni tampoco el comprobante de pago al Instituto Mexicano del Seguro Social por las cuotas no pagadas al IMSS.

### **RP-22/55-022 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto al adeudo ante el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Retiro Cesantía y Vejez, Accesorios (Recargos, Multas) y Actualizaciones del ejercicio 2022 por la cantidad de \$39,133,650.09 realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 161 de fecha 18/10/2023 emitido por la [REDACTED] Sindica Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, señala lo siguiente:

*“De lo anterior en relación a esto en el caso del IMSS, se informa que fuimos embargados por esta institución específicamente las cuentas bancarias del municipio, lo que nos llevó a la firma de un convenio de pago del adeudo histórico que intentamos cumplir y de igual forma nos tiene en condiciones económicas críticas, a la fecha se ha abonado a esto más de 4,032,000.00, acciones. Para probar esto se anexan copias de los convenios con el IMSS ENFOLIOS 00964 AL 00973, AUTORIZACION PARA TRASPASO DE FONDOS AL IMSS 00974, POLIZA 00977 Y PROCESO DE DESBLOQUEO DE CUENTAS EN FOLIOS 00978 AL 00983.”*

Además, se anexa:

-Convenio no. 049 (34) 2023, convenio de reconocimiento de adeudo y autorización de prórroga para el pago a plazos en parcialidades de créditos fiscales relativos a maternidad, de invalidez y vida, y de guarderías y prestaciones sociales, de fecha 29 de junio del 2023.

-Convenio no. 046 (34) 2023, convenio de reconocimiento de adeudo y autorización de prórroga para el pago a plazos en parcialidades de créditos fiscales relativos al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, de fecha 29 de junio del 2023.

**Nota:** Los convenios presentados se encuentran únicamente firmados por la Síndico Municipal y no así por la Titular del Órgano operativo de administración desconcentrada estatal Zacatecas, [REDACTED]

-Oficio no. 0143 de fecha 05/07/2023 donde señale lo siguiente “... se autoriza al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, para que, en cumplimiento del convenio celebrado entre mi representada y el Instituto, en fecha 29 de junio del 2023, requiera a las autoridades bancarias, sea entregada la cantidad de \$4,013,489.50 ...”

-Reporte de Cuentas de cheques 6690 Gasto Corriente del día 04/07/2023 por un depósito de \$4,013,489.00

-Depósito del día 04/07/2023, de la cuenta 0662276690.

-Póliza C00607 de fecha 12/07/2023 del SAACG, Abono del IMSS convenio 46.

-Acuse de Recepción de fecha 06/07/2023.

-No. de Identificación del Requerimiento IMSSCOB/34/01/000125/2023

-Oficio número SIARA IMSSCC3401/2023/000125 de fecha 05/07/2023 mediante el cual se requiere el pago de adeudo por la cantidad de \$33,332,465.86

Folios: 964 – 983

## ANÁLISIS Y RESULTADO

**No Solventa:** En virtud de que el Ente Auditado con relación a los adeudos ante el IMSS, presentó los convenios de prórroga de pago entre el Municipio y el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como evidencia del pago parcial por la cantidad de \$4,013,489.50, sin embargo, no se presentó comprobantes de pago por la cantidad restante. Por lo que, esta Auditoría Superior del Estado emite nuevamente la acción a promover **RP-22/55-022-01 Recomendación**

**ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

**RP-22/55-022-01 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto al adeudo ante el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Retiro Cesantía y Vejez, Accesorios (Recargos, Multas) y Actualizaciones del ejercicio 2022 por la cantidad de \$39,133,650.09, continúe realizando las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-23, Observación RP-21**

A fin de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LADRFEZ), en materia de Balance Presupuestario una vez realizado el análisis correspondiente, se determinó que:

La entidad presentó un Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda (\$54,310,387.36), fueron superiores a los Ingresos totales devengados (\$53,234,773.26), por la cantidad de **\$1,075,614.10**, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia. Sin embargo, se verificó en sus registros contables que el ente **NO** realizó las disminuciones presupuestales contenidas en los artículos 15 de la LDFEFM y 47 de la LADRFEZ, no existiendo comentarios de orden relevante que hacer mención.

El detalle de la presente situación se presenta en los siguientes cuadros:

Concepto	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / Reducciones	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Estimado Por Recaudar
Impuestos	9,252,210.51	-	9,252,210.51	2,754,282.40	2,754,282.40	6,497,928.11
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	2,248,776.94	-	2,248,776.94	1,243,569.68	1,243,569.68	1,005,207.26
Productos	174,219.89	-	174,219.89	39,367.00	39,367.00	134,852.89
Aprovechamientos	67,500.00	-	67,500.00	16,716.47	16,716.47	50,783.53
Ingresos por Ventas de Bienes	-	-	-	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	63,812,223.15	293,340.66	64,105,563.81	49,180,837.71	49,180,837.71	49,113,337.71
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otra Ayudas	-	-	-	-	-	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
<b>INGRESOS TOTALES ART. 2 FR. II LDF</b>	<b>75,554,930.49</b>	<b>293,340.66</b>	<b>75,848,271.15</b>	<b>53,234,773.26</b>	<b>53,234,773.26</b>	<b>41,424,565.92</b>

Concepto	Egresos Aprobado	Ampliaciones / Reducciones	Egresos Modificado	Egresos Comprometid o	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Subejercici o
Capítulo 1000 Servicios Personales	34,920,000.00	2,239,419.67	37,159,419.67	36,771,656.60	27,315,629.50	27,315,629.50	27,315,629.50	9,843,790.17

Concepto	Egresos Aprobado	Ampliaciones / Reducciones	Egresos Modificado	Egresos Comprometid o	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Subejercici o
Capitulo 2000 Materiales y Suministro	4,377,591.33	1,334,129.35	5,711,720.68	2,866,562.03	2,866,562.03	2,625,398.99	2,621,798.99	2,845,158.65
Capitulo 3000 Servicios Generales	31,696,385.47	16,141,634.00	15,554,750.60	7,815,573.99	7,815,573.99	6,134,680.37	6,043,680.37	7,739,176.61
Capitulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Servicios	3,220,511.91	136,348.09	3,084,163.82	2,476,904.02	2,476,904.02	2,455,684.02	2,437,690.82	607,259.80
Capitulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,021,688.58	469,917.69	551,770.89	251,280.53	251,280.53	61,272.53	61,272.53	300,490.36
Capitulo 6000 Inversión Pública	300,000.00	13,484,437.00	13,784,437.29	13,584,437.29	13,584,437.29	13,584,437.29	13,584,437.29	200,000.00
Capitulo 9000 Deuda Pública	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Egresos Totales</b>	<b>75,536,177.29</b>	<b>310,086.24</b>	<b>75,846,262.95</b>	<b>63,766,414.46</b>	<b>54,310,387.36</b>	<b>52,177,102.70</b>	<b>52,064,509.50</b>	<b>21,535,875.59</b>
- Amortización de la Deuda (9000) 9100 Amortización de la Deuda Pública 9900 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>GASTOS TOTALES ART. 2 FR. II LDF</b>	<b>75,536,177.29</b>	<b>310,086.24</b>	<b>75,846,262.95</b>	<b>63,766,414.46</b>	<b>54,310,387.36</b>	<b>52,177,102.70</b>	<b>52,064,509.50</b>	<b>21,535,875.59</b>

CONCEPTO	Aprobado/ Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado/ Recaudado	%
BALANCE PRESUPUESTARIO ART. 6 LDF	18,753.20	16,745.58	2,008.20	1,075,614.10	1,170,263.76	-1.98%

Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 6, 7 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 16, 17, 18, 19 y 24 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 3 de agosto de 2023, el Ente Fiscalizado presentó el oficio no. 159 de fecha 10 de agosto de 2023 y recibido según el sello fechador el día 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Sindic Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio señala lo siguiente: "Se estará revisando esta observación y posteriormente alegando lo pertinente."

Por lo que no se presentó aclaración y/o justificación relativa al incumplimiento a los artículos 2, 6, 7 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como a los artículos 16, 17, 18, 19 y 24 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en materia de Balance Presupuestario.

#### RP-22/55-023 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, realizar el análisis de su Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio actual con el fin de realizar proyecciones presupuestales que beneficien al Municipio y que del mismo modo, sea sostenible la aplicación de los recursos públicos en los futuros ejercicios fiscales, entre los ingresos totales recibidos y los egresos totales devengados, con el fin de obtener un buen control en la ejecución de sus recursos en base a resultados, mismos que deberán limitarse a sus techos financieros vigentes y del mismo modo fomentar la austeridad para evitar el aumento de su deuda pública, contribuyendo con estas acciones a generar Balances Presupuestarios Sostenibles, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 6, 7 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como artículos 10, 11, 13 y 25 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 161 de fecha 18/10/2023 emitido por la [REDACTED] Síndica Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la misma fecha, se señala lo siguiente:

*"Se estará revisando esta observación y posteriormente alegando lo pertinente."*

*Página 25*

## ANÁLISIS Y RESULTADO

**No Solventa:** En virtud de que aún y con lo manifestado por el Ente Auditado no se demostró el cumplimiento a lo establecido en los artículos 2, 6, 7 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como a los artículos 16, 17, 18, 19 y 24 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en materia de Balance Presupuestario. Por lo que, esta Auditoría Superior del Estado emite nuevamente la acción a promover **RP-22/55-023-01 Recomendación.**

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### **RP-22/55-023-01 Recomendación**

Se recomienda nuevamente al Ente Fiscalizado, realizar el análisis de su Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio actual con el fin de realizar proyecciones presupuestales que beneficien al Municipio y que del mismo modo, sea sostenible la aplicación de los recursos públicos en los futuros ejercicios fiscales, entre los ingresos totales recibidos y los egresos totales devengados, con el fin de obtener un buen control en la ejecución de sus recursos en base a resultados, mismos que deberán limitarse a sus techos financieros vigentes y del mismo modo fomentar la austeridad para evitar el aumento de su deuda pública, contribuyendo con estas acciones a generar Balances Presupuestarios Sostenibles, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 6, 7 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como artículos 10, 11, 13 y 25 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, referido en el **Resultado RP-23, Observación RP-21.**

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### **Resultado RP-29, Observación RP-22**

Derivado de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas de la Cuenta Pública 2021, del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, de la Acción a Promover Derivada **RP-21/55-030-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores Seguimiento en Ejercicios Posteriores**, misma que hace referencia a la verificación de lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, se solicita al Órgano Interno de Control, que en el ejercicio de sus atribuciones y en caso de haber uno de los supuestos a los que refiere la Ley, Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, derivados del proceso de Entrega Recepción de las Administraciones Municipales 2018-2021 a 2021-2024, presentando la evidencia documental sobre el seguimiento y estado que guardan los aspectos observados y/o denunciados del proceso de Entrega – Recepción de las Administraciones Municipales.

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 3 de agosto de 2023, el Ente Fiscalizado presentó el oficio no. 159 de fecha 10 de agosto de 2023 y recibido según el sello fechador el día 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual señala lo siguiente: "Se dio parte a la titular del Órgano Interno de Control, para que posteriormente se manifieste en relación a la presente observación."

Por lo que aún y con lo manifestado por el Ente Fiscalizado, no se presentó la evidencia documental sobre el seguimiento y estado que guardan los aspectos observados y/o denunciados del proceso de Entrega – Recepción de las Administraciones Municipales.

#### **RP-22/55-024 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior de Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento, a fin de verificar el seguimiento y estado que guardan los aspectos observados y/o denunciados del proceso de Entrega – Recepción de las Administraciones Municipales, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante el oficio no. 161 de fecha 18/10/2023 emitido por la [REDACTED] Síndica Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la misma fecha, se señala lo siguiente:

*"Se dio parte a la titular del OIC, para que posteriormente se manifieste en relación a la presente observación, PERO AUN TRANSCURRIDO EL PLAZO NO obtuvimos INFORMACIÓN O RESPUESTA ALGUNA."*

Página 25

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

**No Solventa:** En virtud de que aún y con lo manifestado por el Ente Auditado, no se presentó evidencia documental sobre el seguimiento y estado que guardan los aspectos observados y/o denunciados del proceso de Entrega – Recepción de las Administraciones Municipales 2018-2021 a 2021-2024. Por lo que, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción a promover **RP-22/55-024-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-22/55-024-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior de Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento, a fin de verificar el seguimiento y estado que guardan los aspectos observados y/o denunciados del proceso de Entrega – Recepción de las Administraciones Municipales, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### **Resultado RP-30, Observación RP-23**

Derivado de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas de la Cuenta Pública 2021, del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, de la Acción a Promover Derivada **RP-21/55-032-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores** que hace referencia al cumplimiento a lo establecido al ACUERDO #113, se conoció que el Municipio no presentó documentación relativa al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 3 de agosto de 2023, el Ente Fiscalizado presentó el oficio no. 159 de fecha 10 de agosto de 2023 y recibido según el sello fechador el día 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual señala lo siguiente: *"En atención a esta observación estaremos tomando las medidas necesarias para que esto no se siga presentando."*

Por lo que, el Ente Fiscalizado no presentó documentación relativa al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población.

### **RP-22/55-025 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que el Municipio presente evidencia documental relativa al cumplimiento de lo establecido en el ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población.

## **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considera pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4144/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, mismas que fueron recibidas por las [REDACTED] Secretaria de Sindicatura, [REDACTED] Trabajadora de Presidencia Municipal y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, en fecha 21 de septiembre de 2023.

## **ANÁLISIS Y RESULTADO**

**No Solventa:** En virtud de que el Ente Auditado no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare en relación a la Acción a Promover Derivada **RP-21/55-032-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores** que hace referencia al cumplimiento a lo establecido al ACUERDO #113, a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Por lo cual, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción a promover **RP-22/55-025-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**.

**ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

**RP-22/55-025-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que el Municipio presente evidencia documental relativa al cumplimiento de lo establecido en el ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población.

**IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.**

**\$0.00**

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A PROGRAMAS FEDERALES**

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RF-01, Observación RF-01**

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria que ampara el ejercicio de los recursos por las Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al Municipio en el Ejercicio Fiscal 2022, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 01173967370, aperturada a favor del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas; ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., y registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-065, se conoció que el Municipio realizó erogaciones para la ejecución de diversas obras, mediante transferencias bancarias por un importe total de \$1,651,072.85, soportadas con la documentación técnica social y financiera que evidencia documentalmente la ejecución y término de las obras.

Sin embargo, se detectó que de algunas obras no se presentó la totalidad de la documentación técnica, tal y como se detalla a continuación:

Número de Obra y/o acción asignada	Nombre de la Obra y/o acción	Importe aprobado y ejercido	Observaciones
401003	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE INDUSTRIAL DE LA CABECERA MUNICIPAL	\$147 730 93	El acta de aceptación de la comunidad carece de la firma del representante de los beneficiarios
401004	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE PRIMAVERA	\$44 874 26	El acta de aceptación de la comunidad carece de la firma del representante de los beneficiarios
401005	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE BENITO JUAREZ	\$283 509 03	El acta de aceptación de la comunidad carece de la firma del representante de los beneficiarios y la licencia de construcción carece de la firma del Director de Obras Públicas
401006	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLES 20 DE NOVIEMBRE	\$192 024 08	Falta la Bitácora de obra
401007	LIMPIEZA DEL ADEME DEL POZO DE AGUA POTABLE	\$50 320 00	Falta la bitácora de mantenimiento en pozo de agua
401008	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA PARA POZO DE AGUA POTABLE. EN LA COMUNIDAD COLONIA 10 DE NOVIEMBRE	\$57 454 00	Falta la Bitácora de mantenimiento en pozo de agua

Número de Obra y/o acción asignada	Nombre de la Obra y/o acción	Importe aprobado y ejercido	Observaciones
401009	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE CARRANZA DE LA COMUNIDAD REFUGIO DEL ZACATE	\$21,002.48	Falta la Bitácora de obra de rehabilitación
402004	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE LAZARO CARDENAS	\$166,109.43	Falta la bitácora de obra
402007	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE LEOCADIO GUERRERO	\$138,817.84	Falta la Fianzas de garantía y vicios ocultos.
402009	REHABILITACIÓN DE COLECTOR DE AGUAS NEGRAS EN CALLE BENITO JUAREZ DE LA COMUNIDAD BAJIO DE SAN NICOLÁS DEL MUNICIPIO DE VILLA GONZALÉZ ORTEGA, ZAC.	\$199,619.59	Falta el aviso de inicio de la obra, y documento de asignación de la obra
404009	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS Y COCINA EN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO DE LAS HUERTAS	\$226,945.52	Faltan Planos de la obra y reporte fotográfico de del inicio proceso y término de la obra, además las fianzas están ilegibles
407003	REHABILITACIÓN DE SANITARIOS EN COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL 02	\$102,665.69	Faltan los Planos de macro y micro localización
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,651,072.85</b>	

De lo anterior, se solicita al Municipio, presentar la documentación que se describe en el cuadro que antecede, a fin de contar con la totalidad de la documentación técnica y social que evidencie la realización y término de las obras.

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 3 de agosto de 2023, el Ente Fiscalizado presentó el oficio no. 159 de fecha 10 de agosto de 2023 y recibido según el sello fechador el día 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual señala lo siguiente: "De lo anterior, el departamento responsable se encuentra recopilando y preparando lo conducente y sin duda alguna en el siguiente periodo se hará llegar la documentación requerida."

Por lo que aún y con lo manifestado por el Ente Auditado, no se presentó la documentación técnica y social requerida, consistente en actas de aceptación de la comunidad debidamente requisitadas y firmadas por los beneficiarios, bitácoras de obra, fianzas de garantía y vicios ocultos, aviso de inicio de obra, asignación de la obra, planos de la obra y reporte fotográfico, entre otros documentos, motivo por el cual la observación subsiste.

#### **RF-22/55-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control de Villa González Ortega, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión se presume, no presentaron la totalidad de la documentación técnica y social de diversas obras ejecutadas con recursos del Fondo III, mismas que se detallan en el Resultado que antecede, consistente en actas de aceptación de la comunidad debidamente requisitadas y firmadas por los beneficiarios, bitácoras de obra, fianzas de garantía y vicios ocultos, aviso de inicio de obra, asignación de la obra, planos de la obra y reporte fotográfico, entre otros documentos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la

Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 103, 104, 109, 110, 145 y 146 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y Municipios de Zacatecas; 52, 65, 94, 95, 96 y 102 de su Reglamento; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 161 de fecha 18/10/2023 emitido por la [REDACTED], Síndica Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, se presenta lo siguiente:

Número de obra **401003**

-Acta de aceptación de la comunidad de fecha 04/04/2022

Número de obra **401004**

-Acta de aceptación de la comunidad de fecha 03/06/2022

Número de obra **401005**

-Acta de aceptación de la comunidad de fecha 01/09/2022

Número de obra **401006**

-Permiso de construcción de fecha 31/08/2022 y Bitácora de obra.

Número de obra **401007**

-Plan de mantenimiento.

Número de obra **401008**

-Plan de mantenimiento.

Número de obra **401009**

-Bitácora general de obra.

Número de obra **402004**

- Bitácora general de obra.

Número de obra **402009**

-Inicio de obra.

-Residente de obra.

Número de obra **404009**

-5 Croquis de la obra (donde se aprecian los planos de cocina, vista lateral, vista de planta, vista frontal y cabina sanitaria).

-25 Reporte fotográfico del proceso y término de la obra.

-Fianza de vicios ocultos.

-Fianza de garantía.

Número de obra **407003**

- Croquis del estado ubicando el Municipio.
- Croquis del municipio ubicando la localidad.
- Croquis de la localidad ubicando la obra.

Folios: 312 - 347

## ANÁLISIS Y RESULTADO

**No Solventa:** En virtud de que aún y cuando el Ente Auditado presentó las actas de aceptación de la obra, bitácoras de obra, fianzas, licencias de construcción, aviso de inicio de la obra, documento de asignación de la obra, planos de la obra, reporte fotográfico, dichos documentos se encuentran debidamente requisitados y firmados por los funcionarios responsables, no se presentaron las fianzas de garantía y vicios ocultos relativos a la construcción de red de drenaje sanitario en calle Leocadio Guerrero con número de obra **402007** por un importe de \$138,817.84. Por lo que esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RF-22/55-001-01 Recomendación**

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RF-22/55-001-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que cuando realice erogaciones por obras públicas de recursos Federales, que en lo sucesivo, aparte de presentar el contrato entre el Municipio y el contratista, anexe las fianzas de garantía y vicios ocultos, a fin de verificar la responsabilidad de los trabajos a realizar por ambas partes.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RF-02, Observación RF-02

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria que ampara el ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, en el Ejercicio Fiscal 2022, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 1173969909, denominada Fondo IV 2022, a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., y registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-066, identificada con el nombre de "FONDO IV 2022", se conoció que el Municipio realizó una erogación mediante transferencia electrónica por concepto mantenimiento a ambulancia, por un importe de **\$50,460.00**, según se detalla a continuación:

No. de Póliza del SAACG	Fecha de póliza del SAACG	Beneficiario de póliza del SAACG	Concepto según póliza del SAACG	Fecha de cobro según estado de cuenta	Importe
C00591	11/07/2022			Transferencia 11/07/2022	\$50,460.00
<b>Total</b>					<b>50,460.00</b>

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación financiera consistente en la factura CFDI a nombre del Municipio y expedida por el beneficiario de la transferencia, misma que deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el Ejercicio Fiscal 2022, así como reporte de transferencia, además de:

- Orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios responsables.
- Solicitud o requisición del servicio de mantenimiento suscrita por el funcionario responsable.
- Bitácora de mantenimiento en el cual se señale: el mantenimiento realizado, características de la ambulancia, costo final del mantenimiento, datos de la factura del mantenimiento (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, descripción del mantenimiento realizado, cantidad, tipo de refacciones, costo, etc.) consignando además el nombre y firma de la persona responsable del mantenimiento, nombre y firma del funcionario al que le fue asignado la ambulancia y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución, incluyendo a la Síndico municipal.
- Vale de resguardo en el que se describa las características de la ambulancia en el que se realizó el mantenimiento, con el nombre, cargo y firma del responsable.

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 3 de agosto de 2023, el Ente Fiscalizado presentó el oficio no. 159 de fecha 10 de agosto de 2023 y recibido según el sello fechador el día 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual señala lo siguiente: *"Se está trabajando en la integración de esta información para la siguiente oportunidad de solventar."*

Por lo que aún y con lo manifestado por el Ente Auditado, por el pago de mantenimiento a ambulancia no se presentó la documentación financiera consistente en la factura CFDI a nombre del Municipio y expedida por el beneficiario de la transferencia, misma que deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el Ejercicio Fiscal 2022, así como reporte de transferencia, además de: orden de pago, solicitud o requisición del servicio de mantenimiento, bitácora de mantenimiento y vale de resguardo en el que se describa las características de la ambulancia en el que se realizó el mantenimiento, motivo por el cual la observación subsiste.

#### **RF-22/55-002 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público de Villa González Ortega, Zacatecas, por la cantidad de **\$50,460.00**, relativa a la erogación realizada con recursos del Fondo IV 2022, de la Cuenta Bancaria número 1173969909, aperturada a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, por concepto mantenimiento a ambulancia, de la cual no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa consistente en la documentación financiera consistente en la factura CFDI a nombre del Municipio y expedida por el beneficiario de la transferencia, así como reporte de transferencia, además de: orden de pago, solicitud o requisición del servicio de mantenimiento, bitácora de mantenimiento y vale de resguardo en el que se describa las características de la ambulancia en el que se realizó el mantenimiento.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 161 de fecha 18/10/2023 emitido por la [REDACTED] Síndica Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, se señala lo siguiente:

*"En este acto se anexa para resarcir esta observación orden de compra en folio 00350, bitácora de mantenimiento en folio 00351, orden de pago en folio 00354 al 00355, A LA 00358, así como copia del resguardo del responsable del vehículo en folio 00359, INE 00360 ..."*

*Página 28*

- Póliza C00591 de fecha 11/07/2022 del SAACG.
- Póliza P01177 de fecha 11/07/2022 del SAACG.
- Orden de compra.
- Bitácora de mantenimiento o reparación.
- Orden de pago.
- Transferencia del día 11/07/2022 por un importe de \$50,460.00
- Factura no. 90 de fecha 11/07/2022, por pago de reparación para complementar armado de motor, por un importe de \$50,460.00, expedida por [REDACTED] RFC: FIRM700116QG5.
- Recepción de compra.
- 2 Evidencia fotográfica del vehículo.
- Resguardo vehicular no. 5.
- Copia de credencial de identificación oficial del responsable del vehículo.

*Folios: 348 - 360*

## ANÁLISIS Y RESULTADO

**Solventada:** El importe de **\$50,460.00**, en virtud de que el Ente Auditado con relación al pago de mantenimiento a la ambulancia, presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que evidencia el destino de los recursos erogados en actividades propias del Municipio, dichos documentos se encuentran debidamente requisitados y firmados por los funcionarios responsables.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### **Resultado RF-03, Observación RF-03**

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria que ampara el ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, en el Ejercicio Fiscal 2022, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 1173969909, a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., y registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-066, identificada con el nombre de "FONDO IV 2022", se conoció que el Municipio realizó diversas erogaciones por concepto de combustible dentro del rubro de "Obligaciones Financieras", mediante transferencias bancarias, por un importe total de \$284,774.96, según se detalla a continuación:

Número de Obra y/o acción asignada	Nombre de la Obra y/o acción	Fecha de transferencia según estado de cuenta	Soporte documental presentado	Importe de la erogación
501001	OBLIGACIONES FINANCIERAS DEL EJERCICIO ACTUAL	05/09/2022	[Redacted]	\$43,710.01
		05/09/2022		\$29,490.00
		05/09/2022		\$26,220.02
		05/09/2022		\$22,866.00
		05/09/2022		\$30,640.01
		16/12/2022		\$26,435.12
		16/12/2022		\$24,588.66
		16/12/2022		\$21,518.20
		16/12/2022		\$35,156.21
		16/12/2022		\$24,150.73
<b>Total</b>				<b>\$284,774.96</b>

De lo anterior, el Municipio presentó la documentación financiera consistente en las facturas CFDI expedidas a nombre del Municipio por el beneficiario de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022, así como los reportes de las transferencias, pólizas del SAACG, vales del suministro de combustible y bitácoras del consumo de combustible, las cuales carecen de firma de los funcionarios responsables del uso y destino del mismo, ya que únicamente firma la persona que recibió el combustible.

Sin embargo, no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que evidencie el destino y aplicación del combustible por la cantidad de \$284,774.96, consistente en:

- Los tickets de compra de combustibles expedidos por el proveedor, mismos que deben de coincidir con el suministro plasmado en los vales.

Aunado a lo anterior, con relación a la erogación de fecha 05 de septiembre de 2022 por la cantidad de \$30,640.01, no se presentó:

- Los oficios de comisión que describan los datos del servidor público comisionado, así como el destino y fecha de la comisión, debidamente firmado por el funcionario responsable, o en su caso los vales de combustible que evidencien el uso y destino del combustible.

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 3 de agosto de 2023, el Ente Fiscalizado presentó el oficio no. 159 de fecha 10 de agosto de 2023 y recibido según el sello fechador el día 11 de agosto de 2023, suscrito por la [Redacted] Sindica Municipal y dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio señala lo siguiente: "Se está trabajando en la integración de esta información para la siguiente oportunidad de solventar."

Por lo que aún y con lo manifestado por el Ente Auditado, no se presentaron los tickets de compra de combustibles expedidos por el proveedor, además con relación a la erogación de fecha 05 de septiembre de 2022 por la cantidad de \$30,640.01, no se presentaron los oficios de comisión que describan los datos del servidor público comisionado, así como el destino y fecha de la comisión, debidamente firmado por el funcionario responsable, o en su caso los vales de combustible que evidencien el uso y destino del combustible, motivo por el cual la observación subsiste.

#### **RF-22/55-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control de Villa González Ortega, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión se presume, de las erogaciones efectuadas con recursos del Fondo IV dentro del rubro de "Obligaciones Financieras" por concepto de combustible no presentaron los tickets de compra de combustibles y por la cantidad de \$30,640.01 no se presentaron oficios de comisión que describan los datos del servidor público comisionado, así como el destino y fecha de la comisión, debidamente firmado por el funcionario responsable, o en su caso los vales de combustible que evidencien el uso y destino del combustible.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante el oficio no. 161 de fecha 18/10/2023 emitido por la [REDACTED] Síndica Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, señala lo siguiente:

*"Se está trabajando en la integración de esta información para la siguiente oportunidad de solventar."*

*Páginas: 28 y 29*

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

**No Solventa:** En virtud de que el Ente Auditado con relación al pago de combustible, no presentó los tickets de compra del combustible y por la cantidad de \$30,640.01, no se presentaron oficios de comisión que describan los datos del servidor público comisionado, así como el destino y fecha de la comisión, debidamente firmado por el funcionario responsable, o en su caso los vales de combustible que evidencien el uso y destino del combustible, incumpliendo

con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo que se presume que los(as) funcionarios C [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndica Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, por no vigilar que se presentaran los tickets de compra de combustible expedidos por el proveedor, por el pago de combustible y de la erogación de fecha 5 de septiembre de 2022 por la cantidad de \$30,640.01, los oficios de comisión, y [REDACTED] **Tesorero Municipal y** [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, por el periodo del 1 de enero al 31 del diciembre de 2022, responsables de la compra de combustible, presentando documentación financiera, solicitudes, oficios de comisión, vales de gasolina y bitácora de combustible, sin embargo, no presentó los tickets de compra de combustible expedidos por el proveedor, además con relación a la erogación de fecha 05 de septiembre del 2022 por la cantidad de \$30,640.01, no se presentaron los oficios de comisión que describan los datos del servidor público comisionado, debidamente firmado por el funcionario responsable;

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80, primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II y VI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RF-22/55-003-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RF-22/55-003-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control de Villa González Ortega, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión se presume, de las erogaciones efectuadas con recursos del Fondo IV dentro del rubro de "Obligaciones Financieras" por concepto de combustible no presentaron los tickets de compra de combustibles y por la cantidad de \$30,640.01 no se presentaron oficios de comisión que describan los datos del servidor público comisionado, así como el destino y fecha de la comisión, debidamente firmado por el funcionario responsable, o en su caso los vales de combustible que evidencien el uso y destino del combustible.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RF-04, Observación RF-04**

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria que ampara el ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, en el Ejercicio Fiscal 2022, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 1173969909, aperturada a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., y registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-066, identificada con el nombre de "FONDO IV 2022", se conoció que el Municipio realizó diversas erogaciones, mediante transferencias, dentro del rubro de "Obligaciones Financieras", por pago de refacciones y aditivos para vehículos oficiales, por un importe total de **\$61,352.84**, según se detalla a continuación:

Número de Obra y/o acción asignada	Nombre de la Obra y/o acción	Fecha de transferencia según estado de cuenta	Soporte documental presentado	Importe de la erogación
501001	OBLIGACIONES FINANCIERAS DEL EJERCICIO ACTUAL	22/03/2022	[REDACTED]	22,964.00
		07/10/2022		1,940.04
		07/10/2022		6,448.80
<b>Total</b>				<b>\$61,352.84</b>

De lo anterior, el Municipio presentó la documentación financiera consistente en las facturas CFDI expedidas a nombre del Municipio por el beneficiario de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022, así como los reportes de las transferencias, pólizas del SAACG, orden de compra, recepción de compra y algunas fotografías.

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que evidencie el destino y aplicación de las erogaciones realizadas en actividades propias del Municipio por concepto de refacciones y aditivos para vehículos oficiales por la cantidad de \$61,352.84, consistente en:

- Bitácoras de mantenimiento en las que se señalen: los servicios realizados y refacciones requeridas, características del vehículo al que se le instalaron, costo final del mantenimiento, datos de la factura de las refacciones (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, descripción del mantenimiento realizado, cantidad, tipo de refacciones, costo, etc.) consignando además el nombre y firma de la persona responsable del mantenimiento, nombre y firma del funcionario al que le fue asignado el vehículo y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución, incluyendo a la Síndico municipal.
- Vales de resguardo en los que se describan las características de los vehículos oficiales que recibieron el mantenimiento y/o refacciones, con el nombre, cargo y firma del responsable.

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 3 de agosto de 2023, el Ente Fiscalizado presentó el oficio no. 159 de fecha 10 de agosto de 2023 y recibido según el sello fechador el día 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual señala lo siguiente: "Se está trabajando en la integración de esta información para la siguiente oportunidad de solventar ya que el plazo no nos permitió tener la información en tiempo."

Por lo que aún y con lo manifestado por el Municipio, no se presentaron las bitácoras de mantenimiento en las que se señalen: los servicios realizados y refacciones requeridas, características del vehículo al que se le instalaron y los vales de resguardo en los que se describan las características de los vehículos oficiales que recibieron el mantenimiento y/o refacciones, con el nombre, cargo y firma del responsable, motivo por el cual la observación subsiste.

#### **RF-22/55-004 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público de Villa González Ortega, Zacatecas, por la cantidad de **\$61,352.84** derivada de las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV dentro del rubro de "Obligaciones Financieras" por concepto de refacciones y aditivos para vehículos oficiales, mismas que fueron efectuadas de la Cuenta Bancaria número 1173969909, aperturada a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, de las cuales no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que evidencie el destino de los recursos erogados consistente en las bitácoras de mantenimiento en las que se señalen: los servicios realizados y refacciones requeridas, características del vehículo al que se le instalaron y los vales de resguardo en los que se describan las características de los vehículos oficiales que recibieron el mantenimiento y/o refacciones, con el nombre, cargo y firma del responsable.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante el oficio no. 161 de fecha 18/10/2023 emitido por la [REDACTED] Síndica Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta lo siguiente:

- Póliza C00166 de fecha 22/03/2022 del SAACG.
- Póliza P00307 de fecha 22/03/2022 del SAACG.
- Orden de compra y vale de compra.
- Orden de compra folio 791.
- Orden de pago.
- Transferencia del día 22/03/2022 por un importe de \$22,964.00.
- Factura folio: 5DE5** fecha 08/03/2022 pago de rectificado de motor completo y mano de obra.
- 5 Evidencia fotográfica del motor.
- Resguardo vehicular no. 17.
- Copia de credencial oficial del responsable del vehículo.
- Bitácora de mantenimiento o reparación.
- Póliza P01897 de fecha 07/10/2022 del SAACG.

- Orden de compra folio 622.
- Orden de pago.
- Factura folio: 280** fecha 07/02/2022 pago de refacciones, servicio y mano de obra para vehículo.
- Transferencia del día 07/10/2022 por un importe de \$21,940.04.
- Recepción de compra folio 622.
- 5 Evidencia fotográfica del vehículo.
- Resguardo vehicular no. 07.
- Copia de credencial oficial del responsable.
- Bitácora de mantenimiento o reparación.
- Póliza C00896 de fecha 07/10/2022 del SAACG.
- Póliza cheque no. 058 de fecha 07/10/2022 por un importe de \$16,448.80.
- Copia de credencial de identificación oficial del beneficiario.
- Póliza P01900 de fecha 07/10/2022 del SAACG.
- Factura folio: 7602** fecha 02/08/2022 pago de refracciones y servicio para vehículo.
- Orden de compra folio 530.
- Recepción de compra folio 530.
- 4 Evidencia fotográfica de las piezas de reparación y donde se aprecia el mantenimiento al vehículo oficial.
- Resguardo vehicular no. 20.
- Copia de credencial de identificación oficial del responsable del vehículo.
- Bitácora de mantenimiento o reparación.
- Orden de pago.

Folios: 361 – 404

## ANÁLISIS Y RESULTADO

**Solventa:** El importe de **\$61,352.84**, en virtud de que el Ente Auditado con relación al pago de refacciones y aditivos para vehículos oficiales, presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que evidencia el destino de los recursos erogados en actividades propias del Municipio, dichos documentos se encuentran debidamente requisitados y firmados por los funcionarios responsables.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### **Resultado RF-05, Observación RF-05**

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria que ampara el ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, en el Ejercicio Fiscal 2022, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 1173969909, denominada Fondo IV 2022, aperturada a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., y registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-066, identificada con el nombre de "FONDO IV 2022", se conoció que el Municipio realizó diversas erogaciones por concepto de combustible dentro del rubro de "Seguridad Pública", mediante transferencias bancarias, por un importe total de \$210,000.00, según se detalla a continuación:

Número de Obra y/o acción asignada	Nombre de la Obra y/o acción	Fecha de transferencia	Soporte documental presentado	Importe de cheque	Importe Comprobado
502001	SEGURIDAD PUBLICA	01/07/2022	[REDACTED]	\$30,000.00	\$30,000.00
		01/08/2022		\$30,000.00	\$30,000.00
		04/10/2022		\$30,000.00	\$30,000.00
		02/09/2022		\$30,000.00	\$30,000.00
		07/06/2022		\$30,000.00	\$30,000.00
		01/11/2022		\$30,000.00	\$30,000.00
		07/12/2022		\$30,000.00	\$30,000.00
<b>Total</b>				<b>\$210,000.00</b>	<b>\$210,000.00</b>

De lo anterior, el Municipio presentó la documentación financiera consistente en las facturas CFDI expedidas a nombre del Municipio por el beneficiario de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022, así como los reportes de las transferencias, pólizas del SAACG, vales del suministro de combustible y bitácoras del consumo de combustible, las cuales carecen de firma de los funcionarios responsables del uso y destino del mismo, ya que únicamente firma la persona que recibió el combustible.

Sin embargo, no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que evidencie el destino y aplicación del combustible por la cantidad de \$210,000.00, consistente en:

- Los tickets de compra de combustibles expedidos por el proveedor, mismos que deben de coincidir con el suministro plasmado en los vales.

Además de las facturas números: 3187, 9269, 6696, 3136 y 4516:

- Las órdenes de pago debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios responsables, que den validez a la información plasmada en dichos documentos.

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 3 de agosto de 2023, el Ente Fiscalizado presentó el oficio no. 159 de fecha 10 de agosto de 2023 y recibido según el sello fechador el día 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual señala lo siguiente: "Se está trabajando en la integración de esta información para la siguiente oportunidad de solventar ya que el plazo no nos permitió tener la información en tiempo."

Por lo que aún y con lo manifestado por el Ente Auditado, no se presentaron los tickets de compra de combustibles expedidos por el proveedor, mismos que deben de coincidir con el suministro plasmado en los vales y además de las

facturas números: 3187, 9269, 6696, 3136 y 4516: las órdenes de pago debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios responsables, que den validez a la información plasmada en dichos documentos, motivo por el cual la observación subsiste.

#### **RF-22/55-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control de Villa González Ortega, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión se presume, que no presentaron la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2022, dentro del rubro de "Seguridad Pública" por concepto de combustible, toda vez que no se anexaron los tickets de compra de combustibles expedidos por el proveedor y de las facturas números: 3187, 9269, 6696, 3136 y 4516 faltaron las órdenes de pago debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios responsables que den validez a la información plasmada en dichos documentos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante el oficio no. 161 de fecha 18/10/2023 emitido por la [REDACTED] Síndica Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, donde señala lo siguiente:

*"Se está trabajando en la integración de esta información para la siguiente oportunidad de solventar, ya que el plazo no nos permitió tener la información en tiempo."*

Página 31

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

**No Solventa:** En virtud de que el Ente Auditado en relación al pago de combustible, aún de lo manifestado que están trabajando con la integración de información, no presentó los tickets de compra de combustible expedidos por el proveedor, además con relación a las facturas números: 3187, 9269, 6696, 3136 y 4516, las órdenes de pago no se encuentran debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios responsables, incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley

de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo que se presume que los(as) funcionarios [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndica Municipal**, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, por no vigilar que se presentarán los tickets de compra de combustible expedidos por el proveedor, por la compra de combustible, así como también, por la falta de firmas de los funcionarios responsables en las órdenes de pago, y [REDACTED] **Tesorero Municipal** y [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, responsables de la compra de combustible, presentando documentación financiera, orden de pago y recepción, vales de gasolina y bitácora de combustible, sin embargo, no presentó los tickets de compra de combustible expedidos por el proveedor, además con relación a las facturas números: 3187, 9269, 6696, 3136 y 4516, las órdenes de pago no se encuentran debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios responsables;

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80, primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II y VI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RF-22/55-005-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RF-22/55-005-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control de Villa González Ortega, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión se presume, que no presentaron la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2022, dentro del rubro de "Seguridad Pública" por concepto de combustible, toda vez que no se anexaron los tickets de compra de combustibles expedidos por el proveedor y de las facturas números: 3187, 9269, 6696, 3136 y 4516 faltaron las órdenes de pago debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios responsables que den validez a la información plasmada en dichos documentos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RF-06, Observación RF-06**

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria que ampara el ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, en el Ejercicio Fiscal 2022, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 1173969909, aperturada a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., y registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-066, identificada con el nombre de "FONDO IV 2022", se conoció que el Municipio realizó diversas erogaciones dentro del rubro de "Seguridad Pública", mediante transferencias bancarias, por un importe total de **\$191,978.03**, según se detalla a continuación:

Número de Obra acción asignada	de y/o	Nombre de la Obra y/o acción	Fecha de transferencia según estado de cuenta	Soporte documental presentado	Importe de la erogación
502001		SEGURIDAD PUBLICA	31/03/2022		\$5,655.00
			31/03/2022		\$6,090.00
			11/05/2022		\$2,088.00
			11/05/2022		\$7,540.00
			12/05/2022		\$2,440.00
			17/05/2022		\$8,700.00
			13/06/2022		\$2,175.94
			16/06/2022		\$7,099.99
			13/06/2022		\$1,522.82
			21/06/2022		\$2,690.50
			30/05/2022		\$5,581.00
			01/06/2022		\$4,118.00
			17/06/2022		\$30,000.00
			11/07/2022		\$50,460.00
			24/08/2022		\$1,122.30
26/08/2022	\$9,280.00				
31/09/2022	\$1,029.98				

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO  
LEGISLATURA ZACATECAS

Número de Obra y/o acción asignada	Nombre de la Obra y/o acción	Fecha de transferencia según estado de cuenta	Soporte documental presentado	Importe de la erogación
		14/10/2022	[Redacted]	\$8 178 00
		27/09/2022		\$1 985 00
		02/11/2022		\$1 392 00
		22/11/2022		\$7 830 00
		19/12/2020		\$25 000 00
<b>Total</b>				<b>\$191,978.53</b>

De lo anterior, el Municipio presentó la documentación financiera consistente en las facturas CFDI expedidas a nombre del Municipio por el beneficiario de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022, así como los reportes de las transferencias, pólizas del SAACG, órdenes de compra y documentos de recepción de compra, así como algunas fotografías.

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que evidencie el destino y aplicación de las erogaciones realizadas en actividades propias del Municipio, por la cantidad de \$191,978.53 consistente en:

- Bitácoras de mantenimiento en las que se señalen: los servicios realizados y refacciones requeridas, características del vehículo al que se le instalaron, costo final del mantenimiento, datos de la factura de las refacciones (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, descripción del mantenimiento realizado, cantidad, tipo de refacciones, costo, etc.) consignando además el nombre y firma de la persona responsable del mantenimiento, nombre y firma del funcionario al que le fue asignado el vehículo y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución, incluyendo a la Síndico municipal.
- Vales de resguardo en los que se describan las características de los vehículos oficiales que recibieron el mantenimiento y/o refacciones, con el nombre, cargo y firma del responsable.

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 3 de agosto de 2023, el Ente Fiscalizado presentó el oficio no. 159 de fecha 10 de agosto de 2023 y recibido según el sello fechador el día 11 de agosto de 2023, suscrito por la [Redacted] Síndico Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio señaló la corrección a lo solicitado, sin haber presentado la documentación correspondiente, motivo por el cual la observación subsiste.

**RF-22/55-006 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público de Villa González Ortega, Zacatecas, por la cantidad de **\$191,978.03**, correspondiente a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2022, dentro del rubro de "Seguridad Pública" por concepto de refacciones y aditivos, mismas erogaciones efectuadas de la Cuenta Bancaria número 1173969909 aperturada a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, toda vez que no se presentaron las bitácoras de mantenimiento en las que se señalen: los servicios realizados y refacciones requeridas, características del vehículo al que se le instalaron, costo final del mantenimiento, datos de la factura de las refacciones (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, descripción del mantenimiento realizado, cantidad, tipo de refacciones,

costo, etc.) consignando además el nombre y firma de la persona responsable del mantenimiento, nombre y firma del funcionario al que le fue asignado el vehículo y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución, incluyendo a la Síndico municipal, así como los vales de resguardo en los que se describan las características de los vehículos oficiales que recibieron el mantenimiento y/o refacciones, con el nombre, cargo y firma del responsable.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 161 de fecha 18/10/2023 emitido por la [REDACTED] Síndico Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta lo siguiente:

- Orden y recepción de compra folio 120.
- Factura no. de folio: 2da2** fecha 15/02/2022 pago de aditivos para vehículos.
- Orden de pago.
- Transferencia por un importe de \$5,655.00.
- Pólizas C00180 y P00332 de fecha 31/03/2022 del SAACG.
- 1 Evidencia fotográfico de la refacción.
- Resguardo vehicular no. 22.
- Copia de credencial de identificación oficial del responsable del vehículo.
- Bitácora de mantenimiento.
- Solicitud de reparación.
  
- Solicitud de reparación.
- Orden y recepción de compra folio 121.
- Factura no. de folio: eb96** fecha 15/02/2022 pago de aditivos para vehículos.
- Orden de pago.
- Transferencia por un importe de \$6,090.00.
- Pólizas C00177 y P00327 de fecha 31/03/2022 del SAACG.
- 1 Evidencia fotográfica de la refacción.
- Resguardo vehicular no. 23.
- Copia de credencial de identificación oficial del responsable del vehículo.
- Bitácora de mantenimiento.
  
- Orden y recepción de compra folio 282.
- Factura no. de folio: 2175** fecha 06/05/2022 pago de servicio a transmisión.

- Orden de pago.
- Transferencia por un importe de \$2,088.00.
- Pólizas C00422 y P00811 de fecha 11/05/2022 del SAACG.
- 1 Evidencia del vehículo.
- Resguardo vehicular no. 23.
- Copia de credencial de identificación oficial del responsable del vehículo.
- Bitácora de mantenimiento.
  
- Orden y recepción de compra folio 281.
- Factura no. de folio: 2176** fecha 06/05/2022 pago de reparación de cabezas dodge ram.
- Orden de pago.
- Transferencia por un importe de \$7,540.00.
- Póliza C00423 de fecha 11/05/2022 del SAACG.
- 2 Evidencia fotográfica del motor.
- Resguardo vehicular no. 22.
- Copia de credencial de identificación oficial del responsable del vehículo.
- Bitácora de mantenimiento.
  
- Orden y recepción de compra folio 261.
- Factura no. de folio: 753** fecha 12/05/2022 pago de acumulador roadstar 15 placas.
- Orden de pago.
- Transferencia por un importe de \$2,440.00.
- Pólizas C00424 y P00817 de fecha 13/05/2022 del SAACG.
- 1 Evidencia fotográfica del motor.
- Resguardo vehicular no. 23.
- Copia de credencial de identificación oficial del responsable del vehículo.
- Bitácora de mantenimiento.
  
- Orden y recepción de compra y folio 292.
- Factura no. de folio: 85** fecha 16/05/2022 pago de reparación de Ford.
- Orden de pago.
- Transferencia por un importe de \$8,700.00.
- Pólizas C00426 y P00823 de fecha 17/05/2022 del SAACG.
- 1 Evidencia fotográfica donde se aprecia a una persona poniendo aditivos a un vehículo.
- Resguardo vehicular no. 05.
- Copia de credencial de identificación oficial del responsable del vehículo.
- Bitácora de mantenimiento.
  
- Orden y recepción de compra folio 448.
- Factura no. de folio: 766** fecha 13/06/2022 pago de aditivos para vehículos.
- Orden de pago.
- Transferencia por un importe de \$2,175.94.
- Pólizas C00498 y P00969 de fecha 13/06/2022 del SAACG.
- 1 Evidencia fotográfica de la ambulancia.
- Resguardo vehicular no. 05.
- Copia de credencial de identificación oficial del responsable del vehículo.
- Bitácora de mantenimiento.
  
- Orden y recepción de compra folio 384.

-**Factura no. de folio: 124** fecha 16/06/2022 pago de 2 llantas.

-Orden de pago.

-Transferencia por un importe de \$7,099.99.

-Pólizas C00499 y P00972 de fecha 16/06/2022 del SAACG.

-2 Evidencia fotográfica de las llantas.

-Resguardo vehicular no. 16.

-Copia de credencial de identificación oficial del responsable del vehículo.

-Bitácora de mantenimiento.

-Orden y recepción de compra folio 393.

-**Factura no. de folio: 766** fecha 13/06/2022 pago de aditivos para vehículos.

-Orden de pago.

-Transferencia por un importe de \$1,522.82.

-Pólizas C00500, P00975 y P00978 de fecha 16/06/2022 del SAACG.

-2 Evidencia fotográfica del vehículo en mantenimiento.

-Resguardo vehicular no. 17.

-Copia de credencial de identificación oficial del responsable del vehículo.

-Bitácora de mantenimiento.

-Orden y recepción de compra folio 332.

-**Factura no. de folio: 757** fecha 23/05/2022 pago de acumulador roadstar 15 placas

-Orden de pago.

-Transferencia por un importe de \$2,690.50.

-Pólizas C00429 y P00833 de fecha 23/05/2022 del SAACG.

-2 Evidencia fotográfica del vehículo en mantenimiento.

-Resguardo vehicular no. 17.

-Copia de credencial de identificación oficial del responsable del vehículo.

-Bitácora de mantenimiento.

-Orden y recepción de compra folio 345 y 346.

-**Factura no. de folio: 762 y 763** fecha 30/05/2022 pago de 2 pz acumulador roadstar 15 placas

-Orden de pago.

-Transferencia por un importe de \$5,581.00.

-Pólizas C00432 y P00842 de fecha 30/05/2022 del SAACG.

-4 Evidencia fotográfica del vehículo en mantenimiento.

-Resguardo vehicular no. 16.

-Copia de credencial de identificación oficial del responsable del vehículo.

-Bitácora de mantenimiento.

-Orden y recepción de compra folio 337.

-**Factura no. de folio: 86** fecha 25/05/2022 pago de refacciones para vehículos.

-Orden de pago.

-Transferencia por un importe de \$4,118.00.

-Póliza P00962 de fecha 01/06/2022 del SAACG.

-2 Evidencia fotográfica del vehículo en mantenimiento.

-Resguardo vehicular no. 17.

-Copia de credencial de identificación oficial del responsable del vehículo.

-Bitácora de mantenimiento.

- Orden y recepción de compra folio 382.
- Factura no. de folio: 89** fecha 16/06/2022 pago de reparación de motor Ford.
- Orden de pago.
- Transferencia por un importe de \$30,000.00.
- Pólizas C00502 y P00981 de fecha 17/06/2022 del SAACG.
- 2 Evidencia fotográfica del vehículo en mantenimiento.
- Resguardo vehicular no. 05.
- Copia de credencial de identificación oficial del responsable del vehículo.
- Bitácora de mantenimiento.
  
- Orden y recepción de compra folio 500.
- Orden de pago.
- Factura no. de folio: 90** fecha 11/07/2022 pago de reparación para completar armado de motor y mano de obra.
- Transferencia por un importe de \$50,460.00.
- Pólizas C00591 y P01177 de fecha 11/07/2022 del SAACG.
- 1 Evidencia fotográfica del vehículo en mantenimiento.
- Resguardo vehicular no. 05.
- Copia de credencial de identificación oficial del responsable del vehículo.
- Bitácora de mantenimiento.
  
- Orden y recepción de compra folio 641.
- Factura no. de folio: 805** fecha 13/10/2022 pago de aditivos para vehículos.
- Orden de pago.
- Transferencia por un importe de \$1,122.30.
- Póliza C00687 de fecha 24/08/2022 del SAACG.
- 2 Evidencias fotográficas del vehículo en mantenimiento.
- Resguardo vehicular no. 17.
- Copia de credencial de identificación oficial del responsable del vehículo.
- Bitácora de mantenimiento.
  
- Orden y recepción de compra folio 518.
- Factura no. de folio: 1496** fecha 25/08/2022 pago de reparación general de cabeza.
- Orden de pago.
- Transferencia por un importe de \$9,280.00.
- Pólizas C00684 y P01351 de fecha 26/08/2022 del SAACG.
- 2 Evidencias fotográficas del vehículo en mantenimiento.
- Resguardo vehicular no. 22.
- Copia de credencial de identificación oficial del responsable del vehículo.
- Bitácora de mantenimiento.
  
- Orden y recepción de compra folio 528.
- Factura no. de folio: 5593** fecha 30/08/2022 pago de aditivos para vehículos.
- Orden de pago.
- Transferencia por un importe de \$1,029.98.
- Pólizas C00688 y P01357 de fecha 31/08/2022 del SAACG.
- 1 Evidencia fotográfica del vehículo en mantenimiento.
- Resguardo vehicular no. 22.
- Copia de credencial de identificación oficial del responsable del vehículo.
- Bitácora de mantenimiento.

- Orden y recepción de compra folio 643.
- Factura no. de folio: 1537** fecha 14/10/2022 pago de ajuste de motor y mano de obra.
- Orden de pago.
- Transferencia por un importe de \$8,178.00.
- Pólizas C00902 y P01922 de fecha 14/10/2022 del SAACG.
- 2 Evidencias fotográficas del vehículo en mantenimiento.
- Resguardo vehicular no. 05.
- Copia de credencial de identificación oficial del responsable del vehículo.
- Bitácora de mantenimiento.
  
- Orden y recepción de compra folio 560.
- Factura no. de folio: 6357** fecha 27/09/2022 pago de acumulador 17 placas.
- Orden de pago.
- Transferencia por un importe de \$1,985.00.
- Pólizas C00802 y P01604 de fecha 27/09/2022 del SAACG.
- 4 Evidencias fotográficas del vehículo en mantenimiento.
- Resguardo vehicular no. 23.
- Copia de credencial de identificación oficial del responsable del vehículo.
- Bitácora de mantenimiento.
  
- Orden y recepción de compra folio 679.
- Factura no. de folio: 1553** fecha 02/11/2022 pago de servicio de afinación a vehículo.
- Orden de pago.
- Transferencia por un importe de \$1,392.00.
- Pólizas C00966 y P02057 de fecha 02/11/2022 del SAACG.
- 1 Evidencia fotográfica del vehículo en mantenimiento.
- Resguardo vehicular no. 15.
- Copia de credencial de identificación oficial del responsable del vehículo.
- Bitácora de mantenimiento.
  
- Orden y recepción de compra folio 679.
- Factura no. de folio: 1553** fecha 02/11/2022 pago de servicio de afinación a vehículo.
- Orden de pago.
- Transferencia por un importe de \$1,392.00.
- Pólizas C00966 y P02057 de fecha 02/11/2022 del SAACG.
- 1 Evidencia fotográfica del vehículo en mantenimiento.
- Resguardo vehicular no. 15.
- Copia de credencial de identificación oficial del responsable del vehículo.
- Bitácora de mantenimiento.
  
- Orden y recepción de compra folio 720.
- Factura no. de folio: 1564** fecha 22/11/2022 pago de refacciones de motor material y mano de obra.
- Orden de pago.
- Transferencia por un importe de \$7,830.00.
- Pólizas C00968 y P02063 de fecha 22/11/2022 del SAACG.
- 1 Evidencia fotográfica del vehículo en mantenimiento.
- Resguardo vehicular no. 05.
- Copia de credencial de identificación oficial del responsable del vehículo.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO  
LEGISLATURA ZACATECAS

- Bitácora de mantenimiento.
- Orden y recepción de compra folio 790.
- Factura no. de folio: 222D fecha 17/12/2022 pago de reparación de cabezas patrulla RAM.
- Orden de pago.
- Transferencia por un importe de \$25,000.00.
- Pólizas C01068 y P02274 de fecha 19/12/2022 del SAACG.
- 2 Evidencias fotográficas del vehículo en mantenimiento.
- Resguardo vehicular no. 22.
- Copia de credencial de identificación oficial del responsable del vehículo.
- Bitácora de mantenimiento.

Folios: 405 – 683

## ANÁLISIS Y RESULTADO

**Solventa:** El importe de **\$191,978.03**, en virtud de que el Ente Auditado con relación al pago de refacciones y aditivos para vehículos oficiales, presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que evidencia el destino de los recursos erogados en actividades propias del Municipio, dichos documentos se encuentran debidamente requisitados y firmados por los funcionarios responsables.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RF-07, Observación RF-07

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria que ampara el ejercicio de los recursos correspondientes al Programa de Fortalecimiento a las Instancias Municipales de las Mujeres del Estado de Zacatecas (PROFIMMEZ) que le fueron entregados al Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, en el Ejercicio Fiscal 2022, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 1186959517, denominada contablemente PROFIMMEZ 2022 aperturada a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., y registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-067, se conoció que el Municipio realizó erogaciones mediante transferencias bancarias por un importe total de **\$53,960.00**, según se detalla a continuación:

No. de SAACG	Póliza del	Fecha de póliza del SAACG	Concepto del SAACG	Fecha de cobro según estado de cuenta	Importe
C00919		27/10/2022		27/10/2022	\$1,200 00
C00920		27/10/2022		27/10/2022	6,700 00
C00981		08/11/2022		08/11/2022	14 000 00
C01126		13/12/2022		13/12/2022	11 600 00
C01127		13/12/2022		13/12/2022	7 700 00
C01137		13/12/2022		13/12/2022	12 760 00
Total					\$53,960.00

Sin embargo, el Municipio no presentó el soporte documental financiero consistente en las Facturas CFDI a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, mismas que deben de reunir los requisitos fiscales establecidos

en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, órdenes de pago debidamente firmadas por los funcionarios responsables, además, de la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio por la cantidad de \$53,960.00, consistente en:

De las pólizas: C00919, C00920 y C00981 por pago de materia prima para curso de repostería por la cantidad de \$21,900.00:

- Órdenes de pago debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios responsables.
- Solicitud o requisición de compra suscrita por el funcionario responsable que señale los bienes a adquirir, así como su destino.
- Acta de entrega del proveedor al Municipio
- Reporte fotográfico de la clausura del curso de repostería

De las pólizas C01126, C01127 y C01137 por un importe de \$ 32,060.00 por pago de servicio de capacitación automotriz, eléctrico y carpintería:

- Contratos por la prestación de servicios relativos a capacitación automotriz, eléctrico y carpintería, debidamente requisitados y firmados por las partes involucradas, que detallen la fecha de los cursos impartidos y el horario, así como el monto a pagar, anexando copia fotostática del prestador de servicios para cotejo de su firma.
- Evidencia fotográfica de los cursos impartidos
- Lista de asistencia, firmada por cada uno de los beneficiarios que asistieron a la capacitación.
- Copia fotostática de las constancias entregadas, a los asistentes de los cursos de cursos de capacitación.

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 3 de agosto de 2023, el Ente Fiscalizado presentó el oficio no. 159 de fecha 10 de agosto de 2023 y recibido según el sello fechador el día 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual señala lo siguiente: *"Estamos trabajando en la localización de la información faltante, toda vez que hemos tenido cambios de titulares y esto nos impidió hoy presentar lo requerido, por consiguiente, será en breve."*

Por lo que aún y con lo manifestado por el Ente Auditado, no se presentó el soporte documental financiero consistente en las Facturas CFDI a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, mismas que deben de reunir los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, órdenes de pago debidamente firmadas por los funcionarios responsables, además, de la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio por la cantidad de \$53,960.00, consistente en:

De las pólizas: C00919, C00920 y C00981 por pago de materia prima para curso de repostería por la cantidad de \$21,900.00: Órdenes de pago debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios responsables, solicitud o requisición de compra suscrita por el funcionario responsable que señale los bienes a adquirir, así como su destino, acta de entrega del proveedor al Municipio y reporte fotográfico de la clausura del curso de repostería; de las pólizas C01126, C01127 y C01137 por un importe de \$32,060.00 por pago de servicio de capacitación automotriz, eléctrico y carpintería: Contratos por la prestación de servicios relativos a capacitación automotriz, eléctrico y carpintería, debidamente requisitados y firmados por las partes involucradas, que detallen la fecha de los cursos impartidos y el horario, así como el monto a pagar, anexando copia fotostática del prestador de servicios para cotejo de su firma, evidencia fotográfica de los cursos, lista de asistencia, firmada por cada uno de los beneficiarios que asistieron a la

capacitación y copia fotostática de las constancias entregadas, a los asistentes de los cursos de cursos de capacitación, motivo por el cual la observación subsiste.

#### **RF-22/55-007 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público de Villa González Ortega, Zacatecas por la cantidad de **\$53,960.00** correspondiente a las erogaciones realizadas del Programa de Fortalecimiento a las Instancias Municipales de las Mujeres del Estado de Zacatecas (PROFIMMEZ) mismas que se efectuaron de la Cuenta Bancaria número 1186959517, denominada contablemente PROFIMMEZ 2022 aperturada a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, por pago de material y capacitación, de las cuales no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas, consisten en las Facturas CFDI a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, mismas que deben de reunir los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, órdenes de pago debidamente firmadas por los funcionarios responsables, además de que con relación a las pólizas: C00919, C00920 y C00981 por pago de materia prima para curso de repostería por la cantidad de \$21,900.00: solicitud o requisición de compra suscrita por el funcionario responsable que señale los bienes a adquirir, así como su destino, acta de entrega del proveedor al Municipio y reporte fotográfico de la clausura del curso de repostería; de las pólizas C01126, C01127 y C01137 por un importe de \$32,060.00 por pago de servicio de capacitación automotriz, eléctrico y carpintería: Contratos por la prestación de servicios relativos a capacitación automotriz, eléctrico y carpintería, debidamente requisitados y firmados por las partes involucradas, que detallen la fecha de los cursos impartidos y el horario, así como el monto a pagar, anexando copia fotostática del prestador de servicios para cotejo de su firma, evidencia fotográfica de los cursos, lista de asistencia, firmada por cada uno de los beneficiarios que asistieron a la capacitación y copia fotostática de las constancias entregadas, a los asistentes de los cursos de cursos de capacitación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo y 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante el oficio no. 161 de fecha 18/10/2023 emitido por la [REDACTED] Síndica Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, se presenta lo siguiente:

- Orden y recepción de compra folio 674
- 3 Órdenes de pago.
- 4 Evidencias fotográficas del curso de repostería.
- 37 Reconocimientos por curso de taller de despostaría del mes de noviembre de 2022.

- Factura no. 33 de fecha 25/10/2022 por pago de materia prima, por un importe de **\$6,700.00** emitida por el proveedor [REDACTED]
- Pólizas P01949 y C00920 de fecha 27/10/2022 del SAACG.
- Vale de compra de fecha 25/10/2022
- Póliza C00919 de fecha 27/10/2022 del SAACG.
- Factura no. 34 de fecha 26/10/2022 por pago de pan, por un importe de **\$1,200.00** emitida por el proveedor [REDACTED]
- Transferencia del día 27/10/2022
- 5 Listas de registro del taller de repostería.
- 14 Copias de credenciales de identificación oficial.
- Factura no. 36 de fecha 01/11/2022 por pago de materia prima, por un importe de **\$14,000.00** emitida por el proveedor [REDACTED]
- Pólizas P02096 y C00981 de fecha 08/11/2022 del SAACG.
- Transferencia del día 08/11/2022.
- 4 Listas de registro del taller de repostería.
- 18 Copias de credenciales de identificación oficial.
- 19 Evidencias fotográficas del curso de repostería.
- 2 Contrato de prestación de servicio de fecha 30/08/2022, y copia de las identificaciones oficiales del contratante y presidente y síndica municipal.
- Factura no. 2 de fecha 28/11/2022 por pago de servicio de capacitación automotriz, por un importe de **\$11,600.00** emitida por el proveedor [REDACTED]
- Pólizas P02493 y C01126 de fecha 01/12/2022 del SAACG.
- Transferencia del día 13/12/2022
- 5 Listas de registro del taller de mecánica.
- 8 Copias de credenciales de identificación oficial.
- 9 Evidencias fotográficas del curso del taller de mecánica.
- Vale de compra de fecha 29/11/2022.
- Factura no. 4 de fecha 29/11/2022 por pago de servicio de capacitación eléctrico, por un importe de **\$7,700.00** emitida por el proveedor [REDACTED]
- Pólizas P02496 y C01127 de fecha 1, 13/12/2022 del SAACG.
- Transferencia de fecha 13/12/2022.
- Contrato de prestación de servicio de fecha 30/08/2022, y copia de las identificaciones oficiales del contratante y Presidente y Síndica Municipales.
- 5 Listas de registro del taller de electricidad.
- 10 Copias de credenciales de identificación oficial.
- 4 Evidencias fotográficas del curso del taller de electricidad.
- Vale prov. De compra de fecha 30/11/2022.
- Factura no. 9F87 de fecha 30/11/2022 por pago de curso de carpintería, por un importe de **\$12,760.00** emitida por el proveedor [REDACTED]
- Pólizas P02499 y C01137 de fecha 1 y 13/12/2022 del SAACG.
- Transferencia del día 13/12/2022.
- 5 Listas de registro del taller de carpintería.
- 15 Copias de credenciales de identificación oficial de los alumnos.
- 10 Evidencias fotográficas del curso del taller de carpintería.
- Vale prov. de compra de fecha 30/11/2022.
- Factura no. F0407 de fecha 30/11/2022 por pago de taller de agronomía, por un importe de **\$6,040.00** emitida por el proveedor [REDACTED]
- Póliza P02507 de fecha 01/12/2022 del SAACG.
- 5 Listas de registro del taller de agronomía.

- 10 Copias de credenciales de identificación oficial de los alumnos.
- 8 Evidencia fotográfica del curso del taller de agronomía.
- Contrato de prestación de servicio de fecha 30/08/2022, y copia de las identificaciones oficiales del contratante y Presidente y Síndica Municipal.
- Orden y recepción de compra folio 792 por curso de carpintería
- 15 Reconocimientos por curso de taller de carpintería del mes de noviembre de 2022.
- 10 Reconocimientos por curso de taller de electricidad del mes de noviembre de 2022.
- 10 Reconocimientos por curso de taller de mecánica del mes de noviembre de 2022.
- 10 Reconocimientos por curso de taller de agronomía del mes de noviembre de 2022.
- 3 Evidencias fotográficas de la entrega de los reconocimientos.

Folios: 684 – 896

## ANÁLISIS Y RESULTADO

**Solventa:** El importe de **\$53,960.00**, en virtud de que el Ente Auditado con relación a los cursos de repostería, automotriz, eléctrico, carpintería y agronomía, presentó totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que evidencia el destino y aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio.

Los documentos que presentan se encuentran debidamente requisitados y firmados por los funcionarios responsables.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### **Resultado RF-08, Observación RF-08**

Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos. Al cotejar los auxiliares contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) con la Información contenida en los Informes de Avance Físico – Financiero de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), presentados por el Municipio dentro de la Cuenta Pública 2022, se detectó discrepancia en la información presentada por las direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, consistente a que en las pólizas cheque presentan cantidades diferentes a las reportadas en los Informes de Avance Físico – Financiero de las obras y/o acciones; por lo cual la cantidad acumulada no corresponde al total reportado contablemente, lo que no permitió tener información clara, confiable y oportuna al respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio, incumpliendo con lo establecido en los artículos 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en 2022.

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 3 de agosto de 2023, el Ente Fiscalizado presentó el oficio no. 159 de fecha 10 de agosto de 2023 y recibido según el sello fechador el día 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual señala lo siguiente: *“En atención a esta observación estaremos tomando las medidas necesarias para que esto no se siga presentando.”*

Por lo que aún y con lo manifestado con el Ente Auditado, no se presentó aclaración relativa a la discrepancia en la información presentada por las direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, consistente a que en las

pólizas cheque presentan cantidades diferentes a las reportadas en los Informes de Avance Físico – Financiero de las obras y/o acciones; por lo cual la cantidad acumulada no corresponde al total reportado contablemente, lo que no permitió tener información clara, confiable y oportuna al respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio, incumpliendo con lo establecido en los artículos 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en 2022.

#### **RF-22/55-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control de Villa González Ortega, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión se presume, no presentaron aclaración relativa a la discrepancia en la información presentada por las direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, consistente a que en las pólizas cheque presentan cantidades diferentes a las reportadas en los Informes de Avance Físico – Financiero de las obras y/o acciones; por lo cual la cantidad acumulada no corresponde al total reportado contablemente, lo que no permitió tener información clara, confiable y oportuna al respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71 y 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 2 primer párrafo, fracción XII, 103 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante el oficio no. 161 de fecha 18/10/2023 emitido por la [REDACTED] Sindica Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, señala lo siguiente:

*“En atención a esta observación estaremos tomando las medidas necesarias para que esto no se siga presentando.”*

*Página 43*

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

**No Solventa:** En virtud de que aún y cuando el Ente Auditado menciona que tomaran las medidas necesarias, no aclaró y/o justificó la discrepancia en la información presentada del Informe Físico-Financiero de las obras y/o acciones del recurso FONDO IV con las pólizas cheque que presentan diferentes importes, a los reportados en los informes, incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo que se presume que los(as) funcionarios ( [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] [REDACTED], **Síndica Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, por no vigilar que no el Informe Físico Financiero y las pólizas de cheque se encuentren contablemente coordinados de las entradas y salidas, y [REDACTED] **Tesorero Municipal** y [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, responsables de la discrepancia en la información presentada del Informe Físico-Financiero de las obras y/o acciones del recurso FONDO IV con las pólizas cheque por diferencias de importes.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80, primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II y VI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RF-22/55-008-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RF-22/55-008-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control de Villa González Ortega, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión se presume, no presentaron aclaración relativa a la discrepancia en la información presentada por las direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, consistente a que en las pólizas cheque presentan cantidades diferentes a las reportadas en los Informes de Avance Físico – Financiero de las obras y/o acciones; por lo cual la cantidad acumulada no corresponde al total reportado contablemente, lo que no permitió tener información clara, confiable y oportuna al respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71 y 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 2 primer párrafo, fracción XII, 103 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RF-09, Observación RF-09**

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos de la cuenta bancaria número 1173969909, aperturada a favor del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A.,

denominada "Fondo IV 2022", se conoció que el Municipio realizó diversas erogaciones mediante transferencias bancarias y expedición de cheques, presentando la documentación financiera consistente en facturas CFDI expedidas a favor del Municipio, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2022, además de los reportes de transferencias bancarias y pólizas de cheque, entre otra documentación comprobatoria y justificativa.

Sin embargo, de la revisión a los formatos de Cuenta por Liquidar Certificada (C.L.C.) / Órdenes de pago adjuntas en las erogaciones efectuadas, se conoció que dichos documentos no se encuentran debidamente requisitados y firmados, toda vez que algunas únicamente presentan firma del Tesorero Municipal, del Presidente y/o Sindica Municipales y en algunas otras solamente firma el Tesorero Municipal, por lo que carecen de validez y/o aprobación de la información plasmada en cada documento, tal como lo establece la Circular Cuenta por Liquidar Certificada (C.L.C.) / Órdenes de pago publicada mediante el oficio número PL-02-03-AN-4199/2021 emitida por la Auditoría Superior del Estado, en fecha 15 de octubre de 2021, misma que a la letra dice: "...se envía formato de Cuenta por Liquidar Certificada (C.L.C.) / Órdenes de pago, que contiene los elementos mínimos a considerar con la finalidad de que se proceda a su implementación en el ejercicio 2021 y subsecuentes, mismo que deberá ser completamente requisitado y anexado a todas y cada una de las erogaciones que realicen las Administraciones Públicas, Municipios (esto es todas las áreas adscritas al Municipio, incluyendo al DIF y Patronatos de Ferias), ya sea que sean pagadas mediante cheque, transferencia electrónica, efectivo o cualquier otra forma de pago".

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 3 de agosto de 2023, el Ente Fiscalizado presentó el oficio no. 159 de fecha 10 de agosto de 2023 y recibido según el sello fechador el día 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual señala lo siguiente: "*En atención a esta observación estaremos tomando las medidas necesarias para que esto no se siga presentando.*"

Por lo que aún y con lo manifestado por el Municipio, no se presentó documentación aclaratoria o justificativa relativa a que las Cuentas por Liquidar Certificadas (C.L.C.) / Órdenes de pago adjuntas en las erogaciones efectuadas, no se encuentran debidamente requisitados y firmados, toda vez que algunas únicamente presentan firma del Tesorero Municipal, del Presidente y/o Sindica Municipales y en algunas otras solamente firma el Tesorero Municipal, por lo que carecen de validez y/o aprobación de la información plasmada en cada documento.

#### **RF-22/55-009 Recomendación**

Se recomienda al Ente Auditado que, con relación a que las Cuentas por Liquidar Certificadas (C.L.C.) / Órdenes de pago adjuntas en las erogaciones efectuadas con recursos del Fondo IV, se presenten debidamente requisitados y firmados por los funcionarios municipales responsables, a fin de dar validez y/o aprobación de la información plasmada en cada documento.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante el oficio no. 161 de fecha 18/10/2023 emitido por la [REDACTED] Síndica Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la misma fecha, señala lo siguiente:

*"En atención a esta observación estaremos tomando las medidas necesarias para que esto no se siga presentando."*

## ANÁLISIS Y RESULTADO

**No Solventa:** En virtud de que aún y cuando el Ente Auditado menciona que tomarán medidas necesarias, no presentó evidencia documental de haber atendido la Recomendación realizada por esta Auditoría Superior del Estado, por lo que se emite nuevamente la acción a promover **RF-22/55-009-01 Recomendación.**

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### **RF-22/55-009-01 Recomendación**

Se recomienda nuevamente al Ente Auditado que, con relación a que las Cuentas por Liquidar Certificadas (C.L.C.) / Órdenes de pago adjuntas en las erogaciones efectuadas con recursos del Fondo IV, se presenten debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales responsables, a fin de dar validez y/o aprobación de la información plasmada en cada documento, referido en el **Resultado RF-09, Observación RF-09.**

**IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.**

**\$0.00**

## OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA

### RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

#### **Resultado OP-02, Observación OP-01**

Para la obra "Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Treviño colonia Independencia de la cabecera municipal del municipio de Villa González Ortega, Zacatecas", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM / Fondo III), según consta en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la entidad fiscalizada, por un monto de \$854,628.04, para la rehabilitación de red de drenaje consistente en:

- 393.92 ml de trazo y nivelación.
- 378.16 m3 de excavación con medios mecánicos en material tipo "C" de 0.00 a 2.00 mts de profundidad.
- 31.51 m3 de plantilla con arena fina para apoyo de tubería PVC.
- 393.92 ml de suministro y colocación de tubería de P.V.C. de 8" diámetro sistema métrico serie 25
- 346.65 m3 de suministro, relleno y compactación de material inerte de banco (tepetate)
- 7 piezas de construcción de pozo de visita tipo común a base de tabique rojo recocido de 7x14x28 cm.

- 7 piezas de suministro y colocación de tapa y brocal para pozo de visita.
- 52 descargas sanitarias; y
- 52 registros sanitarios a base de tabique rojo recocido de 14 cm. de espesor.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa al Contratista el [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y a lo establecido en el artículo 66, apartado A del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2022, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y licitación pública.

Al respecto, se suscribió el contrato número MVG-DES-OBR-FONDO III-31-2022 de fecha 2 de diciembre de 2022, un monto de \$854,628.04, (monto que incluye el IVA) con un periodo de ejecución del 5 al 31 de diciembre de 2022, sin otorgar anticipo, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Firmando el citado contrato por parte del municipio los(as) C [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndica Municipal, [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos (sic), [REDACTED] Contralora Municipal (sic) y por el contratista el [REDACTED]

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$854,628.04, pago realizado de la cuenta bancaria No. 1173967370 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, denominada Fondo III, aperturada a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria que se muestra en el **Cuadro-01**.

El comprobante fiscal señalado en el cuadro que antecede, fue expedido por el Contratista el [REDACTED] correspondiente al pago de la estimación 1 y finiquito; corroborado en el estado de cuenta del mes de diciembre de 2022, cuyo pago fue requerido y autorizado mediante orden de pago firmada por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social; y autorizada por los(as) C [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Síndica Municipal y [REDACTED] Tesorero Municipal

Durante la revisión física realizada el día 15 de mayo de 2023, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró operando, generándose Acta Administrativa de Revisión Física de Obra, encontrándose los siguientes conceptos preponderantes:

- 395.95 ml de suministro y colocación de tubería de P.V.C. de 8" diámetro sistema métrico serie 25.
- 7 piezas de construcción de pozo de visita tipo común a base de tabique rojo recocido de 7x14x28 cm.
- 7 piezas de suministro y colocación de tapa y brocal para pozo de visita.
- 52 descargas sanitarias; y
- 52 registros sanitarios a base de tabique rojo recocido de 14 cm. de espesor.

Derivado de lo anterior se encontraron deficiencias constructivas en 6 piezas de tapa y brocal para pozo de visita, en virtud de que se encontraron con grietas, lo que equivale al importe de \$12,907.50.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que no se verificaran los números generadores para el correcto pago de la estimación presentada por el contratista y así evitar el pago y finiquito de conceptos con deficiencias constructivas.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada mediante oficio número 0142 fecha 10 de agosto de 2023, firmado por la [REDACTED] Síndico Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 11 de agosto de 2023, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; en el cual manifestó lo siguiente:

"Con el afán de desvirtuar esta observación me permito alegar que las acciones que hemos tomado es informar a los contratistas de los resultados preliminares mediante los oficios: 043 y 044, los cuales a su vez nos respondieron la aceptación y la disposición de hacer las correcciones observadas en el menor tiempo posible, de igual forma mediante oficios, mismos que se adjuntan al presente expediente en 7 fojas útiles de frente tamaño carta con los folios 000001 al 000007. Y aunque estamos conscientes de que esto no solventa las observaciones, los estaremos presionando constantemente, para que estas observaciones sean atendidas puntualmente para lo cual se harán llegar las constancias correspondientes."

Del análisis de la información y/o documentación presentada para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, en relación a las deficiencias encontradas de la obra "Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Treviño colonia Independencia de la cabecera municipal del municipio de Villa González Ortega, Zacatecas", aprobada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM / Fondo III), no aclara el monto de **\$12,907.20**, aun y cuando notificó al contratista de las observaciones detectadas, en virtud de que las deficiencias aún están sin reparar. Motivo por el cual persiste.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 107, 108, 109, 112, 132, 146, 147, 149, 151 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132, 134 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

#### **OP-22/55-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Villa González Ortega, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume realizaron una supervisión incorrecta lo que origina deficiencias constructivas en la obra denominada "Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Treviño colonia Independencia de la cabecera municipal del municipio de Villa González Ortega, Zacatecas", aprobada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM / Fondo III), por un importe de \$12,907.50, consistentes en 6 piezas de tapa y brocal para pozo de visita, en virtud de que se encontraron con grietas, incumpliendo con lo establecido 107, 108, 109, 112, 132, 146, 147, 149, 151 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132, 134 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades

Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante el oficio número 0164 de fecha 18 de octubre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, de **Villa González Ortega, Zacatecas**, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 18 de octubre de 2023, presentaron información y documentación relativa al Informe Individual de la Cuenta Pública 2022, específicamente de las observaciones y acciones promovidas, notificadas a través del oficio PL-02-08/4144/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, recibido el día 21 de septiembre de 2023, por las [REDACTED] Secretaria de Sindicatura; [REDACTED] Secretaria del Presidente Municipal y la [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Villa González Ortega, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-55/2022; documento mediante el cual manifestó lo siguiente:

*"...Resultado OP-02, Observación OP-01. Con el afán de desvirtuar esta observación me permito informar que después del llamado que le hicimos al contratista este respondió de manera favorable por consiguiente lo observado ha sido subsanando, para respaldar mi dicho se anexa acta administrativa levantada por el Órgano Interno de Control, donde consta que fue subsanada la observación en folios 0001 al 0008..."*

Además, presentó la siguiente documentación:

- Acta Administrativa de Revisión Física de fecha 13 de octubre de 2023, como constancia y prueba de haber atendido las deficiencias constructivas, en la cual participaron los(as) C [REDACTED] Síndico Municipal, [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social y [REDACTED] Martínez, Titular del Órgano Interno de Control; así como los testigos los(as) C [REDACTED] [REDACTED] ambos como beneficiarios de la obra., asimismo reporte fotográfico de los trabajos realizados

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el ente fiscalizado **solventa** el monto de **\$12,907.50**, relativo a deficiencias constructivas, en 6 piezas de tapa y brocal para pozo de visita, debido a que durante la revisión física se encontraron con grietas; lo anterior, derivado de la valoración a la documentación que se describe en la columna RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO / DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE, de la obra denominada "Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Treviño colonia Independencia de la cabecera municipal del municipio de Villa González Ortega, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), ya que presentaron Acta Administrativa de Revisión Física de fecha 13 de octubre de 2023 como constancia y prueba de haber atendido las deficiencias constructivas, en la cual participaron los(as) C [REDACTED] CC [REDACTED] Síndico Municipal, [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social y [REDACTED] [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control; así como los testigos los(as) [REDACTED] [REDACTED] ambos como beneficiarios de la obra., asimismo reporte fotográfico de los trabajos realizados.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado OP-03, Observación OP-02

La obra "Ampliación de red eléctrica en calle Imperial y Bajío de la comunidad Bajío de San Nicolás del municipio de Villa González Ortega, Zacatecas", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), según consta en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la entidad fiscalizada, un monto de \$581,672.05, para la ampliación de red eléctrica consistente en:

- 8 piezas de suministro y colocación de postes concreto reforzado 12-750.
- 2 piezas de suministro y colocación de postes de concreto reforzado PC 9-450.
- 9 piezas de estructura tensión remate 1R3 para alojar cable neutranel
- 2 piezas de estructura de baja tensión 1B3 para alojar cable neutranel
- 1 estructura de media tensión RD para alojar cable ACSR 1/0
- 3 estructuras de media tensión remate vs para alojar cable ACSR 1/0
- 1 pieza de suministro y colocación de cortacircuitos fusibles
- 350 ml de cable neutranel (2+1) cal 1/0-2C
- 100 kg de suministro y colocación de cable de aluminio tipo ACSR 1/0.
- 350 ml de cable neutranel (1+1) cal 6
- 1 transformador tipo poste auto protegido de 15 KVA 13200v-120/240v, norma K.
- 8 luminarias tipo LED de 55 w, 220 v, incluye brazo 2"x1.20 mts, abrazadera 2BS
- 1 pieza de equipo de medición y protección con interruptor; y
- 1 lote de trámites ante Comisión Federal de Electricidad (CFE), incluye: pago por autorización y supervisión de proyecto, libranzas y conexión.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa al Contratista, la [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y a lo establecido en el artículo 66, apartado A del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2022, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y licitación pública.

Al respecto, se suscribió el contrato número MVG-DES-OBR-FONDO III-15-2022 de fecha 6 de junio de 2022, por un monto de \$581,672.05, (incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 13 de junio al 25 de julio de 2022, sin otorgar anticipo, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Firmando el citado contrato por parte del municipio los(as) C [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndica Municipal, [REDACTED] Director Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos (sic) [REDACTED] Contralora Municipal (sic) y por la contratista la [REDACTED] Tapia.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$581,672.05, pagos realizados de la cuenta bancaria No. 1173967370 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, denominada Fondo III, aperturada a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria que se muestra en el **Cuadro-02**.

Los comprobantes fiscales señalados en el cuadro que antecede, fueron expedidos por la Contratista [REDACTED] [REDACTED] correspondiente al pago de la estimación 1, 2 y finiquito, corroborados en los estados de cuenta de los meses de julio y agosto de 2022; cuyos pagos fueron requeridos y autorizados mediante órdenes de pago firmadas por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social; y autorizadas por los(as) CC. [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Sindica Municipal y [REDACTED] Tesorero Municipal

Durante la revisión física realizada el día 16 de mayo de 2023, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró sin operar, en virtud de que en el presupuesto contratado no se consideraron trámites de libranza y contrato ante Comisión Federal de Electricidad, generándose Acta Administrativa de Revisión Física de Obra, encontrándose los siguientes conceptos preponderantes:

- 8 piezas de suministro y colocación de postes concreto reforzado 12-750.
- 2 piezas de suministro y colocación de postes de concreto reforzado PC 9-450.
- 350 ml de cable neutranel (2+1) cal 1/0-2C
- 350 ml de cable neutranel (1+1) cal 6
- 1 transformador tipo poste auto protegido de 15 KVA 13200v-120/240v, norma K; y
- 8 luminarias tipo LED de 55 w, 220 v, incluye brazo 2"x1.20 mts, abrazadera 2BS.

Así mismo derivado de la verificación documental y física de la obra, se identificaron conceptos pagados y no ejecutados por un monto de **\$66,261.80**, mismos que se muestran a continuación:

- 1 suministro y colocación de cortacircuitos fusibles por un importe de \$2,261.99; y
- 1 lote de trámites ante Comisión Federal de Electricidad (CFE), incluye: pago por autorización y supervisión de proyecto, libranzas y conexión por un importe de \$63,999.81.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas se observa el monto total de la obra por la cantidad de **\$581,672.05**, derivado de que la obra se encuentra sin operar por falta de trámites ante la CFE, y del suministro y colocación de cortacircuitos fusibles, que equivale al importe de **\$66,261.80**, incluido en el importe total observado.

Por lo antes expuesto se observó la falta de supervisión durante la planeación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó el pago de conceptos que no se justifican físicamente, derivando que la obra se encontrara la obra sin energizar.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada mediante oficio número 0142 fecha 10 de agosto de 2023, firmado por la [REDACTED] Síndico Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 11 de agosto de 2023, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; en el cual manifestó lo siguiente:

*"Con el afán de desvirtuar esta observación me permito alegar que las acciones que hemos tomado es informar a los contratistas de los resultados preliminares mediante los oficios: 043 y 044, los cuales a su vez nos respondieron la aceptación y la disposición de hacer las correcciones observadas en el menor tiempo posible, de igual forma mediante oficios, mismos que se adjuntan al presente expediente en 7 fojas útiles de frente tamaño carta con los folios 000001 al 000007. Y aunque estamos conscientes de que esto no solventa las observaciones, los estaremos presionando constantemente, para que estas observaciones sean atendidas puntualmente para lo cual se harán llegar las constancias correspondientes."*

Del análisis de la información y/o documentación presentada para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, en relación a los conceptos pagados no ejecutados de la obra "Ampliación

de red eléctrica en calle Imperial y Bajío de la comunidad Bajío de San Nicolás del municipio de Villa González Ortega, Zacatecas", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), no aclara el monto de **\$581,672.05**, en virtud de la obra se encuentra sin operar, aun y cuando presentó oficios de aclaración, sin embargo, no entregó la libranza ante Comisión Federal de Electricidad y no presenta justificación del suministro y colocación de cortacircuitos fusibles, que equivale al importe de **\$66,261.80**, incluido en el importe total observado.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 107, 108, 109, 112, 132, 146, 147, 149, 151, 152 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132, 134 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

#### **OP-22/55-002 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de **Villa González Ortega, Zacatecas**, por un importe de **\$581,672.05**, relativo a que la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Imperial y Bajío de la comunidad Bajío de San Nicolás del municipio de Villa González Ortega, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), se encuentra sin operar y presenta conceptos pagados no ejecutados lo cual se detalla en el **Resultado OP-03, Observación OP-02**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 107, 108, 109, 112, 132, 146, 147, 149, 151, 152 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132, 134 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante el oficio número 0164 de fecha 18 de octubre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, de **Villa González Ortega, Zacatecas**, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 18 de octubre de 2023, presentaron información y documentación relativa al Informe Individual de la Cuenta Pública 2022, específicamente de las observaciones y acciones promovidas, notificadas a través del oficio PL-02-08/4144/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, recibido el día 21 de septiembre de 2023, por las C [REDACTED] Secretaria de Sindicatura; [REDACTED] Secretaria del Presidente Municipal y la [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Villa González Ortega, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-55/2022; documento mediante el cual manifestó lo siguiente:

"...Resultado OP-03, Observación OP-02. Con el afán de desvirtuar esta observación me permito informar que después del llamado que le hicimos al contratista este respondió de manera favorable por consiguiente lo observado ha sido subsanando, para respaldar mi dicho se anexa acta administrativa levantada por el Órgano Interno de Control, donde consta que fue subsanada la observación en folios 0009 al 0017, así oficio de recepción de la obra por la CFE folio 18, contrato de alumbrado público y pago del mismo 0019 al 0020, foto de cortacircuitos instalados conectados con sus canillas y fusibles folio 0021..."

Además, presentó la siguiente documentación:

- Acta Administrativa de Revisión Física de fecha 10 de octubre de 2023, como constancia y prueba de haber colocado los conceptos no ejecutados, así mismo mencionan que a la fecha la red eléctrica se encuentra en operación, en la cual participaron los(as) C [REDACTED] Síndico Municipal, [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control; así como los testigos las C [REDACTED] ambas como beneficiarias de la obra, asimismo reporte fotográfico de los trabajos realizados.
- Oficio de libranza de la Comisión Federal de Electricidad número DP-289/2023 de fecha 27 de marzo de 2023, firmado por el [REDACTED] Jefe Departamento de Planeación de la CFE, dirigido al [REDACTED] Agente Comercial de la CFE..

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el ente fiscalizado **solventa** el importe de **\$581,672.05** relativo a la falta de operación de la obra por falta de trámites ante la CFE, y del suministro y colocación de cortacircuitos fusibles, que equivalen al importe de **\$66,261.80**; lo anterior derivado de la valoración a la documentación que se describe en la columna RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO/DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE, de la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en calle Imperial y Bajío de la comunidad Bajío de San Nicolás del municipio de Villa González Ortega, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), ya que presentaron Acta Administrativa de Revisión Física de fecha 10 de octubre de 2023, como constancia y prueba de haber colocado los conceptos no ejecutados, así mismo mencionan que a la fecha la red eléctrica se encuentra en operación en la cual participaron los(as) C [REDACTED] Síndico Municipal, [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control; así como testigos las C [REDACTED] ambas como beneficiarias de la obra. Además, presentaron el oficio de Libranza ante la Comisión Federal de Electricidad.

Asimismo, en el reporte fotográfico se aprecia que los conceptos faltantes por el importe de \$66,261.80 fueron ejecutados, mismos que se muestran a continuación:

- 1 suministro y colocación de cortacircuitos fusibles por un importe de \$2,261.99; y
- 1 lote de trámites ante Comisión Federal de Electricidad (CFE), incluye: pago por autorización y supervisión de proyecto, libranzas y conexión por un importe de \$63,999.81.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### **Resultado OP-04, Observación OP-03**

Para la obra "Construcción de pavimento hidráulico en calle Pemex Uno y Av. Cuauhtémoc, colonia Alameda en la cabecera municipal de Villa González Ortega, Zacatecas", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM / Fondo III), según consta en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de \$1,149,426.80, para la construcción de piso de concreto hidráulico consistente en:

- 1,466.89 m2 de trazo y nivelación de plazas, andadores, banquetas y pavimentos
- 293.38 m3 de excavación en zanjas (apertura de caja)
- 220.03 m3 de suministro, relleno y compactación de material inerte de banco autorizado (tepetate)
- 1,466.89 m2 de piso para pavimento de concreto hidráulico  $f'c=250$  kg/cm<sup>2</sup> de 15 cm. de espesor; y
- 2 topes a base de concreto hidráulico de  $f'c=250$  kg/cm<sup>2</sup> de 1.2 mt de ancho x 10 cm de altura.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa al Contratista al [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y a lo establecido en el artículo 66, apartado A del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2022, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y licitación pública.

Al respecto, se suscribió el contrato número MVG-DES-OBR-FONDO III-05-2022 de fecha 1 de abril de 2022, un monto de \$1,149,426.80, (monto que incluye el IVA) con un periodo de ejecución del 4 de abril al 30 de mayo de 2021, sin otorgar anticipo, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Firmando el citado contrato por parte del municipio los(as) [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndica Municipal, [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos (sic), [REDACTED] Contralora Municipal (sic) y por el contratista el [REDACTED]

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$1,149,426.80, pagos realizados de la cuenta bancaria No. 1173967370 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, denominada Fondo III, aperturada a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria que se muestra en el **Cuadro-03**.

Los comprobantes fiscales señalados en el cuadro que antecede, fueron expedidos por el Contratista [REDACTED] Reyes, correspondientes al pago de las estimaciones 1, 2 y finiquito, corroborados en los estados de cuenta de los meses de junio y julio de 2022; cuyos pagos fueron requeridos y autorizados mediante órdenes de pago firmadas por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social; y autorizada por los(as) [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Síndica Municipal y [REDACTED] Tesorero Municipal

Durante la revisión física realizada el día 18 de mayo de 2023, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró operando, generándose Acta Administrativa de Revisión Física de Obra, encontrándose los siguientes conceptos preponderantes:

- 1,419.09 m2 de trazo y nivelación de plazas, andadores, banquetas y pavimentos

- 283.82 m3 de excavación en zanjas (apertura de caja)
- 212.86 m3 de suministro, relleno y compactación de material inerte de banco autorizado (tepetate)
- 1,419.09 m2 de piso para pavimento de concreto hidráulico  $f'c=250$  kg/cm2 de 15 cm. de espesor
- 2 topes a base de concreto hidráulico de  $f'c=250$  kg/cm2 de 1.2 mt de ancho x 10 cm de altura; y
- 1,414.45 m2 de limpieza general de la obra

Así mismo derivado de la verificación documental y física de la obra, se identificaron conceptos pagados y no ejecutados por un monto de **\$36,636.87**, mismos que se muestran a continuación:

- 47.80 m2 de trazo y nivelación de plazas, andadores, banquetas y pavimentos por un importe de \$382.59,
- 9.56 m3 de excavación en zanjas (apertura de caja) por un importe de \$2,766.55,
- 7.17 m3 de suministro, relleno y compactación de material inerte de banco autorizado (tepetate) por un importe de \$2,208.14,
- 47.80 m2 de piso para pavimento de concreto hidráulico  $f'c=250$  kg/cm2 de 15 cm. de espesor por un importe de \$31,069.73; y
- 52.44 m2 de limpieza general de la obra por un importe de \$209.86.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$36,636.87**, correspondiente a conceptos pagados no ejecutados, mismos que se describen anteriormente.

Por lo antes expuesto se observó la falta de supervisión durante la planeación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que no se verificaran los números generadores para el correcto pago de las estimaciones presentadas por la empresa ejecutora y así evitar el pago y finiquito de conceptos pagados no ejecutados.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada mediante oficio número 0142 de fecha 10 de agosto de 2023, firmado por la [REDACTED] Síndico Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 11 de agosto de 2023, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; en el cual manifestó lo siguiente: *"Con el afán de desvirtuar esta observación me permito alegar que las acciones que hemos tomado es informar a los contratistas de los resultados preliminares mediante los oficios: 043 y 044, los cuales a su vez nos respondieron la aceptación y la disposición de hacer las correcciones observadas en el menor tiempo posible, de igual forma mediante oficios, mismos que se adjuntan al presente expediente en 7 fojas útiles de frente tamaño carta con los folios 000001 al 000007. Y aunque estamos conscientes de que esto no solventa las observaciones, los estaremos presionando constantemente, para que estas observaciones sean atendidas puntualmente para lo cual se harán llegar las constancias correspondientes."*

Del análisis de la información y/o documentación presentada para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, en relación a las deficiencias encontradas de la obra "Construcción de pavimento hidráulico en calle Pemex uno y Av. Cuauhtémoc, colonia Alameda en la cabecera municipal de Villa González Ortega, Zacatecas", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM / Fondo III), no aclara el monto de **\$36,636.87**, aun y cuando notificó al contratista de las observaciones detectadas, en virtud de que presenta conceptos pagados no ejecutados, no presenta evidencia de su ejecución. Motivo por el cual persiste.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 107, 108, 109, 112, 132, 146, 147, 149, 151 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132, 134 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en

relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

#### **OP-22/55-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Villa González Ortega, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume realizaron una supervisión incorrecta lo que origino, el pago de conceptos no ejecutados en la obra denominada "Construcción de pavimento hidráulico en calle Pemex uno y Av. Cuauhtémoc, colonia Alameda en la cabecera municipal de Villa González Ortega, Zacatecas", aprobada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM / Fondo III), por un importe de \$36,636.87, consistentes en:

- 47.80 m<sup>2</sup> de trazo y nivelación de plazas, andadores, banquetas y pavimentos por un importe de \$382.59,
- 9.56 m<sup>3</sup> de excavación en zanjas (apertura de caja) por un importe de \$2,766.55,
- 7.17 m<sup>3</sup> de suministro, relleno y compactación de material inerte de banco autorizado (tepetate) por un importe de \$2,208.14,
- 47.80 m<sup>2</sup> de piso para pavimento de concreto hidráulico f'c=250 kg/cm<sup>2</sup> de 15 cm. de espesor por un importe de \$31,069.73; y
- 52.44 m<sup>2</sup> de limpieza general de la obra por un importe de \$209.86.

Incumpliendo con lo establecido 107, 108, 109, 112, 132, 146, 147, 149, 151 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132, 134 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante el oficio número 0164 de fecha 18 de octubre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, de **Villa González Ortega, Zacatecas**, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 18 de octubre de 2023, presentaron información y documentación relativa al Informe Individual de la Cuenta Pública 2022, específicamente de las observaciones y acciones promovidas, notificadas a través del oficio PL-02-08/4144/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, recibido el día 21 de septiembre de 2023, por las [REDACTED] Secretaria de Sindicatura; [REDACTED] Secretaria del Presidente Municipal y la [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control,

con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Villa González Ortega, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-55/2022; documento mediante el cual manifestó lo siguiente:

*"...Resultado OP-04, Observación OP-03. Con el afán de desvirtuar esta observación me permito informar que después del llamado que le hicimos al contratista este respondió de manera favorable por consiguiente lo observado ha sido subsanando, para respaldar mi dicho se anexa acta administrativa levantada por el Órgano Interno de Control, donde consta que fue subsanada la observación mediante la aplicación del concreto faltante en calle contigua a la obra como se detalla en el acta ya citada con antelación y que se exhibe en folios 0022 al 0027..."*

Además, presentó lo siguiente documentación:

- Acta Administrativa de Revisión Física de fecha 10 de octubre de 2023, en la cual mencionan que los conceptos fueron ejecutados y solventados en la calle aledaña "Pemex 2", el día jueves cinco de octubre de dos mil veintitrés. en la cual participaron los(as) C [REDACTED] Síndico Municipal, [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social y [REDACTED] Titular del Organo Interno de Control; así como testigos los C [REDACTED] ambos como beneficiarios de la obra. Así mismo anexan reporte fotográfico de los trabajos ejecutados,

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el ente fiscalizado **solventa** el importe de **\$36,636.87** relativo a conceptos pagados no ejecutados; lo anterior derivado de la valoración a la documentación que se describe en la columna RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO/DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE, de la obra denominada "Construcción de pavimento hidráulico en calle Pemex Uno y Av. Cuauhtémoc, colonia Alameda en la cabecera municipal de Villa González Ortega, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/ Fondo III), ya que presentaron Acta Administrativa de Revisión Física de fecha 13 de octubre de 2023, en la cual participaron los(as) [REDACTED] Síndico Municipal, [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social y [REDACTED] Titular del Organo Interno de Control; así como testigos los C [REDACTED] ambos como beneficiarios de la obra.

Asimismo en el reporte fotográfico se aprecia que los conceptos faltantes por el importe de \$36,636.37 fueron ejecutados, mismos que se muestran a continuación:

- 47.80 m2 de trazo y nivelación de plazas, andadores, banquetas y pavimentos por un importe de \$382.59,
- 9.56 m3 de excavación en zanjas (apertura de caja) por un importe de \$2,766.55,
- 7.17 m3 de suministro, relleno y compactación de material inerte de banco autorizado (tepetate) por un importe de \$2,208.14,
- 47.80 m2 de piso para pavimento de concreto hidráulico f'c=250 kg/cm2de 15 cm. de espesor por un importe de \$31,069.73; y
- 52.44 m2 de limpieza general de la obra por un importe de \$209.86.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### **Resultado OP-07, Observación OP-04**

Derivado de la revisión documental de 12 (doce) obras que integraron la muestra de auditoría, de las cuales corresponden: 11 (once) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y 1 (una) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), se detectó la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyecto ejecutivo, cédula de información básica, presupuesto base, programa de la obra, oficio de autorización y/o acta de cabildo, permisos de la obra, factibilidad y/o validación de la obra, cotizaciones, dictamen; programa de ejecución de la obra; garantía de cumplimiento; tarjetas de análisis de precios unitarios; cédula de registro único de proveedores y contratistas (Secretaría de la Función Pública); cédula de registro único de contratistas (contraloría municipal); disposición del inmueble; nombramiento del supervisor del municipio; bitácora de obra; acumulado de estimaciones, reportes de supervisión; pruebas de laboratorio; garantía de vicios ocultos y acta de entrega-recepción, misma que se señala en el **Cuadro-04**.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante el proceso de asignación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la presentación de los expedientes unitarios sin que estuviera integrada la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada mediante oficio número 0142 fecha 10 de agosto de 2023, firmado por la [REDACTED] Síndico Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 11 de agosto de 2023, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; en el cual manifestó lo siguiente:

"En estos días no nos fue posible preparar toda la documentación necesaria para comprobar que los procesos se hacen de acuerdo a la normatividad aplicable, pero desde hoy estamos trabajando en la misma para el siguiente periodo de solventación presentarla."

Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada, aun y cuando argumenta que presentará la documentación en el siguiente periodo de solventación, sin embargo, no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos artículos 8, 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 7, 8 fracción II, 19 último párrafo, 26 primer párrafo fracciones I, VII, VIII y X, 28 primer párrafo 29 primer párrafo fracciones II y IV, 30, 38, 42, 45 primer párrafo, fracción II, 72 primer párrafo fracción IV, 95 primer párrafo fracciones I, VI, XII y segundo párrafo, 101 primer párrafo fracción II, 102, 104 primer párrafo fracción III, 106, 145 segundo párrafo, 149, 151, 159 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 9 primer párrafo fracciones II y VI, 18 primer párrafo fracción I, 32 primer párrafo fracción I, 35, 36, 50, 62, 66, 67, 68, 76, 86 primer párrafo fracciones V, XIV y XV, 88 primer párrafo fracción II inciso d) y g), IV, 94, 95, 97, 102 primer párrafo fracciones II y IV, 132, 134 y 190 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación al artículo Transitorio cuarto, segundo párrafo Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y 194, 196 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

#### **OP-22/55-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Villa González Ortega, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume, que no integraron la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyecto ejecutivo, cédula de información básica, presupuesto base, programa de la obra, oficio de autorización y/o acta de cabildo, permisos de la obra, factibilidad y/o validación de la obra, cotizaciones, dictamen; programa de ejecución de la obra; garantía de cumplimiento; tarjetas de análisis de precios unitarios; cédula de registro único de proveedores y contratistas (Secretaría de la Función Pública); cédula de registro único de contratistas (contraloría municipal); disposición del inmueble; nombramiento del supervisor del municipio; bitácora de obra; acumulado de estimaciones, reportes de supervisión; pruebas de laboratorio; garantía de vicios ocultos y acta de entrega-recepción en los expedientes unitarios de las obras, incumpliendo con lo establecido en los artículos 8, 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 primer párrafo, fracciones VIII y IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 7, 8 fracción II, 19 último párrafo, 26 primer párrafo fracciones I, VII, VIII y X, 28 primer párrafo 29 primer párrafo fracciones II y IV, 30, 38, 42, 45 primer párrafo, fracción II, 72 primer párrafo fracción IV, 95 primer párrafo fracciones I, VI, XII y segundo párrafo, 101 primer párrafo fracción II, 102, 104 primer párrafo fracción III, 106, 145 segundo párrafo, 149, 151, 159 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 9 primer párrafo, fracciones II y VI, 18 primer párrafo fracción I, 32 primer párrafo fracción I, 35, 36, 50, 62, 66, 67, 68, 76, 86 primer párrafo fracciones V, XIV y XV, 88 primer párrafo fracción II inciso d) y g), IV, 94, 95, 97, 102 primer párrafo fracciones II y IV, 132, 134 y 190 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación al artículo Transitorio cuarto, segundo párrafo Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y 194, 196, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante el oficio número 0164 de fecha 18 de octubre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, de **Villa González Ortega, Zacatecas**, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 18 de octubre de 2023, presentaron información y documentación relativa al Informe Individual de la Cuenta Pública 2022, específicamente de las observaciones y acciones promovidas, notificadas a través del oficio PL-02-08/4144/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, recibido el día 21 de septiembre de 2023, por las [REDACTED] Secretaria de Sindicatura; [REDACTED] Secretaria del Presidente Municipal y la [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Villa González Ortega, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-55/2022; documento mediante el cual manifestó lo siguiente:

*"...Resultado OP-07, Observación OP-04. En relación a esta observación se tomarán las medidas pertinentes para que no siga pasando..."*

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

Aún y que la entidad fiscalizada presentó el oficio número 0164 de fecha 18 de octubre de 2023, en el cual la [REDACTED] Sindico Municipal manifestó que: *"...se tomarán las medidas pertinentes para que no siga pasando..."*

Sin embargo, no integró la totalidad de la documentación técnica y social que se debió generar en las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto ejecutivo, cédula de información básica, presupuesto base, programa de la obra, oficio de autorización y/o acta de cabildo, permisos de la obra, factibilidad y/o validación de la obra, cotizaciones, dictamen; programa de ejecución de la obra; garantía de cumplimiento; tarjetas de análisis de precios unitarios; cédula de registro único de proveedores y contratistas (Secretaría de la Función Pública); cédula de registro único de contratistas (contraloría municipal); disposición del inmueble; nombramiento del supervisor del municipio; bitácora de obra; acumulado de estimaciones, reportes de supervisión; pruebas de laboratorio; garantía de vicios ocultos y acta de entrega-recepción, misma que se señala en el **Cuadro-04**.

En virtud de lo anterior se emite una recomendación, toda vez que en el municipio de Villa González Ortega, Zacatecas no se encuentra conformada el área del Órgano Interno de Control.

Lo anterior para que demuestren las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### OP-22/55-004-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Villa González Ortega, Zacatecas**, específicamente a los Directores de Desarrollo Económico y Social y de Obras y Servicios Públicos Municipales, efectuar acciones para en lo sucesivo, se integre la totalidad de la documentación técnica y social que se debe generar durante la ejecución de la obra pública, en los expedientes unitarios de la misma, documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado OP-08, Observación OP-05

El municipio de **Villa González Ortega, Zacatecas**, entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances Físico-Financieros correspondientes ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse

dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla en los **Cuadros 05, 06 y 07.**

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada mediante oficio número 0142 fecha 10 de agosto de 2023, firmado por la [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 11 de agosto de 2023, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; en el cual manifestó lo siguiente:

"En estos días no nos fue posible preparar toda la documentación necesaria para comprobar que los procesos se hacen de acuerdo a la normatividad aplicable, pero desde hoy estamos trabajando en la misma para el siguiente periodo de solventación presentarla."

Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada, aun y cuando argumenta que presentará la documentación en el siguiente periodo de solventación, sin embargo, no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública.

#### **OP-22/55-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Villa González Ortega, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume, entregaron de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros del ejercicio fiscal 2022, correspondientes al periodo de enero a diciembre, del Programa Municipal de Obras, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) (excepto el mes de julio) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante el oficio número 0164 de fecha 18 de octubre de 2023, suscrito por [REDACTED] Síndico Municipal, de **Villa González Ortega, Zacatecas**, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 18 de octubre de 2023, presentaron información y documentación relativa al Informe Individual de la Cuenta Pública 2022, específicamente de las observaciones y acciones promovidas, notificadas a través del oficio PL-02-08/4144/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, recibido el día 21 de septiembre de 2023, por las C [REDACTED] Secretaria de Sindicatura; [REDACTED] Secretaria del Presidente Municipal y la [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control,

con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Villa González Ortega, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-55/2022; documento mediante el cual manifestó lo siguiente:

*"...Resultado OP-08, Observación OP-05. Se estarán tomando en cuenta las medidas necesarias para que esto no siga pasando..."*

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

Aún y que la entidad fiscalizada presentó el oficio número 0164 de fecha 18 de octubre de 2023, en el cual la [REDACTED] Síndico Municipal manifestó que: *"...Se estarán tomando en cuenta las medidas necesarias para que esto no siga pasando..."*

Sin embargo, entregaron de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros del ejercicio fiscal 2022, correspondientes al periodo de enero a diciembre, del Programa Municipal de Obras, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) (excepto el mes de julio) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), Lo anterior se detalla en los **Cuadros 05, 06 y 07**.

En virtud de lo anterior se emite una recomendación, toda vez que en el municipio de Villa González Ortega, Zacatecas no se encuentra conformada el área del Órgano Interno de Control.

Lo anterior para que demuestren las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### OP-22/55-005-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Villa González Ortega, Zacatecas**, específicamente al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y al Director de Desarrollo Económico y Social, efectuar acciones para que en lo sucesivo entreguen los Informes mensuales de Avances Físico-Financieros de todos los fondos y programas, atendiendo lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que establece como plazo de entrega dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado OP-09, Observación OP-06

Tomando como referencia la información entregada por la entidad fiscalizada como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, específicamente los informes de avances físico-financieros al mes de diciembre de 2022 y

Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), la Entidad Fiscalizada realizó la asignación de obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa para la ejecución de las mismas en el ejercicio fiscal 2022 contraviniendo a lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, que a la letra dice: “...**Aquella persona física o moral a la que se le haya asignado un contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa, en ningún caso podrá otorgársele, durante la vigencia del primer contrato, otro contrato por el mismo procedimiento de adjudicación directa con el mismo Ente Público que la contrató.**”.

Derivado de la revisión documental de 36 (treinta y seis) expedientes unitarios, pertenecientes a las obras realizadas por el municipio y de las cuales se asignaron por el procedimiento de adjudicación directa de los diferentes fondos y/o programas de obras, mismas que se muestran en el **Cuadro-08**.

Se detectó que se adjudicaron 12 contratos en un mismo periodo y a un mismo Contratista, siendo el caso de los CC. [REDACTED] como se muestra en el **Cuadro-09**.

De lo anterior se observa que se adjudicaron directamente **12** contratos en un mismo periodo y a un mismo contratista, como se detalla en el cuadro que antecede, que se anexa, que suma un monto de **\$2,810,196.12**, como se detalla en el cuadro que antecede.

Cabe hacer mención que, durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal de **Villa González Ortega, Zacatecas** correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se realizó una observación al respecto, derivando las acciones a promover **OP-21/55-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa**, la cual no fue solventada por parte del ente fiscalizado al no presentar información y documentación al respecto; incurriendo en la misma situación en la revisión del ejercicio fiscal 2022.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la contratación de las obras; lo que originó incumplimiento a la normatividad establecida para ello.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada mediante oficio número 0142 fecha 10 de agosto de 2023, firmado por la [REDACTED] Síndico Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 11 de agosto de 2023, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; en el cual manifestó lo siguiente:

“En estos días no nos fue posible preparar toda la documentación necesaria para comprobar que los procesos se hacen de acuerdo a la normatividad aplicable, pero desde hoy estamos trabajando en la misma para el siguiente periodo de solventación presentarla.”

Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada, aun y cuando argumenta que presentará la documentación en el siguiente periodo de solventación, sin embargo, no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública.

#### **OP-22/55-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Villa González Ortega, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume adjudicaron directamente 12 (doce) contratos en un mismo periodo y a un mismo Contratista, por un importe de **\$2,810,196.12**, correspondiente a 6

contratos, incumpliendo lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante el oficio número 0164 de fecha 18 de octubre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, de **Villa González Ortega, Zacatecas**, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 18 de octubre de 2023, presentaron información y documentación relativa al Informe Individual de la Cuenta Pública 2022, específicamente de las observaciones y acciones promovidas, notificadas a través del oficio PL-02-08/4144/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, recibido el día 21 de septiembre de 2023, por las [REDACTED] Secretaria del Presidente Municipal y la [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Villa González Ortega, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-55/2022; documento mediante el cual manifestó lo siguiente:

*"...Resultado OP-09, Observación OP-06. Se estarán tomando las medidas necesarias para que esto no siga pasando..."*

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

Aún y que la entidad fiscalizada presentó el oficio número 0164 de fecha 18 de octubre de 2023, en el cual la [REDACTED] Síndico Municipal manifestó que: *"...Se estarán tomando en cuenta las medidas necesarias para que esto no siga pasando..."*

Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2022 adjudicaron directamente 12 (doce) contratos en un mismo periodo y a un mismo Contratista, por un importe de **\$2,810,196.12**, correspondiente a 6 contratos, incumpliendo lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas. Lo anterior se detalla en el **Cuadro 08**.

En virtud de lo anterior se emite una recomendación, toda vez que en el municipio de Villa González Ortega, Zacatecas no se encuentra conformada el área del Órgano Interno de Control.

Lo anterior para que demuestren las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### OP-22/55-006-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Villa González Ortega, Zacatecas**, específicamente al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y/o al Director de Desarrollo Económico y Social, efectuar acciones para que en lo sucesivo implementen los mecanismos, para que analicen y/o actualicen su padrón de contratistas, proveedores y/o prestadores de servicios, en el cual se describan los requisitos que cumplieron de acuerdo a la normatividad vigente, en caso de no contar con él, implementarlo; para que una vez que se autoricen los presupuestos de los diferentes Fondos y/o Programas para la realización de obras públicas y prestación de servicios, tengan un universo de posibilidades amplio al momento de asignar obras públicas y prestación de servicios mediante la modalidad de adjudicación directa, con la finalidad de evitar que se beneficie a un solo contratista, proveedor y/o prestador de servicios, y se cumpla con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en vigor. Documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado OP-10, Observación OP-07

Derivado de la revisión documental de 12 (doce) obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó en el **Sistema Integral de Auditoría (SIA)** la información y documentación relativa a los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública, en las obras realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV), mismas que se detallan a continuación:

Fondo III:

1. Rehabilitación de red de drenaje en calle Madero y callejón los Arcos de la cabecera municipal de Villa González Ortega, Zac.
2. Rehabilitación de red de drenaje sanitario en Av. Las Palmas en la comunidad Estancia de Animas del municipio de Villa González Ortega, Zacatecas.
3. Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Treviño colonia Independencia de la cabecera municipal del municipio de Villa González Ortega, Zacatecas.
4. Rehabilitación de concreto hidráulico en calle Juárez de la cabecera municipal de Villa González Ortega, Zacatecas.
5. Construcción de concreto hidráulico en calle Pemex 1 y Av. Cuauhtémoc colonia Alameda en la Cabecera Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas.
6. Construcción de concreto hidráulico en calle Industrial de la Cabecera Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas.
7. Construcción de muro perimetral en panteón "San Nicolas" de la comunidad Bajío de San Nicolas del municipio de Villa González Ortega, Zacatecas.
8. Construcción de guarniciones, banquetas, y concreto hidráulico en calle Carranza de la comunidad de Refugio del Zacate del municipio de Villa González Ortega, Zacatecas.
9. Ampliación de red eléctrica en calle Imperial y Bajío de la comunidad de Bajío de San Nicolas del municipio de Villa González Ortega, Zacatecas.

10. Rehabilitación de cancha de usos múltiples en la escuela secundaria "Luis de la Rosa" de la cabecera municipal de Villa González Ortega, Zacatecas; y
11. Rehabilitación en tramo Refugio del Zacate – colonia 10 de noviembre en la comunidad Refugio del Zacate municipio de Villa González Ortega, Zacatecas.

Fondo IV:

12. Construcción de muro divisorio a base de Tablaroca en DIF edificio "B" en la cabecera municipal de Villa González Ortega, Zacatecas

De las obras anteriores, se identificaron las siguientes inconsistencias:

- En la pestaña "CONTRATO", se encuentran sin llenar los campos (Monto del Anticipo) así como (Registro del Padrón de Contratistas).
- En la pestaña "CONCEPTOS", se encuentran sin llenar los campos de los (Volúmenes de obra), así como los (Precios Unitarios) de cada concepto.
- En la pestaña de "ESTIMACIONES" no se encuentran llenos los campos de precio unitario y cantidades ejecutadas.

Por lo anterior se determina que el Sistema Integral de Auditoría (SIA) no cumple con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las Auditorías y revisiones correspondientes, ya que no fue alimentado de manera correcta por parte de las entidades fiscalizadas, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas; lo anterior como atribución que tiene la Auditoría Superior del Estado de implementar los sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como implementar los métodos y sistemas necesarios para la fiscalización y establecer las normas, procedimientos, métodos y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 0142 fecha 10 de agosto de 2023, firmado por la [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 11 de agosto de 2023, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; en el cual manifestó lo siguiente:

*"En estos días no nos fue posible preparar toda la documentación necesaria para comprobar que los procesos se hacen de acuerdo a la normatividad aplicable, pero desde hoy estamos trabajando en la misma para el siguiente periodo de solventación presentarla."*

Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada, aun y cuando argumenta que presentará la documentación en el siguiente periodo de solventación, sin embargo, no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública.

### **OP-22/55-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Villa González Ortega, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume cometieron inconsistencias en el registro de la información en el Sistema Informático de Auditoría (SIA), incumpliendo con la finalidad para la cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad, incumpliendo lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV del citado ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor

### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante el oficio número 0164 de fecha 18 de octubre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, de **Villa González Ortega, Zacatecas**, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 18 de octubre de 2023, presentaron información y documentación relativa al Informe Individual de la Cuenta Pública 2022, específicamente de las observaciones y acciones promovidas, notificadas a través del oficio PL-02-08/4144/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, recibido el día 21 de septiembre de 2023, por las [REDACTED] Secretaria de Sindicatura; [REDACTED] Secretaria del Presidente Municipal y la [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Villa González Ortega, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-55/2022; documento mediante el cual manifestó lo siguiente:

*"...Resultado OP-10, Observación OP-07. Se estarán tomando las medidas necesarias para que esta conducta no se siga presentando..."*

### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

#### **No Solventa**

Aún y que la entidad fiscalizada presentó el oficio número 0164 de fecha 18 de octubre de 2023, en el cual la [REDACTED] Síndico Municipal manifestó que: *"...Se estarán tomando las medidas necesarias para que esta conducta no se siga presentando..."*

Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2022 cometieron inconsistencias en el registro de la información en el Sistema Informático de Auditoría (SIA), incumpliendo con la finalidad para la cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

le confiere a esta autoridad, incumpliendo lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV del citado ordenamiento legal. Lo anterior se detalla en el **Resultado OP-10, Observación OP-07**.

En virtud de lo anterior se emite una recomendación, toda vez que en el municipio de Villa González Ortega, Zacatecas no se encuentra conformada el área del Órgano Interno de Control.

Lo anterior para que demuestren las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **OP-22/55-007-01 Recomendación**

Se recomienda al municipio de **Villa González Ortega, Zacatecas**, específicamente al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen mecanismos para que en lo sucesivo se realice la captura de la información y/o documentación derivada de la autorización de las obras de los diferentes fondos y/o programas, así como la derivada del ejercicio y aplicación de los recursos en todas las etapas: planeación, presupuestación, programación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción durante la ejecución de cada una de las obras, en la plataforma del Sistema Integral de Auditoría (SIA) en tiempo real conforme se vaya generando, y así contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos permitiendo la práctica idónea de las auditorías y revisiones. Documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado OP-11, Observación OP-08**

Con el fin de realizar revisión a lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en relación con la construcción de Fraccionamientos Habitacionales Urbanos, cuyos lotes se aprovechen predominantemente para vivienda, y en particular con lo señalado en los artículos siguientes:

- Artículo 194. Los fraccionamientos habitacionales urbanos residenciales;
- Artículo 195. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo medio;
- Artículo 196. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de interés social; y
- Artículo 197. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo popular.

Cabe señalar que el artículo Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, señala que los Ayuntamientos, debieron elaborar en el ejercicio 2020 un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares, a efecto de incorporarlos a los programas de desarrollo urbano; dicho inventario debió remitirse a la Legislatura del Estado y a esta entidad de fiscalización.

Así mismo señala que una vez concluido el inventario de referencia las autoridades municipales estaban obligadas a denunciar la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones de dicho Código (asentamientos humanos irregulares) y de inmediato dictar las medidas de seguridad correspondientes.

En atención a lo anterior, mediante el oficio número **PL-02-06-1654/2023** de fecha 8 de mayo 2023, mismo que fue recibido por el ente fiscalizado el día 11 de mayo de 2023, la Auditoría Superior del Estado solicitó la siguiente información y documentación:

- Informara por escrito si el Ayuntamiento levantó el inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares y, en su caso proporcionara copia certificada.
- Acciones programadas y realizadas en el ejercicio 2022, tendientes a incorporar los asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares a los programas de desarrollo urbano.
- Informara si se detectaron nuevos asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones del Código antes citado.
- Proporcionara copia de las denuncias que, en su caso el municipio hubiera presentado por la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplieron las disposiciones del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- Informara y proporcionara los documentos que comprueben las medidas de seguridad dictadas por el Municipio con motivo de los asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones del Código mencionado.

Así mismo se le solicitó al ente auditado relación impresa y en archivo digital en formato de Excel, fraccionamientos, lotificaciones, desmembraciones, relotificaciones, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio fiscal 2022, especificando, lo siguiente:

- Solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados.
- Solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos.
- Fraccionamiento, subdivisión: nombre, tipo, ubicación, fecha de autorización por el ayuntamiento, superficie total, cantidad de lotes, valor catastral por metro cuadrado, así como datos del área de donación.
- Área de donación: ubicación y colindancias, superficie y porcentaje del área de donación, descripción del uso proyectado o ya realizado, estatus legal, documento que acredita la propiedad a nombre del municipio, inscripción en el Registro Público de la Propiedad, clave catastral, entre otras.

#### Notas:

- Debiendo considerar la totalidad de los fraccionamientos y colonias del municipio, de los cuales se hubiera autorizado **cualquier etapa o modificación durante el ejercicio fiscal 2022**.
- En caso de contar con autorización y/o modificaciones de fraccionamientos, lotificaciones, desmembraciones, relotificaciones, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio fiscal 2022, debiendo presentar **copia certificada de planos y del acuerdo de Cabildo que contenga la aprobación correspondiente**, así como de las **escrituras de las áreas de donación en favor del municipio**
- Proporcionar **de manera impresa y digital, en archivo en formato editable (CD, USB)**, la documentación e información que se señala en **la Cédula de Documentos que Integran el Expediente de Autorización de Fraccionamientos**, que se anexó al oficio **PL-02-06-1654/2023**.

Cabe señalar que la entidad fiscalizada, mediante oficio de fecha 18 de mayo de 2023, el cual fue recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 19 de mayo de 2023, presentó oficio, firmado por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos(*sic*), donde da respuesta al oficio **PL-02-06-1654/2023**, mediante 681 (seiscientos ochenta y uno) fojas, en el cual presenta lo siguiente:

- 36 (treinta y seis) trámites en físico, de los cuales son 22 (veintidós) desmembraciones, 12 (doce) subdivisiones y 2 (dos) fusiones.

- 1 cd con la relación de los tramites expedidos.

Sin embargo, el ente auditado no presentó evidencia documental que compruebe haber consultado con la Dirección o Departamento de Catastro Municipal, si dentro de sus registros cuenta con la información respecto de posibles asentamientos urbanos irregulares; así como solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados y/o subdivisión de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos.

#### **OP-22/55-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Villa González Ortega, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no dieron cabal cumplimiento a los artículos 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracción IX, de la de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 8º Transitorio del Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194 y 196 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en virtud de que no se presentó evidencia documental de que el ente fiscalizado haya emprendido acciones y planes en conjunto con la Dirección de Catastro municipal como una forma de mejoramiento de los centros de población, encaminada a evitar la generación de asentamientos irregulares en el municipio, además de que no presentó evidencia documental que compruebe haber consultado con la Dirección o Departamento de Catastro Municipal, si dentro de sus registros cuenta con la información respecto de posibles asentamientos urbanos irregulares; así como solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados y/o subdivisión de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante el oficio número 0164 de fecha 18 de octubre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, de **Villa González Ortega, Zacatecas**, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 18 de octubre de 2023, presentaron información y documentación relativa al Informe Individual de la Cuenta Pública 2022, específicamente de las observaciones y acciones promovidas, notificadas a través del oficio PL-02-08/4144/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, recibido el día 21 de septiembre de 2023, por las [REDACTED] Secretaria de Sindicatura; [REDACTED] Secretaria del Presidente Municipal y la [REDACTED], Titular del Órgano Interno de Control, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Villa González Ortega, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-55/2022; documento mediante el cual manifestó lo siguiente:

*"...Resultado OP-11, Observación OP-08. Se investigará esto con el director responsable para que esté atento a las correcciones que resulten pertinentes para que se cumpla con lo requerido, así como la normatividad aplicable..."*

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

Aún y que la entidad fiscalizada presentó el oficio número 0164 de fecha 18 de octubre de 2023, en el cual la [REDACTED] Síndico Municipal manifestó que: *"...Se investigará esto con el director responsable para que esté atento a las correcciones que resulten pertinentes para que se cumpla con lo requerido, así como la normatividad aplicable..."*.

Sin embargo, el ente fiscalizado no demostró documentalmente las acciones y planes emprendidos en conjunto con la Dirección de Catastro municipal como una forma de mejoramiento de los centros de población, encaminados a evitar la generación de asentamientos irregulares en el municipio, además de que no presentó evidencia documental que compruebe haber consultado con la Dirección o Departamento de Catastro Municipal, si dentro de sus registros cuenta con la información respecto de posibles asentamientos urbanos irregulares; así como solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados y/o subdivisión de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos. Lo anterior se detalla en el **Resultado OP-11, Observación OP-08**.

En virtud de lo anterior se emite una recomendación, toda vez que en el municipio de Villa González Ortega, Zacatecas no se encuentra conformada el área del Órgano Interno de Control.

Lo anterior para que demuestren las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### OP-22/55-008-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Villa González Ortega, Zacatecas**, específicamente al Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y al Responsable de Catastro, implementen mecanismos para que en lo sucesivo emprendan las acciones y planes para el mejoramiento de los centros de población, encaminados a evitar la generación de asentamientos irregulares en el municipio, además de demostrar documentalmente ante la Auditoría Superior del Estado, si la Dirección o Departamento de Catastro Municipal, dentro de sus registros cuenta con la información respecto de posibles asentamientos urbanos irregulares; así como de solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados y/o subdivisión de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos. Demostrando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

**IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.**

**TOTAL: \$0.00**

**IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN**

**TOTAL: \$0.00**

## **VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.**

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, a fin de optimizar los recursos con que cuenta la institución, se determinó en el "PROGRAMA.- Anual de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 24, Tomo CXXXIII, suplemento 3 al No. 24 el pasado 25 de marzo de 2023, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2022, a los siguientes entes públicos municipales:

58 municipios del Estado  
14 Sistemas Descentralizados de Agua Potable  
Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario  
Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este órgano de fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Villa González Ortega, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, Programas convenidos estatales y federales, así como Otros Ingresos; cuyo alcance en la revisión fue del 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagados mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de participaciones, financiamientos internos, Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV y otros Programas, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 99.99%.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 44.53%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2022.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2022 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras y Servicios Públicos Municipales, de Desarrollo Económico y Social, o sus equivalentes, así como del Órgano Interno de Control de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

## VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir a la Legislatura del Estado de Zacatecas, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

## VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
<b>ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>				
Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$145,295.90	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$145,295.90.	
Número de habitantes empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	70.26	En promedio cada empleado del municipio atiende a 70.26 habitantes.	
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	-5.26%	El gasto en nómina del ejercicio 2022 asciende a \$27,315,629.50, representando un 5.26% de disminución con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$28,831,529.21.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	71.89%	El Gasto en Nómina del ente representa un 71.89% con respecto al Gasto de Operación.	
<b>ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS</b>				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	2.40%	El saldo de los pasivos aumentó en un 2.40%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo-Deuda Pública})) * 100$	37.62%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 37.62% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	131.01%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			sus compromisos a largo plazo.	c) No Aceptable: mayor a 50%
<b>ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO</b>				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$0.18	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$0.18 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	52.65%	Los deudores diversos representan un 52.65% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	1.21%	El saldo de los deudores aumentó un 1.21% respecto al ejercicio anterior.	
<b>ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS</b>				
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes)*100	13.62%	Los ingresos propios del municipio representan un 13.62% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 86.38% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	127.62%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1)*100	-70.23%	De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación menor en un 70.23% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	-29.81%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 29.81% de lo estimado.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados})-1)*100$	-28.41%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 28.41% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias})/\text{Gasto Corriente})*100$	5.89%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 5.89% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengados Totales})*100$	25.01%	El municipio invirtió en obra pública un 25.01% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$-1,075,614.10	Los Egresos Devengados fueron por \$54,310,387.36, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$53,234,773.26, lo que representa un Déficit por \$-1,075,614.10, en el ejercicio.	
<b>APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO</b>				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 1000} / \text{Egresos Devengados Totales})*100$	50.30%	El 50.30% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 2000} / \text{Egresos Devengados Totales})*100$	5.28%	El 5.28% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 3000} / \text{Egresos Devengados Totales})*100$	14.39%	El 14.39% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 4000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	4.56%	El 4.56% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 5000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	0.46%	El 0.46% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	25.01%	El 25.01% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
<b>IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES</b>				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	333.46%	El monto asignado del FISM por \$13,518,261.00 representa el 333.46% de los ingresos propios municipales por \$4,053,935.55.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	99.51%	El monto asignado del FISM por \$13,518,261.00, representa el 99.51% de la inversión municipal en obra pública del municipio por \$13,584,437.29.	
<b>IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES</b>				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	242.09%	El monto asignado del FORTAMUN por \$9,814,078.00 representa el 242.09% de los ingresos propios municipales por \$4,053,935.55.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	417.43%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2022 asciende a \$40,967,388.14, que representa el 417.43% del monto total asignado al FORTAMUN por \$9,814,078.00.	
<b>EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO</b>				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	131.76%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2021 fue por \$67,676,425.71, que representa el 131.76% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$51,361,704.64.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE / Total Egreso Devengado)*100	32.08%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2021, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$16,474,819.13, que representa el 32.08% respecto del total del egreso devengado (\$51,361,704.64).	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	9	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2021 se determinaron 9 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
<b>RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)</b>				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	96.08%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 96.08%, considerándose un cumplimiento alto.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 90% c) Bajo 20% al 50% d) Incumplimiento 0% al 20%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	97.00%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 97.00%, concluyéndose que el ente cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia -Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	96.67%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 96.67%, cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

**FUENTE:** Informe Anual de Cuenta Pública 2022, Informe de Individual 2021 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

## IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

**Así lo emiten y firman en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).**

**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

**L.C. RAÚL BRITO BERUMEN**



**JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ**

L'ARR/L'PÁSE/L'MPM